

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES

Elaboró

Firma

Rúbrica

Elda Elizabeth Velarde Balcazar

Directora de Enlace y Centro de Documentación

Revisó

Firmas y Rúbricas

Rafael Roberto Flores Díaz	Luis Javier Mendoza	Luis Salazar Fernández	Héctor Javier Herrera Segundo	Bárbara Casiopea Alvarado Ibarra	Rodrigo Orozco Gálvez
Director General de Defensa Comercial Internacional	Director General Adjunto de Dumping y Subvenciones	Director General Adjunto de Daño y Salvaguardas	Director General Adjunto de Análisis Financiero y Contable	Directora General Adjunta Jurídica	Director General Adjunto Jurídico Internacional

El presente Manual de Organización de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales se autoriza y se emite el 06 de Diciembre de 2019, con fundamento en el Artículo 12, fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía

Firma

Rúbrica

Víctor Manuel Aguilar Pérez
Jefe de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales



MANUAL DE ORGANIZACIÓN UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES

CONTENIDO

1. PRESENTACIÓN	3
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	4
3. ANTECEDENTES.....	5
4. CULTURA ORGANIZACIONAL.....	8
5. ATRIBUCIONES Y FACULTADES.....	10
6. RESPONSABILIDADES	21
7. DESGLOSE DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA AUTORIZADA.....	22
8. ORGANIGRAMA.....	26
9. OBJETIVO Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS CON PLAZAS PERMANENTES.....	32
10. MARCO JURÍDICO	154



MANUAL DE ORGANIZACIÓN UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES

1. PRESENTACIÓN

El artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, señala que los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo necesarios para el funcionamiento interno de las Secretarías de Estado, deberán mantenerse permanentemente actualizados y estar disponibles para consulta de los usuarios y de los propios servidores públicos, a través del registro electrónico que opera la Secretaría de la Función Pública.

Los manuales de organización reflejan y conducen las actividades cotidianas de las unidades administrativas de la Secretaría, por lo cual la **Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI)**, elaboró el presente manual de organización, con los siguientes objetivos:

- Presentar una misión, visión y valores de conjunto de la Unidad.
- Precisar el objetivo y las funciones que deben realizar los órganos que la integran.
- Delimitar la responsabilidad y competencia de los órganos.
- Servir como apoyo en el proceso de capacitación e inducción de los servidores públicos de la unidad administrativa.

En el manual de organización de la **Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales** se establecen los antecedentes que describen la evolución histórico-administrativa, la cultura organizacional, las atribuciones que les confiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, las responsabilidades de quienes elaboran, revisan y autorizan este manual, la estructura orgánica en donde se aprecian la línea de mando y el nivel jerárquico, el objetivo que persigue cada uno de los órganos y las funciones que realizan para cumplir dichos objetivos además del marco jurídico que sustenta el desarrollo de las actividades.

La **Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales** coadyuvará a mantener actualizado este manual de organización a fin de constituirse como un instrumento de consulta y apoyo para el personal de esta unidad administrativa.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- La Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales.

3. ANTECEDENTES

México inició un proceso de transición económica hacia la apertura comercial desde principios de la década de los ochentas. Para 1982 el desarrollo del país estaba basado en el modelo de sustitución de importaciones, cuyos objetivos son: industrialización, dotación de infraestructura y diversificación económica. Esta estrategia de desarrollo se propuso lograr, mediante la aplicación de aranceles relativamente elevados, permisos de importación y otras formas de protección comercial, la consolidación de la industria nacional y la modernización de la economía mexicana.

En 1982, la crisis financiera causada por el endeudamiento externo, la caída en el precio internacional del petróleo y otros factores volvieron insostenible el modelo de sustitución de importaciones. Aunado a lo anterior, las políticas de protección comercial no creaban los incentivos necesarios para incrementar la productividad y sustentar así el crecimiento económico.

La crisis financiera hizo necesario replantear el modelo de desarrollo existente y establecer una estrategia de crecimiento basado en el libre comercio que tuviera repercusiones positivas en el empleo, en la eficiencia y en una mejor asignación de recursos.

México cambió su política comercial: bajó los aranceles, eliminó restricciones cuantitativas y licencias de importación. En forma paralela, esto incentivó las exportaciones no petroleras, que comenzaron a cobrar importancia en la economía. Con este proceso, México se convirtió en un nuevo mercado para los productores extranjeros, lo que originó un aumento en el volumen de importaciones.

La competencia generada en el mercado mexicano por productos importados a precios internacionales ayudó a incrementar la eficiencia de la planta productiva nacional. Sin embargo, la apertura dio lugar también a la posibilidad de importaciones en condiciones de competencia desleal. En este contexto, se creó el sistema mexicano de defensa comercial orientado a evitar que las condiciones de competencia desleal internacional dañaran a la producción nacional.

En virtud de la adhesión de México al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT, por sus siglas en inglés) en 1986 y posteriormente a través de la suscripción de múltiples tratados de libre comercio se inició la generación de un nuevo marco legal que regulara las relaciones comerciales del país.

El sistema de defensa comercial contemplaba un área especializada encargada de las investigaciones en materia de prácticas desleales de comercio internacional.

Con la publicación de la Ley Reglamentaria del Artículo 131 de la Constitución y del Reglamento contra Prácticas Desleales de Comercio Internacional en 1986, se estableció por primera vez en México un procedimiento administrativo para determinar la existencia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas.

La primera solicitud de investigación fue presentada por diversas empresas del sector químico en contra de las



MANUAL DE ORGANIZACIÓN UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES

3. ANTECEDENTES

importaciones de sosa cáustica originarias de Estados Unidos. Con un equipo de diez personas, se llevó a cabo el primer procedimiento, que concluyó con la publicación en el DOF, en enero de 1987, de la primera resolución en materia de prácticas desleales de comercio internacional.

A partir de entonces con el aumento de la complejidad y el número de casos se inició la evolución de un área investigadora que culmina con la creación de la UPCI en el Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, publicado en DOF el 04 de abril de 1993. Los sistemas de remedios comerciales que permiten, entre otros, combatir las prácticas desleales, han sido un componente importante de la política de apertura comercial, porque, si bien es importante tener una mayor competencia en el mercado entre productos nacionales e importados, debe promoverse que sea una competencia leal.

No obstante los continuos cambios institucionales, la Secretaría de Economía ha considerado prioritario operar un sistema de defensa comercial eficiente, que cumpla con los estándares previstos en la normatividad aplicable, incluidos los tratados comerciales que México ha suscrito, de modo que sirva para proporcionar una defensa oportuna ante las prácticas desleales u otras situaciones que causen o amenacen causar un daño importante o un daño grave, según el caso, a la rama de producción nacional, pero que no se tornen en instrumentos proteccionistas.

Debido a que los principales usuarios del sistema y los que se ven afectados por las determinaciones – productores, importadores y comercializadores, todos nacionales – son sectores importantes de la economía mexicana y que tales determinaciones también impactan en la oferta y demanda del mercado, se considera fundamental que la UPCI desempeñe un papel neutral y se conduzca con total objetividad e imparcialidad.

El marco legal en el cual se sustentan las investigaciones también ha sufrido cambios importantes. En julio de 1993 se publicó la Ley de Comercio Exterior que abrogó la Ley Reglamentaria del artículo 131 Constitucional expedida en 1986; en diciembre de 1993 se publicó el Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, asimismo, se han incorporado al marco legal vigente los acuerdos de la Ronda Uruguay y los capítulos relevantes de los diversos tratados firmados por México, entre los que destaca el Tratado de Libre Comercio de América del Norte. Adicionalmente, la Ley de Comercio Exterior ha sufrido diversas reformas desde que fue expedida: en diciembre de 1993, diciembre del 2000, marzo de 2003, y en enero y diciembre de 2006.

Actualmente, la UPCI se encuentra adscrita a la Subsecretaría de Industria, Comercio y Competitividad.

La naturaleza de las actividades de la UPCI, propicia que tanto la estructura orgánica como la práctica administrativa estén diseñadas en grupos interdisciplinarios, que funcionan como células de producción, análisis y de investigaciones. El producto final son resoluciones en las que se describe el análisis de toda la información aportada por las partes y de la



MANUAL DE ORGANIZACIÓN UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES

3. ANTECEDENTES

que reúne la autoridad para llegar a la determinación de la existencia de dumping o subvenciones, el daño que se causa o pueda causarse a la producción nacional, la vinculación entre ambos y, en su caso, las medidas compensatorias apropiadas.

El análisis de fondo que la UPCI lleva a cabo es sobre cómo compiten en el mercado interno ciertos productos importados con productos similares de fabricación nacional y su impacto en los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional.

En noviembre de 2019, la estructura orgánica autorizada de la UPCI se integra por los siguientes mandos medios y superiores:

Nivel	Número de plazas
Jefe de Unidad	1
Dirección General	1
Dirección General Adjunta	5
Dirección de Área	22
Subdirección de Área	2
Jefaturas de Departamento	49
Total	80



MANUAL DE ORGANIZACIÓN UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES

4. CULTURA ORGANIZACIONAL

MISIÓN

Contribuir al fortalecimiento y desarrollo de la producción nacional, mediante el restablecimiento de condiciones equitativas de competencia en el mercado interno frente a las importaciones en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional, o mediante medidas de salvaguardia; defender las resoluciones emitidas ante impugnaciones en mecanismos de solución de diferencias de carácter bilateral o multilateral, y brindar asesoría a los exportadores mexicanos involucrados en investigaciones en la materia que se lleven a cabo en el extranjero.

VISIÓN

Ser un sistema de defensa comercial en materia de investigaciones contra prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardias, reconocido por prestar un servicio público, transparente y oportuno.

PRINCIPIOS

- Legalidad
- Honradez
- Lealtad
- Imparcialidad
- Eficiencia

VALORES

- Interés Público
- Respeto
- Respeto a los Derechos Humanos
- Igualdad y no discriminación
- Equidad de género
- Entorno cultural y ecológico
- Integridad
- Cooperación
- Liderazgo



MANUAL DE ORGANIZACIÓN UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES

4. CULTURA ORGANIZACIONAL

EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

Los servidores públicos de la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia y atribuciones tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los siguientes principios:

- **Universalidad:** Los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.
- **Interdependencia:** Los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí.
- **Indivisibilidad:** Los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables.
- **Progresividad:** Prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

En consecuencia, deberán prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos que establezca la ley y de conformidad con el Título Primero, capítulo primero “De los derechos humanos y sus garantías” establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los servidores públicos de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales tienen el compromiso de proporcionar un trato digno, respetuoso, igualitario y no discriminatorio a los usuarios de los diferentes servicios que proporciona y en estricto apego a los derechos humanos establecidos en el Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

El lenguaje empleado en el presente Manual no busca generar ninguna clase de discriminación, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones hechas al género masculino representan siempre a todos/as, hombres y mujeres, abarcando claramente ambos sexos.

5. ATRIBUCIONES Y FACULTADES

ARTÍCULO 19.- La Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales tiene las atribuciones siguientes:

- I. Iniciar, admitir, desechar, declarar el abandono, tramitar, suspender, concluir e imponer o, en su caso, eliminar o revocar las cuotas compensatorias o medidas de salvaguarda que resulten de los procedimientos en materia de prácticas desleales de comercio internacional y medidas de salvaguarda previstos en la Ley de Comercio Exterior y demás disposiciones jurídicas aplicables, incluidos los tratados comerciales internacionales suscritos por México, así como firmar las resoluciones y demás actos administrativos que resulten de dichos procedimientos;
- II. Ordenar y practicar visitas de verificación, inspección y reconocimiento a cualquier persona física o moral involucrada en los procedimientos a que se refiere la fracción I de este artículo, ya sea en territorio nacional o en el extranjero, conforme a lo previsto en la Ley de Comercio Exterior, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, con el objeto de verificar o precisar la información presentada en el curso de los procedimientos, o de obtener más detalles;
- III. Practicar, repetir o ampliar cualquier diligencia probatoria que estime necesaria y sea conducente para el conocimiento de la verdad, y efectuar otras diligencias que estime pertinentes para allegarse de mejor información;
- IV. Emitir resoluciones, avisos, acuerdos, órdenes, notificaciones, oficios y cualquier otro acto administrativo que deban dictarse en el curso de los procedimientos a que se refiere la fracción I de este artículo;
- V. Requerir la información y toda clase de documentos que se estimen pertinentes para resolver los procedimientos a que se refiere la fracción I de este artículo, a las partes interesadas y a cualquier otra persona física o moral que realice actividades relacionadas directa o indirectamente con dichos procedimientos administrativos;
- VI. Resolver la procedencia y, en su caso, aprobar o rechazar, los compromisos de exportadores o gobiernos extranjeros previstos en la Ley de Comercio Exterior, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, incluidos los tratados comerciales internacionales suscritos por México; así como, en su caso, revisar periódicamente su cumplimiento;
- VII. Conducir las audiencias conciliatorias que se realicen entre las partes interesadas en los

5. ATRIBUCIONES Y FACULTADES

procedimientos a que se refiere la fracción I de este artículo y, cuando resulte procedente, probar la solución y conclusión de dichos procedimientos;

- VIII. Integrar y conservar los expedientes de los procedimientos a que se refiere la fracción I de este artículo y definir los mecanismos para la consulta de los mismos, conforme a las disposiciones de la Ley de Comercio Exterior, su Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública;
- IX. Comunicar, cuando proceda, a las autoridades aduaneras y a otras autoridades competentes las resoluciones y otros actos administrativos que emita, así como los criterios normativos conforme a los cuales deberán aplicarse las cuotas compensatorias o medidas de salvaguarda;
- X. Autorizar, modificar, revocar o negar, según proceda, el acceso a la información confidencial contenida en los expedientes de los procedimientos a que se refiere la fracción I de este artículo, sin perjuicio de lo previsto en las leyes de transparencia y acceso a la información y en los procedimientos de solución de controversias en materia de prácticas desleales de comercio internacional y medidas de salvaguarda previstos en los tratados internacionales, en términos de la Ley de Comercio Exterior, su Reglamento y los tratados comerciales internacionales suscritos por México;
- XI. Someter a la opinión de la Comisión de Comercio Exterior los proyectos de resolución final de los procedimientos a que se refiere la fracción I de este artículo, en los términos que dispone la Ley de Comercio Exterior y su Reglamento;
- XII. Fungir como unidad técnica de consulta en materia de prácticas desleales de comercio internacional y medidas de salvaguarda;
- XIII. Participar en las negociaciones comerciales internacionales y en el establecimiento de la posición de México, en materia de prácticas desleales de comercio internacional y medidas de salvaguarda;
- XIV. Asistir a los exportadores mexicanos involucrados en procedimientos instruidos en el extranjero en materia de prácticas desleales de comercio internacional y medidas de salvaguarda, y coordinar, en su caso, la participación del Gobierno de México en dichos procedimientos;
- XV. Asistir técnicamente, y requerir información y toda clase de documentos que se estimen pertinentes a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de



MANUAL DE ORGANIZACIÓN UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES

5. ATRIBUCIONES Y FACULTADES

México, en relación con procedimientos instruidos en el extranjero en materia de subvenciones;

- XVI. Representar a la Secretaría en la defensa de las resoluciones que emita, en los procedimientos arbitrales de solución de controversias instaurados conforme al Capítulo XIX del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, o el instrumento que lo sustituya, lo que incluye, enunciativa y no limitativamente, representar a la Secretaría en estos procedimientos, coordinar la participación que, eventualmente, tengan otras unidades administrativas de la Secretaría en dichos procedimientos, así como para comparecer en los mismos, formulando reclamaciones, contestaciones a dichas reclamaciones, asistir a las audiencias que se celebren, llevar a cabo los actos para dar cumplimiento a las decisiones que resulten de estos procedimientos y, en general, presentar cualquier promoción que considere conveniente, sin perjuicio de la participación que corresponda a la Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional, ni de las facultades de la Unidad de Apoyo Jurídico;
- XVII. Participar con la Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional en la defensa de los intereses nacionales en los procedimientos de solución de controversias en materia de prácticas desleales de comercio internacional y medidas de salvaguarda instaurados conforme a los tratados comerciales de los que México sea parte; así como, intervenir en determinar la posición de México y coordinar la generación de los argumentos pertinentes, cuando este tenga el carácter de demandado o equivalente en los procedimientos a los que se refiere esta fracción, y
- XVIII. Llevar un seguimiento sistemático de las resoluciones administrativas de su competencia, e integrar criterios y precedentes en la materia.

La persona Titular de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales será auxiliada en el ejercicio de sus facultades por las personas Titulares de la Dirección General de Defensa Comercial Internacional, y las Direcciones Generales Adjuntas Jurídica, Jurídica Internacional, de Dumping y Subvenciones, de Daño y Salvaguardas, y de Análisis Financiero y Contable, conforme a sus atribuciones, así como por las personas Titulares de las Direcciones de Procedimientos Administrativos "A", "B", "C", "D", "E" y "F"; de Asuntos Internacionales "A", "B" y "C"; de Análisis de Dumping y Subvenciones "A", "B", "C" y "D"; de Verificación "A" y "B"; de Análisis de Daño y Salvaguardas "A", "B", "C" y "D"; de Investigación Económica y Financiera; y de Enlace y Centro de Documentación y demás unidades subalternas en términos del artículo 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN
UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES
INTERNACIONALES

5. ATRIBUCIONES Y FACULTADES

ARTÍCULO 20.- La Dirección General de Defensa Comercial Internacional tiene las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar el seguimiento de los procedimientos y resoluciones en materia de prácticas desleales de comercio internacional y medidas de salvaguarda, con el objeto de integrar criterios y precedentes de la materia;
- II. Proponer, a la persona Titular de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, los criterios técnicos y lineamientos administrativos aplicables a los procedimientos competencia de la misma;
- III. Formular, a la persona Titular de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, propuestas de estudios y recomendaciones relacionados con las investigaciones y negociaciones en materia de prácticas desleales de comercio internacional y medidas de salvaguarda;
- IV. Participar en foros y eventos organizados por los organismos nacionales e internacionales relacionadas con prácticas desleales de comercio internacional y medidas de salvaguarda;
- V. Opinar y participar, en coordinación con las demás áreas competentes de la Secretaría, en las negociaciones comerciales internacionales en materia de prácticas desleales de comercio internacional y medidas de salvaguarda;
- VI. Dar seguimiento a la participación de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales y de los exportadores mexicanos involucrados en procedimientos en materia de prácticas de comercio internacional, y
- VII. Participar en la defensa de las resoluciones que emita la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales en los procedimientos de solución de controversias conforme a los tratados internacionales de los que México sea parte.

ARTÍCULO 21.- La Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Contable tiene las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar los procesos, estudios e investigaciones sobre la situación financiera de la industria nacional y la identificación de los efectos derivados del ingreso de:



MANUAL DE ORGANIZACIÓN UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES

5. ATRIBUCIONES Y FACULTADES

- a) Importaciones en condiciones de discriminación de precios, de conformidad con la legislación aplicable, e
 - b) Importaciones subvencionadas, de conformidad con la legislación aplicable;
- II. Colaborar, en el ámbito de su competencia, en las investigaciones por salvaguardas, que tengan como propósito el identificar la afectación financiera a la industria nacional, como consecuencia posible de un aumento súbito de importaciones, de conformidad con la legislación aplicable;
 - III. Conducir las visitas de verificación, inspección y reconocimiento a cualquier persona física o moral involucrada en una investigación con el propósito de verificar o precisar la información económica y financiera de las empresas participantes en las investigaciones en materia de prácticas desleales de comercio internacional, así como por medidas de salvaguarda;
 - IV. Evaluar la pertinencia y, en su caso, proponer a su superior jerárquico la realización de visitas de verificación a las personas físicas y morales participantes en los procedimientos tanto por prácticas desleales de comercio internacional, como por medidas de salvaguarda;
 - V. Supervisar la elaboración de fichas técnicas y actas circunstanciadas derivadas de las visitas de verificación, inspección y reconocimiento que se prevén en este artículo;
 - VI. Supervisar y autorizar los reportes técnicos derivados de las visitas de verificación, inspección y reconocimiento que se prevén en este artículo;
 - VII. Dirigir la elaboración de los dictámenes técnicos, así como validar los mismos, con la finalidad de que con estos se pueda determinar, en su caso, la afectación financiera ocasionada por el ingreso de importaciones en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional y por el aumento súbito de importaciones;
 - VIII. Conducir y aportar elementos para la elaboración de estudios específicos de estructura de costos e ingresos que permitan identificar comportamientos atípicos en las utilidades de las ramas de la producción nacional, como consecuencia de prácticas desleales de comercio internacional;
 - IX. Participar en las reuniones técnicas y audiencias públicas que tengan como objeto analizar y, en su caso, validar la información en materia financiera y contable de las resoluciones que se emitan en razón de la existencia de prácticas desleales de comercio internacional y de medidas de salvaguarda;

5. ATRIBUCIONES Y FACULTADES

- X. Proponer, validar y aclarar metodologías en materias financiera y contable relacionadas con investigaciones por prácticas desleales de comercio internacional y de medidas de salvaguarda, y
- XI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales o administrativas en el ámbito de su competencia, así como las que le encomiende su superior jerárquico.

ARTÍCULO 22.- La Dirección General Adjunta de Daño y Salvaguardas tiene las atribuciones siguientes:

- I. Dirigir los procesos que tengan por objeto determinar el posible daño ocasionado a los productores nacionales en las investigaciones en materia de prácticas desleales de comercio internacional;
- II. Dirigir los procesos que se requieren para proponer a la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales las medidas de salvaguarda aplicables a los productos que sean introducidos al país en cantidades crecientes, con el propósito de evitar el daño grave a la producción nacional y facilitar el ajuste de esta;
- III. Coordinar y validar la elaboración y presentación de dictámenes técnicos en materia de daño ocasionado a los productores nacionales y medidas de salvaguarda, con el propósito de integrar resoluciones iniciales, preliminares y finales en las investigaciones que lleve a cabo la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales;
- IV. Proponer a la persona Titular de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales el monto de las cuotas compensatorias aplicables a los productos que sean introducidos al país en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional, con el propósito de restablecer condiciones equitativas de competencia para la producción nacional;
- V. Definir y coordinar estudios relacionados con la competitividad y los programas de ajuste de los sectores productivos, en atención a la imposición de medidas de salvaguarda;
- VI. Proponer medidas de política comercial para apoyar temporalmente el ajuste competitivo de los sectores productivos nacionales en razón del daño ocasionado por las importaciones introducidas al país en cantidades crecientes o en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional;
- VII. Plantear a su superior jerárquico, en las investigaciones por prácticas desleales de comercio internacional o por medidas de salvaguarda, los

5. ATRIBUCIONES Y FACULTADES

requerimientos de información y toda clase de documentos que se estimen pertinentes en materia de daño, que permitan aportar elementos aclaratorios y complementarios;

- VIII. Promover y supervisar la sistematización de información para facilitar el proceso de toma de decisiones en materia de imposición de cuotas compensatorias o medidas de salvaguarda;
- IX. Coadyuvar técnicamente en negociaciones comerciales internacionales, en la defensa de resoluciones ante impugnaciones nacionales e internacionales, y en la asistencia a exportadores en materia de prácticas desleales de comercio internacional y de medidas de salvaguarda;
- X. Evaluar los resultados de las investigaciones en materia de daño, causado por prácticas desleales de comercio internacional y por medidas de salvaguarda, y
- XI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales o administrativas en el ámbito de su competencia, así como las que le encomiende su superior jerárquico.

ARTÍCULO 23.- La Dirección General Adjunta de Dumping y Subvenciones tiene las atribuciones siguientes:

- I. Dirigir los procesos que tengan por objeto determinar la existencia de dumping y de subvenciones, en las investigaciones en materia de prácticas desleales de comercio internacional;
- II. Aprobar y validar la metodología de cálculo de los márgenes de discriminación de precios o del monto de las subvenciones, aplicables en materia de prácticas desleales de comercio internacional;
- III. Conducir el proceso de análisis de la información aportada por las partes comparecientes en las investigaciones en materia de dumping y de subvenciones;
- IV. Dirigir y autorizar los dictámenes técnicos y la metodología empleada en el análisis de dumping y de subvenciones, correspondientes a las investigaciones en materia de prácticas desleales de comercio internacional;
- V. Conducir el análisis de la información aportada por las partes comparecientes en los procedimientos de investigación, para determinar su pertinencia, claridad y suficiencia;



MANUAL DE ORGANIZACIÓN
UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES
INTERNACIONALES

5. ATRIBUCIONES Y FACULTADES

- VI. Proponer los cuestionarios en materia de dumping y subvenciones, dirigidos a las partes comparecientes en los procedimientos de investigación;
- VII. Plantear, a su superior jerárquico, en las investigaciones por prácticas desleales de comercio internacional o por medidas de salvaguarda, los requerimientos de información y toda clase de documentos adicionales en materia de dumping y de subvenciones, que permitan aportar elementos aclaratorios y complementarios;
- VIII. Determinar y validar la procedencia de los ajustes, tanto al valor normal como al precio de exportación, propuestos por las partes comparecientes en las investigaciones en materia de prácticas desleales de comercio internacional;
- IX. Coadyuvar en las visitas de verificación, inspección y reconocimiento que se efectúen a cualquier persona física o moral, con el propósito de cotejar la información de respaldo documental y contable proporcionada a la Secretaría en los procedimientos de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional, y
- X. Las demás que le confieran otras disposiciones legales o administrativas en el ámbito de su competencia, así como las que le encomiende su superior jerárquico.

ARTÍCULO 24.- La Dirección General Adjunta Jurídica tiene las atribuciones siguientes:

- I. Conducir las investigaciones en materia de prácticas desleales de comercio internacional y medidas de salvaguarda que lleve a cabo la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales;
- II. Dirigir la tramitación de los procedimientos administrativos en materia de prácticas desleales de comercio internacional y de medidas de salvaguarda, con objeto de asegurar que los mismos se realicen con estricto apego a la normatividad aplicable;
- III. Evaluar la información presentada por las partes durante los procedimientos que lleve a cabo la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, para determinar si la información cumple con los requisitos previstos en la legislación en la materia;
- IV. Proponer a su superior jerárquico, la formulación de los diferentes actos administrativos que deban dictarse como parte de la tramitación en los procedimientos en materia de prácticas desleales de comercio internacional y de medidas de salvaguarda;
- V. Intervenir, durante las reuniones técnicas de información, para explicar a las partes interesadas la metodología empleada por la Secretaría en sus



MANUAL DE ORGANIZACIÓN UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES

5. ATRIBUCIONES Y FACULTADES

determinaciones preliminares y definitivas, así como autorizar el reporte que se levante de dicha reunión;

- VI. Revisar y verificar las autorizaciones, denegaciones, modificaciones y revocaciones de acceso a la información confidencial contenida en los expedientes de los procedimientos que sustancia la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, sin perjuicio de lo previsto en las leyes de transparencia y acceso a la información;
- VII. Dirigir e intervenir en las audiencias públicas en las que las partes interesadas manifiesten los argumentos que consideren oportunos y pertinentes en su defensa, o aquellos que les permitan elevar cuestionamientos o refutar a sus contrapartes respecto de la información presentada en el procedimiento;
- VIII. Expedir copias certificadas de los documentos y constancias que se encuentren en los expedientes administrativos de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales con motivo de los procedimientos en materia de prácticas desleales de comercio internacional;
- IX. Proponer, a la persona Titular de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, los proyectos de resolución para que sean sometidos a opinión de la Comisión de Comercio Exterior, y asistir a las reuniones de dicha Comisión;
- X. Proponer, a la persona Titular de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, los proyectos de resolución que deban emitirse en cada etapa de los procedimientos administrativos de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional y medidas de salvaguarda;
- XI. Coadyuvar en la coordinación de las visitas de verificación de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales para vigilar que se desahoguen conforme a la legislación en la materia;
- XII. Coadyuvar en la defensa de las resoluciones de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales que se impugnen ante instancias nacionales e internacionales, en materia de prácticas desleales de comercio internacional y de medidas de salvaguarda;
- XIII. Coordinar y autorizar la respuesta a las consultas formuladas en el ámbito de su competencia en materia de prácticas desleales de comercio internacional y medidas de salvaguarda, y



MANUAL DE ORGANIZACIÓN
UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES
INTERNACIONALES

5. ATRIBUCIONES Y FACULTADES

- XIV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales o administrativas en el ámbito de su competencia, así como las que le encomiende su superior jerárquico.

ARTÍCULO 25.- La Dirección General Adjunta Jurídica Internacional tiene las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar, conducir e intervenir, con apego en lo dispuesto en los tratados de los que México forma parte y sin perjuicio de la participación que corresponda a la Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional, ni de las atribuciones conferidas a la Unidad de Apoyo Jurídico; en las estrategias de defensa de las resoluciones emitidas por la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales en los procedimientos de solución de controversias sobre:
 - a) Prácticas desleales de comercio internacional, e
 - b) Medidas de Salvaguarda;
- II. Apoyar a la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales en la participación que le corresponda en los procedimientos de solución de controversias en los que se impugnen medidas adoptadas por otros países y que afecten las exportaciones mexicanas;
- III. Contribuir en las acciones que permitan dar cumplimiento a una resolución, acuerdo, determinación, orden o recomendación internacional, emitidas en materias de prácticas desleales de comercio internacional y medidas de salvaguarda;
- IV. Coadyuvar en el diseño de la estrategia, así como participar en los comités, grupos de trabajo e instancias similares, con el propósito de defender los intereses comerciales del país en materia de prácticas desleales de comercio internacional;
- V. Proponer a la persona Titular de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales la estrategia de participación de dicha Unidad ante los organismos internacionales correspondientes y pertinentes en materia de prácticas desleales de comercio internacional;
- VI. Participar en el diseño de estrategias en las negociaciones de tratados en materia de prácticas desleales de comercio internacional;
- VII. Formular opiniones respecto de proyectos de reformas a la legislación nacional, con el propósito de que la normativa legislativa tenga congruencia con los compromisos adquiridos por México en virtud de los tratados comerciales con el resto del mundo;



MANUAL DE ORGANIZACIÓN UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES

5. ATRIBUCIONES Y FACULTADES

- VIII. Dar seguimiento a las legislaciones extranjeras en materia de prácticas desleales de comercio internacional, para asegurar el respeto de los compromisos adquiridos por otros países con México;
- IX. Coordinar la participación de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales en los procedimientos que en materia de prácticas desleales de comercio internacional sean tramitados por autoridades extranjeras en contra de las importaciones de mercancías originarias de México;
- X. Apoyar a la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales en la asistencia que da a los exportadores mexicanos involucrados en procedimientos de prácticas desleales de comercio internacional;
- XI. Dar asistencia técnica, y coordinar los requerimientos de información y documentos, y la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, en procedimientos instruidos en el extranjero en materia de prácticas desleales de comercio internacional, con el propósito de defender los intereses comerciales del país, y
- XII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales o administrativas en el ámbito de su competencia, así como las que le encomiende su superior jerárquico.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES

6. RESPONSABILIDADES

- Titular de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, autorizar este manual y asegurar su difusión.
- Titular de la Dirección General y de los titulares de las Direcciones Generales Adjuntas, revisar este manual.
- Titular de la Dirección de Enlace y Centro de Documentación, elaborar este manual.
- Titulares de las direcciones generales adjuntas, direcciones de área, subdirecciones y jefaturas de departamento adscritos a la unidad, participar en la actualización de este manual, conocer sus funciones y asegurar su cumplimiento.
- De conformidad con lo señalado en el Artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, será responsabilidad de todos los servidores públicos desempeñar los empleos, cargos o comisiones que tienen asignados y realizar las funciones descritas en este manual con los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia para el mejor manejo de los recursos y cumplimiento de los objetivos de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN
UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES
INTERNACIONALES

7. DESGLOSE DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA AUTORIZADA

416 Jefe de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales

- 416.0.0.0.1 Departamento de Monitoreo y Administración de Datos
- 416.0.0.0.2 Departamento de Administración de la Red y Asesoría y Capacitación
- 416.0.0.0.3 Subdirección de Estadísticas y Sistemas de Información
 - 416.0.0.0.3.1 Departamento de Difusión
 - 416.0.0.0.3.2 Departamento de Información y Capacitación

416.1 Dirección General de Defensa Comercial Internacional

416.0.1 Dirección General Adjunta Jurídica Internacional

416.0.2 Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Contable

416.0.0.1 Dirección de Enlace y Centro de Documentación

- 416.0.0.1.1 Departamento de Clasificación y Asignación de Documentos
 - 416.0.0.1.1.1 Departamento de Clasificación de Documentos

416.0.3 Dirección General Adjunta de Dumping y Subvenciones

416.0.3.1 Dirección de Análisis de Dumping y Subvenciones “A”

- 416.0.3.1.1 Departamento de Análisis de Dumping y Subvenciones “A”
 - 416.0.3.1.1.1 Departamento de Análisis de Dumping y Subvenciones “A”

416.0.3.1.2 Departamento de Investigación de Dumping

416.0.3.2 Dirección de Análisis de Dumping y Subvenciones “B”

- 416.0.3.2.0.1 Departamento de Investigación de Dumping
- 416.0.3.2.1 Departamento de Análisis de Dumping y Subvenciones “B”

7. DESGLOSE DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA AUTORIZADA

- 416.0.3.2.1.1 Departamento de Análisis de Dumping y Subvenciones “B”
- 416.0.3.2.2 Departamento de Investigación de Dumping
- 416.0.3.3 Dirección de Análisis de Dumping y Subvenciones “C”
 - 416.0.3.3.1 Departamento de Análisis de Dumping y Subvenciones “C”
 - 416.0.3.3.1.1 Departamento de Análisis de Dumping y Subvenciones “C”
- 416.0.3.4 Dirección de Análisis de Dumping y Subvenciones “D”
 - 416.0.3.4.1 Departamento de Análisis de Dumping y Subvenciones “D”
 - 416.0.3.4.2 Departamento de Análisis de Dumping y Subvenciones “E”
 - 416.0.3.4.0.1 Departamento de Investigación de Dumping
 - 416.0.3.5 Dirección de Verificación “A”
 - 416.0.3.6 Dirección de Verificación “B”
- 416.0.4 Dirección General Adjunta de Daño y Salvaguardas
 - 416.0.4.1 Dirección de Análisis de Daño y Salvaguardas “A”
 - 416.0.4.1.0.1 Departamento de Análisis de Daño
 - 416.0.4.1.1 Departamento de Análisis de Daño y Salvaguardas “B”
 - 416.0.4.1.2.1. Departamento de Análisis de Daño
 - 416.0.4.2 Dirección de Análisis de Daño y Salvaguardas “B”
 - 416.0.4.2.1 Departamento de Análisis de Daño y Salvaguardas “D”
 - 416.0.4.2.1.1 Departamento de Análisis de Daño y Salvaguardas “A”
 - 416.0.4.2.2 Departamento de Análisis de Daño y Salvaguardas “C”
 - 416.0.4.2.3 Departamento de Análisis de Daño
 - 416.0.4.3 Dirección de Análisis de Daño y Salvaguardas “C”

7. DESGLOSE DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA AUTORIZADA

- 416.0.4.3.1 Departamento de Análisis de Daño y Salvaguardas “E”
 - 416.0.4.3.1.1 Departamento de Análisis de Daño y Salvaguardas “B”
- 416.0.4.3.2 Subdirección de Investigación de Daño B
- 416.0.4.4 Dirección de Análisis de Daño y Salvaguardas “D”
 - 416.0.4.4.0.1 Departamento de Análisis de Daño
 - 416.0.4.4.1 Departamento de Análisis de Daño y Salvaguardas “F”
- 416.0.4.5 Dirección de Investigación Económica y Financiera
 - 416.0.4.5.1 Departamento de Investigación Económica y Financiera
- 416.0.4.6 Dirección de Monitoreo de Importaciones
 - 416.0.4.6.1 Departamento de Monitoreo de Importaciones
- 416.0.5 Dirección General Adjunta Jurídica
 - 416.0.5.1 Dirección de Procedimientos Administrativos “A”
 - 416.0.5.1.0.1 Departamento de Procedimientos Administrativos “A”
 - 416.0.5.1.0.2 Departamento de Procedimientos Administrativos “B”
 - 416.0.5.2 Dirección de Procedimientos Administrativos “B”
 - 416.0.5.2.1 Departamento de Procedimientos Administrativos “C”
 - 416.0.5.2.1.1 Departamento de Procedimientos Administrativos “E”
 - 416.0.5.3 Dirección de Procedimientos Administrativo “C”
 - 416.0.5.3.1 Departamento de Procedimientos Administrativos “D”
 - 416.0.5.3.1.1 Departamento de Procedimientos Administrativos “B”
 - 416.0.5.3.1.2 Departamento de Procedimientos Administrativos “I”
 - 416.0.5.4 Dirección de Procedimientos Administrativos “D”



MANUAL DE ORGANIZACIÓN
UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES
INTERNACIONALES

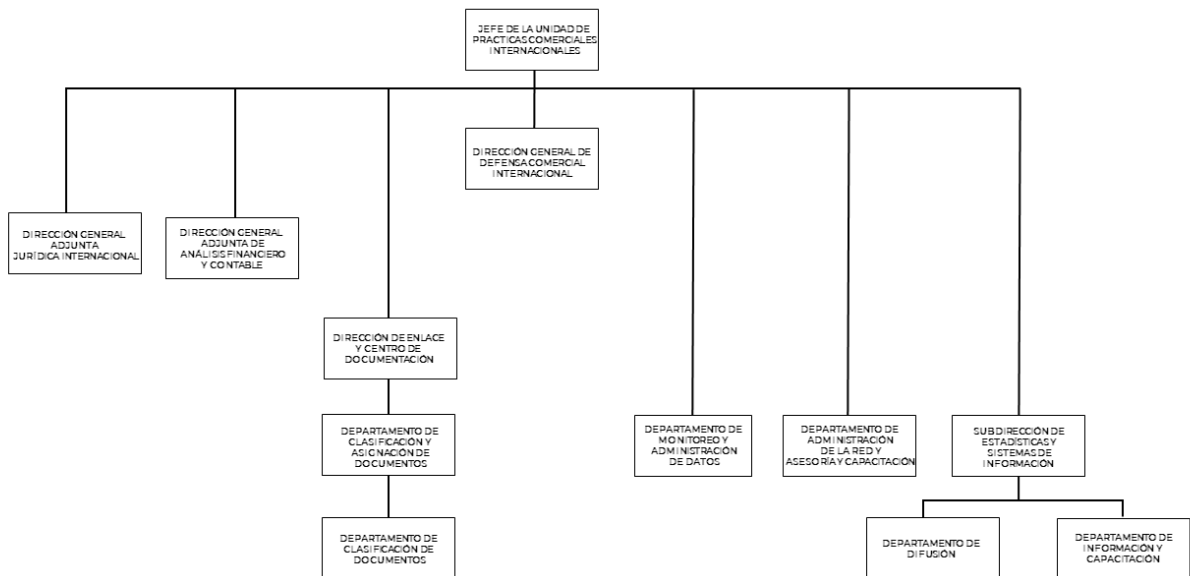
7. DESGLOSE DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA AUTORIZADA

- 416.0.5.4.0.1 Departamento de Procedimientos Administrativos “E”
- 416.0.5.4.1 Coordinación de Procedimientos Administrativos “F”
 - 416.0.5.4.1.1 Departamento de Procedimientos Administrativos “C”
 - 416.0.5.4.0.2 Departamento de Procedimientos Administrativos “K”
- 416.0.5.5 Dirección de Procedimientos Administrativos “E”
 - 416.0.5.5.1 Departamento de Procedimientos Administrativos “G”
 - 416.0.5.5.1.1 Departamento de Procedimientos Administrativos “D”
- 416.0.5.6 Dirección de Procedimientos Administrativos “F”
 - 416.0.5.6.0.1 Departamento de Procedimientos Administrativos “J”
- 416.0.5.7 Dirección de Asuntos Internacionales “A”
 - 416.0.5.7.1 Departamento de Asuntos Internacionales “A”
- 416.0.5.8 Dirección de Asuntos Internacionales “B”
 - 416.0.5.8.0.1 Departamento de Asuntos Internacionales “B”
- 416.0.5.9 Dirección de Asuntos Internacionales “C”
 - 416.0.5.9.1 Departamento de Políticas en Materia de Prácticas Comerciales Internacionales
 - 416.0.5.9.1.1 Departamento de Políticas en Materia de Prácticas Comerciales Internacionales



MANUAL DE ORGANIZACIÓN UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES

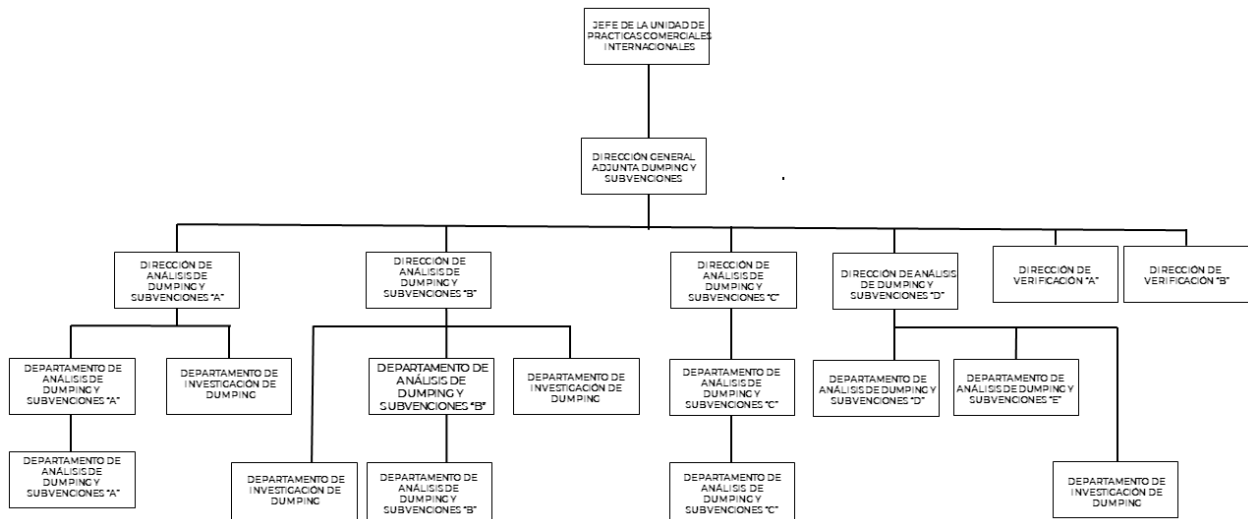
8. ORGANIGRAMA



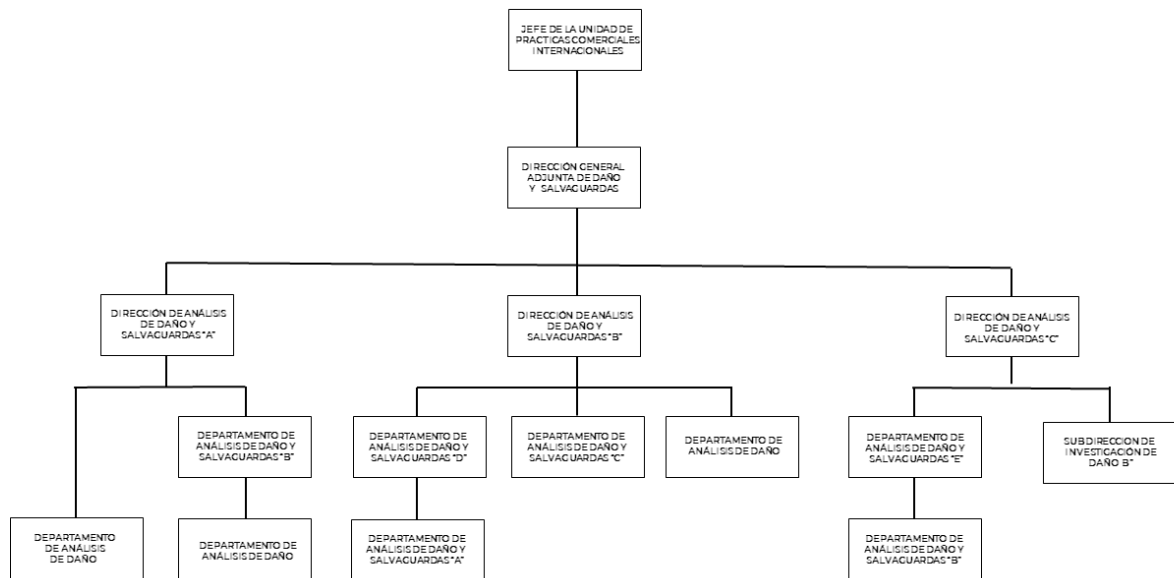


MANUAL DE ORGANIZACIÓN UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES

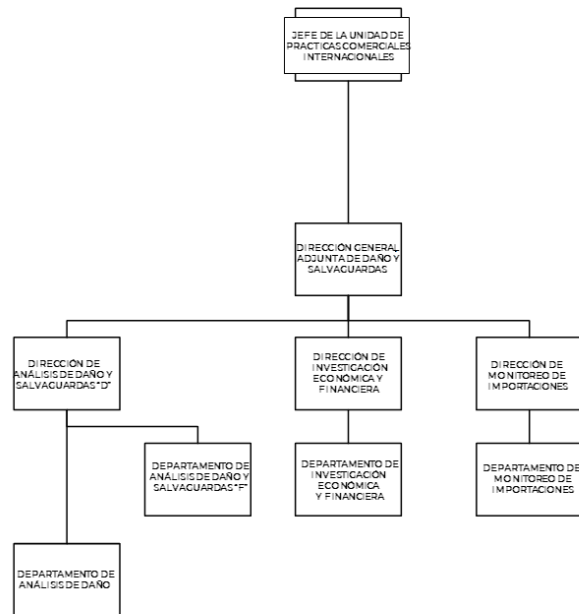
8. ORGANIGRAMA



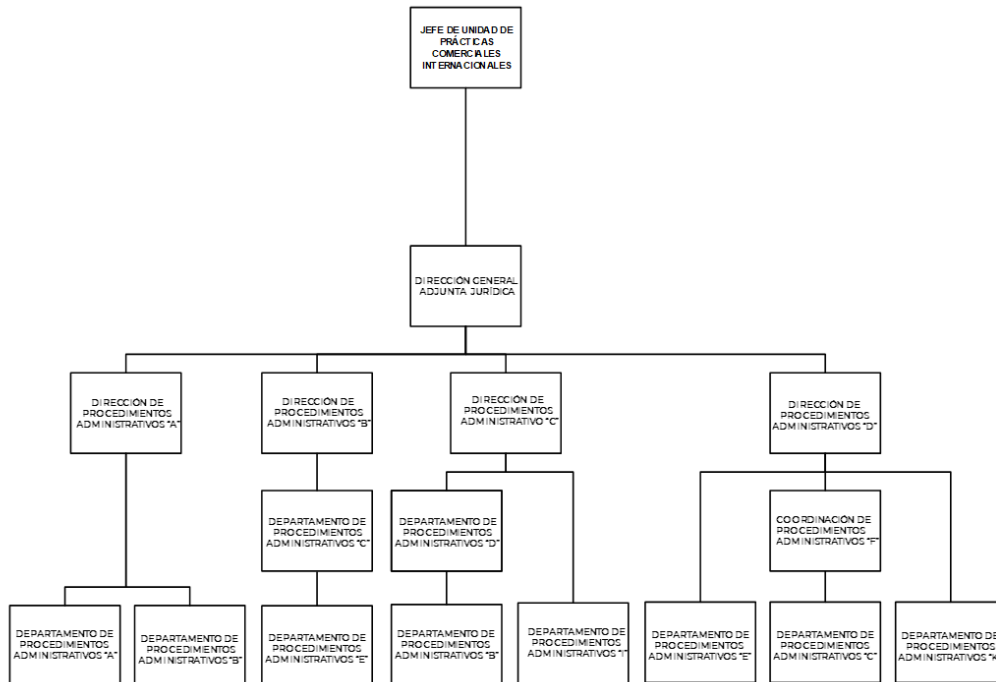
8. ORGANIGRAMA



8. ORGANIGRAMA



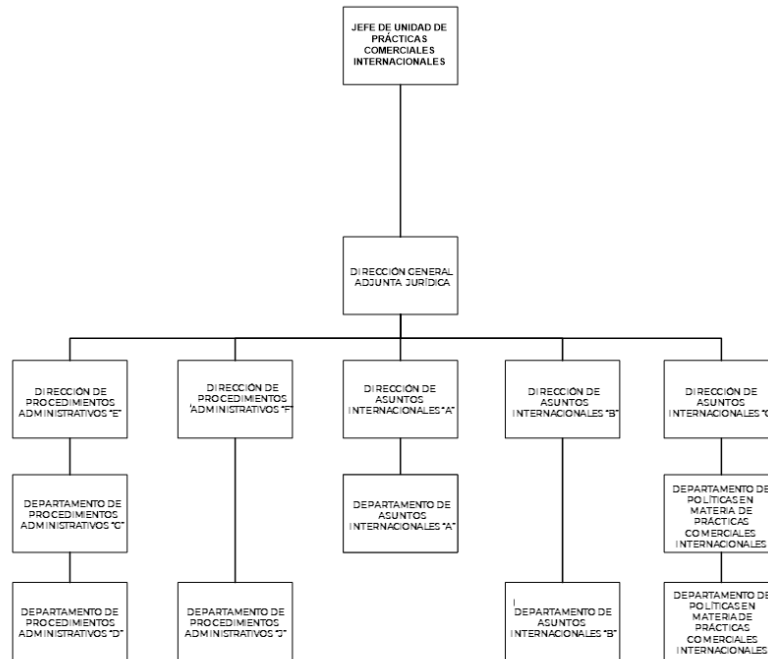
8. ORGANIGRAMA





MANUAL DE ORGANIZACIÓN UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES

8. ORGANIGRAMA



TRAMO DE CONTROL	
Nivel Jerárquico	Tramo de control promedio
Jefe de Unidad	10
Dirección General	0
Dirección General Adjunta	4.2
Dirección de Área	1.6
Subdirección de Área	0.4
Promedio	3.2



MANUAL DE ORGANIZACIÓN UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES

9. OBJETIVO Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS CON PLAZAS PERMANENTES

416 Jefe de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (10-416-1-M1C031P-0000303-E-X-C)

Objetivo

Promover condiciones de competencia leal en México a través de la operación y defensa del sistema contra prácticas desleales de comercio internacional y medidas de salvaguarda.

Funciones

1. Iniciar, admitir, desechar, declarar el abandono, tramitar, suspender, concluir e imponer o, en su caso, eliminar o revocar las cuotas compensatorias o medidas de salvaguarda que resulten de los procedimientos en materia de prácticas desleales de comercio internacional y medidas de salvaguarda previstos en la Ley de Comercio Exterior y demás disposiciones jurídicas aplicables, incluidos los tratados comerciales internacionales suscritos por México, así como firmar las resoluciones y demás actos administrativos que resulten de dichos procedimientos;
2. Ordenar y practicar visitas de verificación, inspección y reconocimiento a cualquier persona física o moral involucrada en los procedimientos a que se refiere la fracción I de este artículo, ya sea en territorio nacional o en el extranjero, conforme a lo previsto en la Ley de Comercio Exterior, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, con el objeto de verificar o precisar la información presentada en el curso de los procedimientos, o de obtener más detalles;
3. Practicar, repetir o ampliar cualquier diligencia probatoria que estime necesaria y sea conducente para el conocimiento de la verdad, y efectuar otras diligencias que estime pertinentes para allegarse de mejor información;
4. Emitir resoluciones, avisos, acuerdos, órdenes, notificaciones, oficios y cualquier otro acto administrativo que deban dictarse en el curso de los procedimientos a que se refiere la fracción I de este artículo;
5. Requerir la información y toda clase de documentos que se estimen pertinentes para resolver los procedimientos a que se refiere la fracción I de este artículo, a las partes interesadas y a cualquier otra persona física o moral que realice actividades relacionadas directa o indirectamente con dichos procedimientos administrativos;



MANUAL DE ORGANIZACIÓN
UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES
INTERNACIONALES

6. Resolver la procedencia y, en su caso, aprobar o rechazar, los compromisos de exportadores o gobiernos extranjeros previstos en la Ley de Comercio Exterior, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, incluidos los tratados comerciales internacionales suscritos por México; así como, en su caso, revisar periódicamente su cumplimiento;
7. Conducir las audiencias conciliatorias que se realicen entre las partes interesadas en los procedimientos a que se refiere la fracción I de este artículo y, cuando resulte procedente, aprobar la solución y conclusión de dichos procedimientos;
8. Integrar y conservar los expedientes de los procedimientos a que se refiere la fracción I de este artículo y definir los mecanismos para la consulta de los mismos, conforme a las disposiciones de la Ley de Comercio Exterior, su Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública;
9. Comunicar, cuando proceda, a las autoridades aduaneras y a otras autoridades competentes las resoluciones y otros actos administrativos que emita, así como los criterios normativos conforme a los cuales deberán aplicarse las cuotas compensatorias o medidas de salvaguarda;
10. Autorizar, modificar, revocar o negar, según proceda, el acceso a la información confidencial contenida en los expedientes de los procedimientos a que se refiere la fracción I de este artículo, sin perjuicio de lo previsto en las leyes de transparencia y acceso a la información y en los procedimientos de solución de controversias en materia de prácticas desleales de comercio internacional y medidas de salvaguarda previstos en los tratados internacionales, en términos de la Ley de Comercio Exterior, su Reglamento y los tratados comerciales internacionales suscritos por México;
11. Someter a la opinión de la Comisión de Comercio Exterior los proyectos de resolución final de los procedimientos a que se refiere la fracción I de este artículo, en los términos que dispone la Ley de Comercio Exterior y su Reglamento;
12. Fungir como unidad técnica de consulta en materia de prácticas desleales de comercio internacional y medidas de salvaguarda;
13. Participar en las negociaciones comerciales internacionales y en el establecimiento de la posición de México, en materia de prácticas desleales de comercio internacional y medidas de salvaguarda;
14. Asistir a los exportadores mexicanos involucrados en procedimientos instruidos en el extranjero en materia de prácticas desleales de comercio internacional y medidas de salvaguarda, y coordinar, en su caso, la participación del Gobierno de México en dichos procedimientos;



MANUAL DE ORGANIZACIÓN UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES

15. Asistir técnicamente, y requerir información y toda clase de documentos que se estimen pertinentes a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, en relación con procedimientos instruidos en el extranjero en materia de subvenciones;
16. Representar a la Secretaría en la defensa de las resoluciones que emita, en los procedimientos arbitrales de solución de controversias instaurados conforme al Capítulo XIX del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, o el instrumento que lo sustituya, lo que incluye, enunciativa y no limitativamente, representar a la Secretaría en estos procedimientos, coordinar la participación que, eventualmente, tengan otras unidades administrativas de la Secretaría en dichos procedimientos, así como para comparecer en los mismos, formulando reclamaciones, contestaciones a dichas reclamaciones, asistir a las audiencias que se celebren, llevar a cabo los actos para dar cumplimiento a las decisiones que resulten de estos procedimientos y, en general, presentar cualquier promoción que considere conveniente, sin perjuicio de la participación que corresponda a la Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional, ni de las facultades de la Unidad de Apoyo Jurídico;
17. Participar con la Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional en la defensa de los intereses nacionales en los procedimientos de solución de controversias en materia de prácticas desleales de comercio internacional y medidas de salvaguarda instaurados conforme a los tratados comerciales de los que México sea parte; así como, intervenir en determinar la posición de México y coordinar la generación de los argumentos pertinentes, cuando este tenga el carácter de demandado o equivalente en los procedimientos a los que se refiere esta fracción, y
18. Llevar un seguimiento sistemático de las resoluciones administrativas de su competencia, e integrar criterios y precedentes en la materia.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN
UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES
INTERNACIONALES

416.0.0.0.1 Departamento de Monitoreo y Administración de Datos (10-416-1-M1C014P-0000307-E-C-K)

Objetivo

Contribuir a la recopilación, organización, análisis y creación de indicadores relacionados con las investigaciones llevadas a cabo por la UPCI, así como el desarrollo de métodos de investigación económica.

Funciones

1. Obtener y clasificar las estadísticas obtenidas de los sistemas de información sobre importación y exportación.
2. Integrar las bases de datos para el monitoreo y análisis de las operaciones de comercio exterior registradas en función de su fracción arancelaria y tipo de producto objeto de monitoreo.
3. Desarrollar y proponer indicadores y métodos para identificar la tendencia de los volúmenes y precios de las importaciones de fracciones sujetas a cuotas compensatorias y productos de interés.
4. Estimar los indicadores necesarios para identificar la tendencia de los volúmenes y precios de las importaciones de fracciones sujetas a cuotas compensatorias y productos de interés.
5. Organizar e interpretar los resultados de los indicadores para la evaluación y monitoreo de las fracciones arancelarias y productos específicos de interés para identificar las importaciones potencialmente lesivas para la rama de producción nacional.
6. Coordinar la recopilación y clasificación de las estadísticas de importación o exportación de las fracciones arancelarias sujetas a cuotas compensatorias y los productos de interés.
7. Desarrollar, proponer y promover la aplicación de métodos para coadyuvar en la efectiva administración de las aplicaciones del SICM disponibles.
8. Colaborar en la elaboración de los informes sobre los resultados del monitoreo de las importaciones sujetas a cuotas compensatorias y los productos de interés.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN
UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES
INTERNACIONALES

416.0.0.0.2 Departamento de Administración de la Red y Asesoría y Capacitación (10-416-1-M1C014P-0000308-E-C-D)

Objetivo

Participar en los estudios e investigaciones necesarios para determinar la existencia o continuidad del daño en el marco de las investigaciones por prácticas desleales de comercio internacional (antidumping o subvenciones) o en materia de salvaguardas.

Funciones

1. Analizar la información proporcionada por las partes durante las distintas etapas de las investigaciones sobre daño, generalmente por prácticas de elusión, salvaguardas e incluso, desleales de comercio internacional (dumping y subvenciones).
2. Elaborar las fichas técnicas de investigación que apoyen los dictámenes de las investigaciones generalmente por prácticas de elusión y desleales de comercio internacional.
3. Formular los requerimientos de información a las distintas partes involucradas en las investigaciones sobre daño, generalmente por prácticas desleales de comercio internacional.
4. Evaluar la información cualitativa y los alegatos proporcionados por las partes involucradas en las investigaciones por daño, generalmente por prácticas desleales de comercio internacional.
5. Preparar la información requerida para las visitas de verificación, participación en las audiencias públicas y atención de las reuniones técnicas en las investigaciones sobre los productos asignados.
6. Supervisar la integración de las carpetas de investigación por daño, generalmente de procedimientos por prácticas de elusión y desleales de comercio internacional.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES

416.0.0.0.3 Subdirección de Estadísticas y Sistemas de Información (10-416-1-M1C015P-0000312-E-C-K)

Objetivo

Investigar, integrar y organizar la información relacionada con las investigaciones en materia de prácticas desleales de comercio internacional, con el fin de mantener actualizada la base de datos estadística y proporcionar una respuesta oportuna a los requerimientos que se formulen.

Funciones

1. Organizar, procesar, monitorear y reportar sistemáticamente la información que corresponda a las investigaciones de la UPCI, para mantener actualizada la base de datos estadística, y la página de internet.
2. Preparar el apéndice estadístico y contenido de las investigaciones relevantes que se atienden en la UPCI, para conformar el informe de labores anual.
3. Supervisar las propuestas y diseños del material impreso como folletos, trípticos y demás documentos relacionados con las funciones de la UPCI.
4. Supervisar la organización de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Consultivo de Prácticas Comerciales Internacionales.
5. Supervisar la actualización de la base de datos con la información del material hemerográfico y bibliográfico del centro de documentación, para su fácil acceso y localización.
6. Reportar la gestión en los programas establecidos para el monitoreo o informes tales como el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), Proceso Integral de Programación y Presupuesto (PIPP), o Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para la actualización del inventario estadístico en materia de prácticas comerciales internacionales.
7. Reportar los requerimientos de información de las diferentes áreas de la Secretaría, los organismos, dependencias gubernamentales, cámaras, confederaciones o asociaciones e instituciones educativas con interés en el sistema de prácticas comerciales internacionales.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN
UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES
INTERNACIONALES

416.0.0.0.3.1 Departamento de Difusión (10-416-1-M1C014P-0000222-E-C-Q)

Objetivo

Apoyar en la integración y procesamiento de la información aportada por las partes interesadas o la obtenida por la Unidad en investigaciones de bienes de consumo, entre otros, conforme a lo establecido en la legislación aplicable, para obtener las estadísticas que sirven de base para la elaboración de los dictámenes técnicos de daño en materia de prácticas desleales de comercio internacional o de salvaguardas.

Funciones

1. Integrar, procesar y sistematizar la información económica y estadística aportada por las partes interesadas o la obtenida por la Unidad en investigaciones de los bienes de consumo final asignados, para obtener las estadísticas que sirven de base para la elaboración de los dictámenes técnicos de daño en materia de prácticas desleales de comercio internacional o de salvaguardas.
2. Recabar información estadística y documental que sirve para apoyar en la realización de visitas de verificación, elaboración de requerimientos, participación en audiencias públicas, atención de las reuniones técnicas de información en investigaciones generalmente sobre los bienes de consumo asignados, para el desahogo del procedimiento.
3. Apoyar en la elaboración de los proyectos de requerimientos de información en las investigaciones generalmente de los bienes de consumo asignados para allegarse de mayores elementos de análisis en materia de daño con el fin de continuar con los procedimientos de investigación.
4. Apoyar en la elaboración de los proyectos de dictámenes técnicos de las investigaciones generalmente sobre los bienes de consumo asignados, para determinar la existencia de daño a las ramas de la producción nacional en las resoluciones de inicio, preliminar o final.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES

416.0.0.0.3.2 Departamento de Información y Capacitación (10-416-1-M1C014P-0000223-E-C-K)

Objetivo

Realizar actividades de información en materia de prácticas comerciales internacionales, así como de carácter administrativas relacionadas con los recursos humanos con el fin de atender los requerimientos internos y de las unidades administrativas de la Secretaría.

Funciones

1. Actualizar, analizar e integrar el directorio de usuarios o clientes del sistema de defensa contra prácticas de comercio internacional, para distribuir el informe anual de labores.
2. Analizar la información en materia de prácticas de comercio internacional, nacional, así como de otros sistemas antidumping del mundo, para la elaboración de las notas de prensa.
3. Recibir, controlar y capturar electrónicamente la correspondencia generada en la Unidad derivada de las investigaciones en materia de prácticas de comercio internacional, con el fin de asegurar su despacho oportuno con la empresa de mensajería especializada.
4. Atender la logística de las audiencias públicas solicitada por las partes interesadas en investigaciones en materia de prácticas desleales de comercio internacional.
5. Recabar e informar las necesidades de capacitación del personal de la Unidad, con la finalidad de comunicar a la Subdirección de Estadísticas y Sistemas de Información para su inclusión en el programa anual de capacitación.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES

416.1 Dirección General de Defensa Comercial Internacional (10-416-1-M1C027P-0000311-E-C-C)

Objetivo

Promover condiciones de competencia leal en México, a través de la operación del sistema mexicano de prácticas comerciales internacionales, para enfrentar la competencia de importaciones que causen o puedan causar daño a la industria nacional.

Funciones

1. Coordinar el seguimiento de los procedimientos y resoluciones en materia de prácticas desleales de comercio internacional y medidas de salvaguarda, con el objeto de integrar criterios y precedentes de la materia;
2. Proponer, a la persona Titular de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, los criterios técnicos y lineamientos administrativos aplicables a los procedimientos competencia de la misma;
3. Formular, a la persona Titular de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, propuestas de estudios y recomendaciones relacionados con las investigaciones y negociaciones en materia de prácticas desleales de comercio internacional y medidas de salvaguarda;
4. Participar en foros y eventos organizados por los organismos nacionales e internacionales relacionadas con prácticas desleales de comercio internacional y medidas de salvaguarda;
5. Opinar y participar, en coordinación con las demás áreas competentes de la Secretaría, en las negociaciones comerciales internacionales en materia de prácticas desleales de comercio internacional y medidas de salvaguarda;
6. Dar seguimiento a la participación de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales y de los exportadores mexicanos involucrados en procedimientos en materia de prácticas de comercio internacional, y
7. Participar en la defensa de las resoluciones que emita la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales en los procedimientos de solución de controversias conforme a los tratados internacionales de los que México sea parte.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES

416.0.1 Dirección General Adjunta Jurídica Internacional (10-416-1-M1C023P-0000316-E-C-C)

Objetivo

Coordinar la participación de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales en las actividades relativas a procedimientos e instancias internacionales, en materia de prácticas desleales de comercio internacional y de salvaguardas, previstas en los tratados, convenios y acuerdos comerciales internacionales de los que México forma Parte, y ante las autoridades extranjeras, para defender los intereses comerciales de nuestro país.

Funciones

1. Coordinar, conducir e intervenir, con apego en lo dispuesto en los tratados de los que México forma parte y sin perjuicio de la participación que corresponda a la Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional, ni de las atribuciones conferidas a la Unidad de Apoyo Jurídico; en las estrategias de defensa de las resoluciones emitidas por la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales en los procedimientos de solución de controversias sobre:
 - a) Prácticas desleales de comercio internacional, e
 - b) Medidas de Salvaguarda;
2. Apoyar a la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales en la participación que le corresponda en los procedimientos de solución de controversias en los que se impugnen medidas adoptadas por otros países y que afecten las exportaciones mexicanas;
3. Contribuir en las acciones que permitan dar cumplimiento a una resolución, acuerdo, determinación, orden o recomendación internacional, emitidas en materias de prácticas desleales de comercio internacional y medidas de salvaguarda;
4. Coadyuvar en el diseño de la estrategia, así como participar en los comités, grupos de trabajo e instancias similares, con el propósito de defender los intereses comerciales del país en materia de prácticas desleales de comercio internacional;
5. Proponer a la persona Titular de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales la estrategia de participación de dicha Unidad ante los organismos internacionales correspondientes y pertinentes en materia de prácticas desleales de comercio internacional;
6. Participar en el diseño de estrategias en las negociaciones de tratados en materia de prácticas desleales de comercio internacional;



MANUAL DE ORGANIZACIÓN UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES

7. Formular opiniones respecto de proyectos de reformas a la legislación nacional, con el propósito de que la normativa legislativa tenga congruencia con los compromisos adquiridos por México en virtud de los tratados comerciales con el resto del mundo;
8. Dar seguimiento a las legislaciones extranjeras en materia de prácticas desleales de comercio internacional, para asegurar el respeto de los compromisos adquiridos por otros países con México;
9. Coordinar la participación de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales en los procedimientos que en materia de prácticas desleales de comercio internacional sean tramitados por autoridades extranjeras en contra de las importaciones de mercancías originarias de México;
10. Apoyar a la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales en la asistencia que da a los exportadores mexicanos involucrados en procedimientos de prácticas desleales de comercio internacional;
11. Dar asistencia técnica, y coordinar los requerimientos de información y documentos, y la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, en procedimientos instruidos en el extranjero en materia de prácticas desleales de comercio internacional, con el propósito de defender los intereses comerciales del país, y
12. Las demás que le confieran otras disposiciones legales o administrativas en el ámbito de su competencia, así como las que le encomiende su superior jerárquico.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN
UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES
INTERNACIONALES

416.0.2 Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Contable (10-416-1-M1C023P-0000309-E-C-C)

Objetivo

Diseñar y dirigir estudios especializados que permitan evaluar la situación contable y financiera de la industria nacional, de los exportadores y en su caso de los importadores y de gobiernos extranjeros, para dar certidumbre sobre la información proporcionada por las partes comparecientes en el transcurso de las investigaciones por prácticas desleales de comercio internacional y en materia de salvaguarda.

Funciones

1. Coordinar los estudios e investigaciones para evaluar la situación financiera de la industria nacional y los efectos causados como consecuencia del ingreso de importaciones en condiciones de discriminación de precios y/o subvenciones, así como en las investigaciones por salvaguarda, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
2. Validar los dictámenes técnicos, para determinar la afectación financiera de la rama de producción nacional, como consecuencia del ingreso de importaciones en condiciones de discriminación de precios o ante la existencia de subvenciones o salvaguardas.
3. Coordinar la elaboración de estudios específicos de estructura de costos e ingresos, que permitan explicar las causas de comportamientos atípicos en las utilidades de la rama de producción nacional.
4. Participar en las reuniones técnicas de información y audiencias públicas, con la finalidad de aclarar en materia contable y financiera las determinaciones y/o resoluciones sobre prácticas desleales de comercio internacional o salvaguardas que emita la unidad de prácticas comerciales internacionales.
5. Coordinar las visitas de verificación a las partes involucradas, con el objeto de revisar que la información económica y financiera de las empresas participantes en los procedimientos por prácticas desleales y salvaguardas emane de la contabilidad oficial de las mismas.
6. Evaluar la pertinencia de realizar las visitas de verificación a las empresas sujetas a investigación por discriminación de precios, subvenciones o salvaguardas; con el objeto de corroborar, la veracidad de la información presentada ante la autoridad investigadora y además que dicha información proviene de sus registros contables.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES

7. Supervisar la elaboración de fichas técnicas y de actas circunstanciadas derivadas de las visitas de verificación, con la finalidad de apoyar a las áreas técnicas de la unidad de prácticas comerciales internacionales en la elaboración de las resoluciones a las que llega la unidad de prácticas comerciales internacionales.
8. Establecer las directrices para la planeación de las visitas de verificación, con el objeto de asegurar que las visitas que se programen, se lleven a cabo en tiempo y forma de conformidad con el desarrollo de actividades de las investigaciones por prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas.
9. Autorizar los reportes técnicos derivados de las visitas de verificación, para contar con el sustento en materia financiera y contable de los dictámenes técnicos correspondientes.
10. Asesorar a las áreas adscritas a la unidad de prácticas comerciales internacionales sobre temas y/ o metodologías en materia contable y financiera, que se relacionen con las investigaciones por prácticas desleales y salvaguardas.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES

416.0.0.1 Dirección de Enlace y Centro de Documentación (10-416-1-M1C017P-0000313-E-C-P)

Objetivo

Fungir como primer enlace entre la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) y los particulares, entidades y dependencias gubernamentales, organismos e instituciones nacionales y extranjeras; administrar el ingreso y resguardo de la documentación, información y productos a la Unidad, con la finalidad de que sean revisados, analizados y atendidos por las diversas áreas conforme a la legislación en la materia para garantizar el funcionamiento del sistema mexicano contra prácticas desleales de comercio internacional y medidas de salvaguarda.

Funciones

1. Coordinar el intercambio de información entre la Unidad y las entidades, organismos y dependencias del Gobierno Federal y Estatal, así como con organismos públicos y privados nacionales e internacionales interesados en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguarda.
2. Coordinar la realización de reuniones, seminarios y conferencias que le sean requeridos a la Unidad por particulares, entidades gubernamentales, representaciones diplomáticas, instituciones académicas públicas o privadas.
3. Organizar y supervisar los medios y plazos de las respuestas a las solicitudes de información y consultas realizadas por la Unidad en materia de prácticas desleales de comercio internacional y medidas de salvaguarda.
4. Coordinar, vigilar y controlar la recepción, registro, resguardo y custodia de los documentos, información, muestras físicas y demás medios de información u objetos que se ingresen a la Oficialía de Partes de la Unidad.
5. Coordinar la distribución de la información y documentación ingresada a las áreas de la Unidad, e informar al Jefe de la Unidad y, en su caso, a los Directores Generales Adjuntos sobre la prioridad requerida para atender los asuntos relacionados.
6. Administrar y resguardar los expedientes que obren en el archivo de la Unidad para su consulta.
7. Controlar y vigilar el acceso y consulta a la información de los expedientes que obren en el archivo de la Unidad, y dar cumplimiento a las disposiciones aplicables.
8. Coordinar la publicación de los acuerdos en el estrado electrónico.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN
UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES
INTERNACIONALES

9. Coordinar el envío de los expedientes administrativos cuya resolución haya quedado firme, al Archivo de Concentración de la Secretaría.
10. Vigilar la aplicación de las disposiciones normativas en materia de archivo de Trámite, que emitan las autoridades competentes.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES

416.0.0.1.1 Departamento de Clasificación y Asignación de Documentos (10-416-1-M1C014P-0000317-E-C-D)

Objetivo

Controlar el ingreso, resguardo y distribución de la documentación, información y productos a la Unidad, con la finalidad de que sean revisados, analizados y atendidos por las diversas áreas conforme a la legislación en la materia y con el objeto de garantizar el manejo de la información de los expedientes administrativos en materia de prácticas desleales de comercio internacional y medidas de salvaguarda.

Funciones

1. Supervisar y aprobar la recepción y registro de la documentación, información, muestras físicas y demás medios de información u objetos que ingresen a la Unidad por el área de Oficialía de Partes.
2. Distribuir a las diferentes áreas de la Unidad, la documentación, información, muestras físicas y demás medios de información u objetos que ingresen por el área de Oficialía de Partes.
3. Recibir, revisar y confirmar la clasificación de la documentación remitida por las áreas de la Unidad.
4. Supervisar la conservación, glosa, integración, digitalización y resguardo de los documentos de los expedientes administrativos generados en la Unidad.
5. Elaborar el reporte de los acuerdos de la Unidad y tramitar su publicación en el estrado electrónico.
6. Supervisar el acceso al archivo para la consulta de los expedientes administrativos.
7. Aplicar las disposiciones normativas en materia de archivo de Trámite, que emitan las autoridades competentes.
8. Supervisar que la tritura de los documentos se realice previa solicitud y autorización de las direcciones de Área responsables de las investigaciones, conforme a los lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
9. Gestionar el envío de los expedientes administrativos de la Unidad para la custodia y resguardo en el Archivo de Concentración de la Secretaría.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN
UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES
INTERNACIONALES

416.0.0.1.1.1 Departamento de Clasificación de Documentos (10-416-1-M1C014P-0000318-E-C-D)

Objetivo

Registrar, asignar, controlar y distribuir la documentación de los expedientes administrativos de la Unidad con el fin de garantizar el manejo de la información en materia de prácticas desleales de comercio internacional y medidas de salvaguarda.

Funciones

1. Recibir y registrar la documentación, información, muestras físicas y demás medios de información u objetos que ingresen a la Unidad.
2. Integrar la documentación remitida por las áreas responsables de la investigación atendiendo sus instrucciones.
3. Apoyar al área correspondiente en la integración de los expedientes administrativos y complementarios de devolución remitidos al Secretariado de la Sección Mexicana de los Tratados de Libre Comercio.
4. Custodiar y conservar la documentación, información, muestras físicas y demás medios de información u objetos que forman parte de los expedientes administrativos de la Unidad.
5. Proporcionar al personal autorizado de la Unidad, los expedientes administrativos, información, muestras físicas y demás medios de información u objetos.
6. Atender las solicitudes de préstamo de documentos y expedientes de los usuarios internos y externos.
7. Elaborar los documentos para el envío de los expedientes administrativos de la Unidad al Archivo de Concentración de la Secretaría para su resguardo.
8. Triturar los documentos conforme a las instrucciones de las Direcciones de Área encargadas de las investigaciones.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN
UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES
INTERNACIONALES

416.0.3 Dirección General Adjunta de Dumping y Subvenciones (10-416-1-M1C021P-0000310-E-C-C)

Objetivo

Dirigir y coordinar los procesos de investigación en materia de dumping y/o subvenciones conforme a lo establecido en la legislación en la materia, a fin de aprobar la metodología de cálculo de los márgenes de discriminación de precios y/o subvenciones aplicables y los dictámenes técnicos correspondientes.

Funciones

1. Dirigir el proceso de análisis de la información aportada por las partes comparecientes en las investigaciones en materia de dumping y/o subvenciones.
2. Aprobar la propuesta de respuesta a los alegatos proporcionados por las partes comparecientes en las investigaciones en materia de dumping y/o subvenciones.
3. Autorizar los dictámenes técnicos y la metodología empleada en el análisis de dumping y/o subvenciones correspondientes a las investigaciones en materia de prácticas desleales.
4. Dirigir el análisis de la información aportada por las partes comparecientes en las investigaciones para determinar si la información es clara y completa.
5. Autorizar las solicitudes de información adicional correspondientes a las investigaciones en materia de dumping y/o subvenciones.
6. Autorizar las solicitudes de información adicional dirigidos a partes no comparecientes en la investigación, tales como agentes aduanales, gobiernos, instituciones educativas y otras dependencias del gobierno, en materia de dumping y/o subvenciones.
7. Determinar la procedencia de los ajustes propuestos por las partes comparecientes tanto al valor normal como al precio de exportación, así como la información sobre subvenciones.
8. Coordinar la participación del área en las visitas de verificación in situ, a fin de cotejar la información reportada a la Secretaría contra el respaldo documental y/o contable de que dispongan.
9. Colaborar en la elaboración del reporte de verificación para que sirva de base en la elaboración de los dictámenes técnicos en materia de dumping y/o subvenciones.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN
UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES
INTERNACIONALES

416.0.3.1 Dirección de Análisis de Dumping y Subvenciones “A” (10-416-1-M1C017P-0000186-E-C-F)

Objetivo

Supervisar los procesos de investigación en materia de dumping y/o subvenciones, principalmente aquellos que se relacionen con productos siderúrgicos y bienes de capital y aprobar los proyectos de dictámenes técnicos correspondientes a fin de determinar los márgenes de discriminación de precios y subvenciones aplicables.

Funciones

1. Analizar la información aportada por las partes comparecientes en las investigaciones del ámbito de su competencia.
2. Dirigir el análisis de la información aportada en las investigaciones para determinar si la presentada por las empresas mexicanas denunciadas en el extranjero es clara y completa.
3. Analizar y responder los alegatos proporcionados por las partes comparecientes en las investigaciones del ámbito de su competencia.
4. Supervisar la elaboración de los proyectos de dictámenes técnicos correspondientes a las investigaciones en materia de prácticas desleales de comercio internacional y explicar la metodología empleada en el análisis de dumping y/o subvenciones en las reuniones técnicas de información solicitadas por las partes comparecientes en las investigaciones del ámbito de su competencia.
5. Supervisar la elaboración de los proyectos de solicitud de información adicional correspondientes a las investigaciones en materia de prácticas desleales de comercio internacional del ámbito de su competencia.
6. Elaborar solicitudes de información adicional dirigidas a partes no comparecientes en la investigación del ámbito de su competencia.
7. Revisar las bases de datos relacionadas con valor normal y precio de exportación que presenten las partes comparecientes.
8. Determinar la procedencia de los ajustes propuestos por las partes comparecientes tanto al valor normal como al precio de exportación.
9. Aprobar los programas de cómputo utilizados en la determinación de los márgenes de discriminación de precios y/o subvenciones, en las investigaciones del ámbito de su competencia.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN
UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES
INTERNACIONALES

416.0.3.1.1 Departamento de Análisis de Dumping y Subvenciones “A” (10-416-1-M1C014P-0000288-E-C-F)

Objetivo

Supervisar los procesos de investigación en materia de dumping y subvenciones, generalmente aquellos que se relacionen con productos siderúrgicos y bienes de capital, a fin de determinar los márgenes de discriminación de precios y elaborar los proyectos de dictámenes técnicos correspondientes.

Funciones

1. Analizar la información que las partes comparecientes aporten en las investigaciones del ámbito de su competencia para que se determine si es clara y completa.
2. Analizar los alegatos proporcionados por las partes comparecientes en las investigaciones del ámbito de su competencia para que se proponga la respuesta correspondiente.
3. Elaborar los proyectos de dictámenes técnicos correspondientes a las investigaciones en materia de prácticas desleales de comercio internacional y preparar la información requerida en las reuniones técnicas de información solicitadas por las partes comparecientes en las investigaciones del ámbito de su competencia.
4. Elaborar los proyectos de solicitud de información adicionales correspondientes a las investigaciones en materia de prácticas desleales de comercio internacional del ámbito de su competencia.
5. Preparar las bases de datos relacionadas con valor normal y precio de exportación que presenten las partes comparecientes.
6. Analizar los ajustes propuestos por las partes comparecientes tanto al valor normal como al precio de exportación para que se determine su procedencia.
7. Calcular los márgenes de discriminación de precios y/o subvenciones en las investigaciones del ámbito de su competencia.
8. Participar en la asesoría y defensa de las empresas mexicanas denunciadas en el extranjero.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES

416.0.3.1.1.1 Departamento de Análisis de Dumping y Subvenciones “A” (10-416-1-M1C014P-0000281-E-C-F)

Objetivo

Participar en los procesos de investigación en materia de dumping y/o subvenciones, generalmente aquellos que se relacionen con bienes de capital, a fin de auxiliar en la determinación de los márgenes de discriminación de precios y/o de subvenciones aplicables y en la elaboración de los proyectos de dictámenes técnicos correspondientes.

Funciones

1. Apoyar en la revisión de la información aportada por las partes comparecientes en las investigaciones del ámbito de su competencia.
2. Participar en la revisión de los alegatos proporcionados por las partes comparecientes en las investigaciones del ámbito de su competencia.
3. Apoyar en la elaboración de los proyectos de dictámenes técnicos correspondientes a las investigaciones en materia de prácticas desleales de comercio internacional y preparar la información requerida en las reuniones técnicas de información solicitadas por las partes comparecientes en las investigaciones del ámbito de su competencia.
4. Detectar la información adicional que deba ser solicitada en los procedimientos correspondientes a las investigaciones en materia de prácticas desleales de comercio internacional del ámbito de su competencia.
5. Participar en la elaboración de las bases de datos relacionadas con valor normal y precio de exportación y/o subvenciones que presenten las partes comparecientes.
6. Apoyar en el análisis de los ajustes propuestos por las partes comparecientes tanto al valor normal como al precio de exportación.
7. Colaborar en el cálculo de los márgenes de discriminación de precios y/o subvenciones del ámbito de su competencia.
8. Apoyar en la asesoría y defensa de las empresas mexicanas denunciadas en el extranjero en materia de prácticas desleales de comercio internacional



MANUAL DE ORGANIZACIÓN
UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES
INTERNACIONALES

416.0.3.1.2 Departamento de Investigación de Dumping (10-416-1-M1C014P-0000298-E-C-A)

Objetivo

Realizar los procesos de investigación en materia de dumping, a fin de determinar los márgenes de discriminación de precios aplicables y elaborar los proyectos de dictámenes técnicos correspondientes.

Funciones

1. Elaborar el análisis de la información aportada por las partes comparecientes en las investigaciones, para determinar la existencia de dumping.
2. Revisar los alegatos proporcionados por las partes comparecientes en las investigaciones.
3. Elaborar los proyectos de dictámenes técnicos correspondientes a las investigaciones en materia de prácticas desleales de comercio internacional, en particular de aquellas relacionadas a productos siderúrgicos y bienes de capital, y preparar la información requerida en las reuniones técnicas de información solicitadas por las partes comparecientes.
4. Revisar la información aportada por las partes comparecientes en las investigaciones para determinar si la información es clara y completa para determinar los márgenes de discriminación de precios correspondiente.
5. Verificar los proyectos de solicitud de información adicional correspondientes a las investigaciones en materia de prácticas desleales de comercio internacional.
6. Aprobar los programas de cómputo y/o cálculos utilizados en la obtención de los márgenes de discriminación de precios de las empresas involucradas en las investigaciones.
7. Analizar la procedencia de los ajustes propuestos por las partes comparecientes tanto al valor normal como al precio de exportación.
8. Calcular los márgenes de discriminación de precios.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN
UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES
INTERNACIONALES

416.0.3.2 Dirección de Análisis de Dumping y Subvenciones “B” (10-416-1-M1C017P-0000185-E-C-F)

Objetivo

Dirigir los procesos de investigación en materia de dumping y/o subvenciones y asesorar técnicamente a las empresas mexicanas denunciadas en el extranjero en materia de prácticas desleales de comercio internacional a fin de determinar los márgenes de discriminación de precios y/o subvenciones aplicables.

Funciones

1. Dirigir el análisis de la información aportada por las partes comparecientes en las investigaciones en materia de dumping y/o subvenciones del ámbito de su competencia.
2. Dirigir el análisis y responder los alegatos proporcionados por las partes comparecientes en las investigaciones del ámbito de su competencia.
3. Supervisar la elaboración y aprobar los proyectos de dictámenes técnicos correspondientes a las investigaciones en materia de prácticas desleales de comercio internacional y explicar la metodología empleada en el análisis de dumping y/o subvenciones en las reuniones técnicas de información solicitadas por las partes comparecientes.
4. Dirigir el análisis de la información aportada en las investigaciones en materia de dumping y/o subvenciones para determinar si la información de las empresas mexicanas denunciadas en el extranjero es clara y completa.
5. Supervisar la elaboración y aprobar los proyectos de solicitud de información adicional correspondientes a las investigaciones del ámbito de su competencia.
6. Elaborar solicitudes de información adicional, dirigidas a partes no comparecientes en la investigación en materia de dumping y/o subvenciones, tales como agentes aduanales, gobiernos, instituciones educativas y otras dependencias del gobierno.
7. Revisar las bases de datos relacionadas con valor normal y precio de exportación que presenten las partes comparecientes.
8. Determinar la procedencia de los ajustes propuestos por las partes comparecientes tanto al valor normal como al precio de exportación.
9. Aprobar los programas de cómputo utilizados en la determinación de los márgenes de discriminación de precios y/o subvenciones.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN
UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES
INTERNACIONALES

416.0.3.2.0.1 Departamento de Investigación de Dumping (10-416-1-M1C014P-0000225-E-C-F)

Objetivo

Realizar las investigaciones en materia de dumping para contribuir a la determinación de los márgenes de discriminación de precios aplicables.

Funciones

1. Participar en la elaboración de los proyectos de dictámenes técnicos en las investigaciones en materia de dumping, para que se integren a las resoluciones correspondientes en las investigaciones en materia de prácticas desleales de comercio internacional.
2. Revisar los alegatos proporcionados por las partes comparecientes en las investigaciones.
3. Elaborar proyectos de dictámenes técnicos correspondientes a las investigaciones en materia de prácticas desleales de comercio internacional y auxiliar en la preparación de la información requerida en las reuniones técnicas de información solicitadas por las partes comparecientes.
4. Revisar la información aportada por las partes comparecientes en las investigaciones para determinar si la información es clara y completa.
5. Elaborar proyectos de solicitud de información adicional correspondientes a las investigaciones en materia de prácticas desleales de comercio internacional.
6. Preparar las bases de datos relacionadas con valor normal y precio de exportación que presenten las partes comparecientes.
7. Analizar la procedencia de los ajustes propuestos por las partes comparecientes tanto al valor normal como al precio de exportación.
8. Determinar los márgenes de discriminación de precios.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN
UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES
INTERNACIONALES

416.0.3.2.1 Departamento de Análisis de Dumping y Subvenciones “B” (10-416-1-M1C014P-0000299-E-C-F)

Objetivo

Supervisar los procesos de investigación en materia de dumping y/o de subvenciones, y participar en la asesoría y defensa de las empresas mexicanas denunciadas en el extranjero a fin de determinar los márgenes de discriminación de precios aplicables.

Funciones

1. Analizar la información que las partes comparecientes aporten en las investigaciones en materia de prácticas desleales de comercio internacional.
2. Analizar los alegatos proporcionados por las partes comparecientes en las investigaciones en materia de prácticas desleales de comercio internacional.
3. Elaborar los proyectos de dictámenes técnicos correspondientes a las investigaciones en materia de prácticas desleales de comercio internacional y preparar la información requerida en las reuniones técnicas de información solicitadas por las partes comparecientes en las investigaciones.
4. Revisar la información aportada por las partes comparecientes en las investigaciones en materia de dumping y/o subvenciones, para determinar si la que presentaron es clara y completa en las investigaciones.
5. Elaborar los proyectos de solicitud de información adicional correspondientes a las investigaciones.
6. Preparar las bases de datos relacionadas con valor normal y precio de exportación que presenten las partes comparecientes.
7. Analizar los ajustes propuestos por las partes comparecientes tanto al valor normal como al precio de exportación para que se determine su procedencia.
8. Calcular los márgenes de discriminación de precios y/o subvenciones.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN
UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES
INTERNACIONALES

416.0.3.2.1.1 Departamento de Análisis de Dumping y Subvenciones “B” (10-416-1-M1C014P-0000278-E-C-F)

Objetivo

Participar en los procesos de investigación en materia de dumping y/o subvenciones y apoyar en la asesoría y defensa de las empresas mexicanas denunciadas en el extranjero en materia de prácticas desleales de comercio internacional a fin de auxiliar en la determinación de los márgenes de discriminación de precios y/o de subvenciones aplicables y en la elaboración de los proyectos de dictámenes técnicos correspondientes.

Funciones

1. Apoyar en la revisión de la información aportada por las partes comparecientes en las investigaciones.
2. Participar en la revisión de los alegatos proporcionados por las partes comparecientes en las investigaciones.
3. Apoyar en la elaboración de los proyectos de dictámenes técnicos correspondientes a las investigaciones en materia de prácticas desleales de comercio internacional y preparar la información requerida en las reuniones técnicas de información solicitadas por las partes comparecientes.
4. Detectar la información adicional que deba ser solicitada en los procedimientos correspondientes a las investigaciones en materia de prácticas desleales de comercio internacional.
5. Participar en la elaboración de las bases de datos relacionadas con valor normal y precio de exportación y/o subvenciones que presenten las partes comparecientes.
6. Apoyar en el análisis de la procedencia de los ajustes propuestos por las partes comparecientes tanto al valor normal como al precio de exportación, así como la información sobre subvenciones.
7. Colaborar en el cálculo de los márgenes de discriminación de precios y/o subvenciones.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES

416.0.3.2.2 Departamento de Investigación de Dumping (10-416-1-M1C014P-0000295-E-C-C)

Objetivo

Realizar los procesos de investigación en materia de dumping, a fin de determinar los márgenes de discriminación de precios aplicables y elaborar los proyectos de dictámenes técnicos.

Funciones

1. Elaborar el análisis de la información aportada por las partes comparecientes en las investigaciones para determinar la existencia de dumping.
2. Revisar los alegatos proporcionados por las partes comparecientes en las investigaciones.
3. Elaborar los proyectos de dictámenes técnicos correspondientes a las investigaciones en materia de prácticas desleales de comercio internacional y preparar la información requerida en las reuniones técnicas de información y solicitadas por las partes comparecientes.
4. Revisar la información aportada por las partes comparecientes en las investigaciones para determinar si la información es clara y completa para determinar los márgenes de discriminación de precios correspondientes.
5. Verificar los proyectos de solicitud de información adicional correspondientes a las investigaciones en materia de prácticas desleales de comercio internacional.
6. Aprobar los programas de cómputo y/o cálculos utilizados en la obtención de los márgenes de discriminación de precios de las empresas involucradas en las investigaciones.
7. Analizar la procedencia de los ajustes propuestos por las partes comparecientes tanto al valor normal como al precio de exportación.
8. Calcular los márgenes de discriminación de precios.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN
UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES
INTERNACIONALES

416.0.3.3 Dirección de Análisis de Dumping y Subvenciones “C” (10-416-1-M1C017P-0000187-E-C-F)

Objetivo

Supervisar los procesos de investigación en materia de dumping y/o subvenciones, principalmente aquellos que se relacionen con productos agropecuarios y bienes de consumo final y aprobar los proyectos de dictámenes técnicos correspondientes, a fin de determinar los márgenes de discriminación de precios y subvenciones aplicables.

Funciones

1. Analizar la información aportada por las partes comparecientes en la del ámbito de su competencia.
2. Dirigir el análisis de la información aportada en las investigaciones para determinar si la presentada por las empresas mexicanas denunciadas en el extranjero es clara y completa.
3. Analizar y responder los alegatos proporcionados por las partes comparecientes en las investigaciones del ámbito de su competencia.
4. Supervisar la elaboración de los proyectos de dictámenes técnicos correspondientes a las investigaciones en materia de prácticas desleales de comercio internacional y explicar la metodología empleada en el análisis de dumping y/o subvenciones en las reuniones técnicas de información solicitadas por las partes comparecientes en las investigaciones del ámbito de su competencia.
5. Supervisar la elaboración de los proyectos de solicitud de información adicional correspondientes a las investigaciones del ámbito de su competencia.
6. Elaborar solicitudes de información adicional dirigidas a partes no comparecientes en las investigaciones del ámbito de su competencia.
7. Revisar las bases de datos relacionadas con valor normal y precio de exportación que presenten las partes comparecientes.
8. Determinar la procedencia de los ajustes propuestos por las partes comparecientes tanto al valor normal como al precio de exportación.
9. Aprobar los programas de cómputo utilizados en la determinación de los márgenes de discriminación de precios y/o subvenciones en las investigaciones del ámbito de su competencia.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES

416.0.3.3.1 Departamento de Análisis de Dumping y Subvenciones “C” (10-416-1-M1C014P-0000285-E-C-F)

Objetivo

Supervisar los procesos de investigación en materia de dumping y/o de subvenciones, generalmente a aquellos que se relacionen con productos agropecuarios, bienes de consumo final, a fin de determinar los márgenes de discriminación de precios y/o de subvenciones aplicables y elaborar los proyectos de dictámenes técnicos correspondientes.

Funciones

1. Analizar la información que las partes comparecientes aporten en las investigaciones del ámbito de su competencia.
2. Analizar los alegatos proporcionados por las partes comparecientes en las investigaciones del ámbito de su competencia.
3. Elaborar los proyectos de dictámenes técnicos correspondientes a las investigaciones en materia de prácticas desleales de comercio internacional y preparar la información requerida en las reuniones técnicas de información solicitadas por las partes comparecientes en las investigaciones del ámbito de su competencia.
4. Revisar la información aportada por las partes comparecientes en las investigaciones del ámbito de su competencia.
5. Elaborar los proyectos de solicitud de información adicional correspondientes a las investigaciones del ámbito de su competencia.
6. Preparar las bases de datos relacionadas con valor normal y precio de exportación que presenten las partes comparecientes.
7. Analizar los ajustes propuestos por las partes comparecientes tanto al valor normal como al precio de exportación para que se determine su procedencia.
8. Participar en la asesoría y defensa de las empresas mexicanas denunciadas en el extranjero.
9. Calcular los márgenes de discriminación de precios y/o subvenciones, generalmente, los que involucren a productos agropecuarios y bienes de consumo final.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN
UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES
INTERNACIONALES

416.0.3.3.1.1 Departamento de Análisis de Dumping y Subvenciones “C” (10-416-1-M1CO14P-0000274-E-C-F)

Objetivo

Participar en los procesos de investigación en materia de dumping y/o de subvenciones, generalmente aquellos que se relacionen con productos agropecuarios y bienes de consumo final a fin de auxiliar en la determinación de los márgenes de discriminación de precios y/o de subvenciones aplicables.

Funciones

1. Apoyar en la revisión de la información aportada por las partes comparecientes en las investigaciones del ámbito de su competencia.
2. Participar en la revisión de los alegatos proporcionados por las partes comparecientes en las investigaciones del ámbito de su competencia.
3. Apoyar en la elaboración de los proyectos de dictámenes técnicos correspondientes a las investigaciones en materia de prácticas desleales y preparar la información requerida en las reuniones técnicas de información solicitadas por las partes comparecientes en las investigaciones del ámbito de su competencia.
4. Detectar la información adicional que deba ser solicitada en los procedimientos correspondientes a las investigaciones del ámbito de su competencia.
5. Participar en la elaboración de las bases de datos relacionadas con valor normal y precio de exportación y/o subvenciones que presenten las partes comparecientes.
6. Apoyar en el análisis de la procedencia de los ajustes propuestos por las partes comparecientes tanto al valor normal como al precio de exportación, así como la información sobre subvenciones.
7. Colaborar en el cálculo de los márgenes de discriminación de precios y/o subvenciones, en las investigaciones del ámbito de su competencia.
8. Apoyar en la asesoría y defensa de las empresas mexicanas denunciadas en el extranjero en materia de prácticas desleales de comercio internacional.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN
UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES
INTERNACIONALES

416.0.3.4 Dirección de Análisis de Dumping y Subvenciones “D” (10-416-1-M1C017P-0000188-E-C-F)

Objetivo

Supervisar los procesos de investigación en materia de dumping y/o subvenciones, principalmente aquellos que se relacionen con productos químicos y bienes intermedios y aprobar los proyectos de dictámenes técnicos correspondientes a fin de determinar los márgenes de discriminación de precios y subvenciones aplicables.

Funciones

1. Analizar la información aportada por las partes comparecientes en las investigaciones del ámbito de su competencia.
2. Dirigir el análisis de la información aportada en las investigaciones en materia de dumping y/o subvenciones para determinar si la que proporcionaron las empresas mexicanas denunciadas en el extranjero es clara y completa.
3. Analizar y responder los alegatos proporcionados por las partes comparecientes en las investigaciones del ámbito de su competencia.
4. Supervisar la elaboración de los proyectos de dictámenes técnicos correspondientes a las investigaciones en materia de prácticas desleales de comercio internacional y explicar la metodología empleada en el análisis de dumping y/o subvenciones en las reuniones técnicas de información solicitadas por las partes comparecientes en las investigaciones del ámbito de su competencia.
5. Supervisar la elaboración de los proyectos de solicitud de información adicional correspondientes a las investigaciones del ámbito de su competencia.
6. Elaborar solicitudes de información adicional, dirigidas a partes no comparecientes en la investigación en materia de dumping y/o subvenciones, tales como agentes aduanales, gobiernos, instituciones educativas y otras dependencias del gobierno en las investigaciones del ámbito de su competencia.
7. Revisar las bases de datos relacionadas con valor normal y precio de exportación que presenten las partes comparecientes.
8. Determinar la procedencia de los ajustes propuestos por las partes comparecientes tanto al valor normal como al precio de exportación.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN
UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES
INTERNACIONALES

9. Aprobar los programas de cómputo utilizados en la determinación de los márgenes de discriminación de precios y/o subvenciones en las investigaciones del ámbito de su competencia.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN
UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES
INTERNACIONALES

416.0.3.4.1 Departamento de Análisis de Dumping y Subvenciones “D” (10-416-1-M1C014P-0000290-E-C-F)

Objetivo

Supervisar los procesos de investigación en materia de dumping y/o de subvenciones, generalmente aquellos que se relacionen con productos químicos a fin determinar los márgenes de discriminación de precios y/o de subvenciones aplicables y elaborar los proyectos de dictámenes técnicos correspondientes.

Funciones

1. Analizar los alegatos proporcionados por las partes comparecientes en las investigaciones del ámbito de su competencia.
2. Elaborar los proyectos de dictámenes técnicos correspondientes a las investigaciones en materia de prácticas desleales de comercio internacional y preparar la información requerida en las reuniones técnicas de información solicitadas por las partes comparecientes en las investigaciones del ámbito de su competencia.
3. Revisar la información aportada por las partes comparecientes en las investigaciones del ámbito de su competencia.
4. Elaborar los proyectos de solicitud de información adicional correspondientes a las investigaciones del ámbito de su competencia.
5. Preparar las bases de datos relacionadas con valor normal y precio de exportación que presenten las partes comparecientes.
6. Analizar los ajustes propuestos por las partes comparecientes tanto al valor normal como al precio de exportación para que se determine su procedencia.
7. Calcular los márgenes de discriminación de precios y/o subvenciones en las investigaciones del ámbito de su competencia.
8. Participar en la asesoría y defensa de las empresas mexicanas denunciadas en el extranjero.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN
UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES
INTERNACIONALES

416.0.3.4.2 Departamento de Análisis de Dumping y Subvenciones “E” (10-416-1-M1C014P-0000291-E-C-F)

Objetivo

Supervisar los procesos de investigación en materia de dumping y/o subvenciones, generalmente aquellos que se relacionen con bienes intermedios a fin de determinar los márgenes de discriminación de precios y/o de subvenciones aplicables y elaborar los proyectos de dictámenes técnicos correspondientes.

Funciones

1. Analizar la información que las partes comparecientes aporten en las investigaciones del ámbito de su competencia.
2. Analizar los alegatos proporcionados por las partes comparecientes en las investigaciones del ámbito de su competencia.
3. Elaborar los proyectos de dictámenes técnicos correspondientes a las investigaciones del ámbito de su competencia.
4. Revisar la información aportada por las partes comparecientes en las investigaciones del ámbito de su competencia.
5. Elaborar los proyectos de solicitud de información adicional correspondientes a las investigaciones del ámbito de su competencia.
6. Preparar las bases de datos relacionadas con valor normal y precio de exportación que presenten las partes comparecientes.
7. Analizar los ajustes propuestos por las partes comparecientes tanto al valor normal como al precio de exportación para que se determine su procedencia.
8. Calcular los márgenes de discriminación de precios y/o subvenciones, generalmente, los que involucren a bienes intermedios.
9. Participar en la asesoría y defensa de las empresas mexicanas denunciadas en el extranjero.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN
UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES
INTERNACIONALES

416.0.3.4.0.1 Departamento de Investigación de Dumping (10-416-1-M1C014P-0000264-E-C-F)

Objetivo

Realizar los trabajos de investigación en materia de dumping, a fin de determinar los márgenes de discriminación de precios aplicables y elaborar los proyectos de dictámenes técnicos correspondientes.

Funciones

1. Elaborar el análisis de la información aportada por las partes comparecientes en las investigaciones para determinar la existencia de dumping.
2. Revisar los alegatos proporcionados por las partes comparecientes en las investigaciones.
3. Elaborar los proyectos de dictámenes técnicos correspondientes a las investigaciones en materia de prácticas desleales de comercio internacional y preparar la información requerida en las reuniones técnicas de información y solicitadas por las partes comparecientes.
4. Revisar la información aportada por las partes comparecientes en las investigaciones para determinar si la información que presentaron es clara y completa para determinar los márgenes de discriminación de precios correspondientes.
5. Verificar los proyectos de solicitud de información adicional correspondientes a las investigaciones en materia de prácticas desleales de comercio internacional.
6. Aprobar los programas de cómputo y/o cálculos utilizados en la obtención de los márgenes de discriminación de precios de las empresas involucradas en las investigaciones.
7. Analizar la procedencia de los ajustes propuestos por las partes comparecientes tanto al valor normal como al precio de exportación.
8. Calcular los márgenes de discriminación de precios.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES

416.0.3.5 Dirección de Verificación “A” (10-416-1-M1C017P-0000201-E-C-C)

Objetivo

Realizar y supervisar las visitas de verificación de la información financiera, generalmente de los productores nacionales y los importadores involucrados en las investigaciones que realiza la UPCI contra prácticas desleales de comercio internacional, conforme a lo establecido en la legislación de comercio exterior, a fin de asegurar la confiabilidad de la información que sirve de base para la preparación de los dictámenes técnicos correspondiente.

Funciones

1. Analizar el expediente administrativo de los productores nacionales y los importadores involucrados para determinar la información que se va a verificar.
2. Elaborar la ficha técnica de notificación de verificación a los productores nacionales y los importadores involucrados.
3. Participar en las verificaciones “in situ”, generalmente las realizadas a productores nacionales e importadores involucrados en investigaciones contra prácticas desleales de comercio internacional, con el fin de comprobar que la información proporcionada con anterioridad proviene de sus registros contables.
4. Determinar el desarrollo de la verificación asignando las actividades de revisión de la información y documentos aportados por la empresa a los integrantes del grupo verificador.
5. Revisar que la información y documentos aportados por los particulares sea correcta, completa, provenga de sus registros contables y se apege a la normatividad en la materia.
6. Participar en la elaboración del acta circunstanciada de la verificación a los productores nacionales y los importadores involucrados.
7. Analizar el soporte de la información generada en la verificación y revisar el informe de los integrantes del grupo verificador que deberá ser integrado en el reporte de verificación.
8. Elaborar el reporte final de la verificación y asegurar que contenga una descripción del trabajo realizado durante la visita de verificación, así como las conclusiones y resultados obtenidos en la misma, para que sirva de base en la elaboración de los dictámenes técnicos correspondientes.
9. Proporcionar el reporte y el soporte de la verificación a la Dirección General Adjunta Jurídica para que se emita el dictamen técnico correspondiente.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN
UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES
INTERNACIONALES

10. Asesorar en materia de normas de información financiera a las diferentes áreas adscritas a la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales.
11. Realizar los análisis financieros y evaluaciones de proyectos de inversión conducentes que le solicite la Dirección General Adjunta en el contexto de las investigaciones en materia de discriminación de precios, subvenciones y salvaguardas.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES

416.0.3.6 Dirección de Verificación “B” (10-416-1-M1C017P-0000200-E-C-C)

Objetivo

Realizar y supervisar las visitas de verificación de la información financiera generalmente de los exportadores y gobiernos internacionales involucrados en las investigaciones que realiza la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales contra prácticas desleales de comercio internacional, conforme a lo establecido en la legislación de comercio exterior, a fin de asegurar la confiabilidad de la información que sirve de base para la preparación de los dictámenes técnicos correspondientes.

Funciones

1. Analizar el expediente administrativo de exportadores y gobiernos internacionales involucrados para determinar la información que se va a verificar.
2. Elaborar la ficha técnica de notificación de verificación a exportadores y gobiernos internacionales involucrados.
3. Participar en las verificaciones “in situ”, generalmente las realizadas a exportadores y gobiernos internacionales participantes en investigaciones contra prácticas desleales de comercio internacional, con el fin de comprobar que la información proporcionada con anterioridad proviene de sus registros contables.
4. Asignar las tareas de verificación y vigilar la integración de los soportes de información obtenida durante las visitas realizadas a exportadores y gobiernos internacionales involucrados.
5. Dirigir los procedimientos de verificación de información financiera sobre aspectos en materia contable a exportadores y gobiernos internacionales involucrados.
6. Revisar que la información y documentos aportados por exportadores y gobiernos internacionales sea correcta, completa y provenga de sus registros contables.
7. Participar en la elaboración del acta circunstanciada de la verificación a exportadores y gobiernos internacionales involucrados.
8. Analizar el soporte de la información generada en la verificación y revisar el informe de los integrantes del grupo verificador que deberá ser integrado en el reporte de verificación.
9. Entregar los reportes de las verificaciones, con las conclusiones sobre la información financiera de los exportadores y gobiernos internacionales verificados, al área de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales solicitante de la verificación y



MANUAL DE ORGANIZACIÓN UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES

entregar el soporte de la verificación a la Dirección responsable del área jurídica.

10. Asesorar en materia contable y de estructura de asignación de costos en empresas exportadoras, a las diferentes áreas de la Unidad.
11. Realizar los análisis financieros y evaluaciones de proyectos de inversión conducentes que le solicite la Dirección General Adjunta, en el contexto de las investigaciones en materia de discriminación de precios, subvenciones y salvaguardas.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES

416.0.4 Dirección General Adjunta de Daño y Salvaguardas (10-416-1-M1C021P-0000315-E-C-C)

Objetivo

Evaluar los resultados de las investigaciones en materia de daño causado por prácticas desleales de comercio internacional, así como la posición competitiva de productores nacionales afectados por incrementos sustanciales en importaciones con el propósito de recomendar el monto de cuotas compensatorias o recomendar la aplicación de medidas de salvaguarda, respectivamente, de acuerdo con la legislación en la materia.

Funciones

1. Dirigir los procesos de investigación en relación con la determinación del daño causado a los productores nacionales por prácticas desleales de comercio internacional o para recomendar medidas de salvaguarda para restablecer condiciones equitativas de competencia para la producción nacional, de acuerdo con la normatividad en la materia.
2. Autorizar las solicitudes de información adicional en materia de daño requerida para las investigaciones, con el objeto de allegarse de mayores elementos que aclaren o complementen la existente y continuar con los procedimientos en materia de remedio comercial.
3. Supervisar la elaboración y presentación de reportes técnicos en materia de daño y salvaguardas y coordinarse con las direcciones generales adjuntas para integrar las resoluciones iniciales, preliminares y finales correspondientes.
4. Informar, en materia de daño, sobre las investigaciones y proponer el monto de las cuotas compensatorias provisionales o definitivas aplicables a los productos que se introduzcan al país en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional o ante medidas de salvaguarda para restablecer condiciones equitativas de competencia para la producción nacional.
5. Supervisar los estudios relacionados con la competitividad y programas de ajuste de los sectores productivos nacionales que soliciten la imposición de medidas de salvaguarda y sugerir medidas de política comercial para apoyar temporalmente el ajuste competitivo de los sectores productivos nacionales afectados por importaciones.
6. Proporcionar asesoría técnica a las dependencias gubernamentales y empresarios nacionales en asuntos relacionados con la prueba de daño para las investigaciones en contra de prácticas desleales o salvaguardas.
7. Apoyar técnicamente en negociaciones comerciales internacionales, en las impugnaciones de las resoluciones de la Unidad, y en la asistencia a exportadores en materia de prácticas desleales y aplicación de medidas de salvaguarda para la adecuada determinación de la prueba de daño.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES

8. Participar y promover los seminarios de actualización en metodologías de análisis económico, financiero, así como nuevas disposiciones oficiales para la determinación de daño o aplicación de medidas de salvaguarda en México y en el ámbito internacional de conformidad con la legislación aplicable.
9. Promover la sistematización de información, para llevar a cabo las investigaciones y facilitar el proceso de toma de decisiones en materia de imposición de cuotas compensatorias o medidas de salvaguarda.
10. Proponer proyectos de iniciativas de reformas y adiciones a las leyes, convenios internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones de carácter general, para la determinación de daño en materia de prácticas desleales o procedimientos de salvaguarda.
11. Coadyuvar en las visitas de verificación o de reconocimiento, reuniones técnicas de información, reuniones de consulta y audiencias públicas llevadas a cabo por la Unidad durante las investigaciones de *dumping*, subvenciones o salvaguarda.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES

416.0.4.1 Dirección de Análisis de Daño y Salvaguardas “A” (10-416-1-M1C017P-0000189-E-C-C)

Objetivo

Coordinar los estudios requeridos en el marco de investigaciones por prácticas desleales de comercio internacional (antidumping o de subvenciones) o en materia de salvaguardas, conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable, para determinar la existencia o continuidad del daño a las ramas de la producción nacional generalmente de productos manufacturados y agropecuarios.

Funciones

1. Coordinar la elaboración de los dictámenes técnicos en procedimientos por prácticas desleales de comercio internacional (antidumping o de subvenciones) y por salvaguardas para determinar la existencia de daño a las ramas de la producción nacional del ámbito de su competencia.
2. Supervisar el procesamiento y análisis de la información aportada por las partes involucradas y la obtenida por la Unidad en las investigaciones del ámbito de su competencia.
3. Participar en la elaboración de respuestas a impugnaciones en materia de daño a resoluciones de investigaciones del ámbito de su competencia para la defensa de las determinaciones de la autoridad investigadora.
4. Supervisar los requerimientos de información en las investigaciones del ámbito de su competencia para allegarse de mayores elementos que aclaren o complementen la existente y continuar o iniciar con el procedimiento.
5. Proponer los requerimientos de información en las investigaciones del ámbito de su competencia para allegarse de mayores elementos que aclaren o complementen la existente y continuar o iniciar con el procedimiento.
6. Participar en materia de daño en la asesoría a exportadores y productores nacionales del ámbito de su competencia denunciados por prácticas desleales en el extranjero o cuyas exportaciones estén sujetas a una investigación sobre medidas de salvaguarda para la defensa de sus intereses.
7. Proponer soluciones a los problemas metodológicos derivados de la determinación de la existencia de daño en las investigaciones del ámbito de su competencia para la correcta aplicación de la legislación.
8. Participar en las reuniones técnicas de información, reuniones de consulta y en las audiencias públicas en materia de daño sobre prácticas desleales al comercio internacional en las investigaciones del ámbito de su competencia para el desahogo de los procedimientos.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN
UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES
INTERNACIONALES

9. Participar en las visitas de verificación o reconocimiento, reuniones técnicas de información, reuniones de consulta y en las audiencias públicas en las investigaciones por prácticas desleales de comercio internacional (antidumping o de subvenciones) o en materia de salvaguarda del ámbito de su competencia.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN
UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES
INTERNACIONALES

416.0.4.1.0.1 Departamento de Análisis de Daño (10-416-1-M1C014P-0000212-E-C-J)

Objetivo

Apoyar en la integración y procesamiento de la información de las importaciones de productos que podrían causar daño o amenaza de daño a diversas ramas de producción nacional, la obtenida por las partes interesadas y la UPCI, para obtener las estadísticas que sirvan de base para la elaboración de los dictámenes técnicos de daño en materia de prácticas desleales de comercio internacional (dumping o subvenciones), salvaguardas o procedimientos de elusión de cuotas compensatorias.

Funciones

1. Procesar, integrar y sistematizar la información económica y estadística de las investigaciones de los productos asignados para obtener las estadísticas que sirven de base para la elaboración de fichas de información.
2. Analizar la información económica y estadística para la elaboración de los requerimientos de información de los productos asignados.
3. Realizar proyectos de requerimientos de información estadística para allegarse de mayores elementos a fin de continuar con los procedimientos de investigación de los productos asignados.
4. Apoyar en la elaboración de los proyectos de dictámenes técnicos de las investigaciones sobre los productos asignados, para determinar la existencia de daño a las ramas de la producción nacional en las resoluciones de inicio, preliminar o final.
5. Integrar las carpetas de investigación sobre los productos asignados, en las etapas de inicio, preliminar y final de los procedimientos de investigación para de los productos asignados.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN
UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES
INTERNACIONALES

416.0.4.1.1 Departamento de Análisis de Daño y Salvaguardas “B” (10-416-1-M1C014P-0000292-E-C-C)

Objetivo

Realizar los estudios e investigaciones necesarios para determinar la existencia o continuidad del daño, en las ramas de la producción nacional de bienes agropecuarios, entre otros, en el marco de investigaciones por prácticas desleales de comercio internacional (antidumping o de subvenciones) o en materia de salvaguardas.

Funciones

1. Analizar, integrar y procesar la información económica y estadística, aportada por las partes interesadas o la obtenida por la Unidad, en las investigaciones sobre los productos agropecuarios asignados, entre otros, para la elaboración de los proyectos de dictámenes técnicos.
2. Coordinar la elaboración de fichas técnicas que contengan el análisis de la información conceptual, técnica, económica, financiera y comercial, sobre los productos agropecuarios asignados, entre otros, aportada por las partes involucradas en las investigaciones y la obtenida por la Unidad, para la elaboración de los proyectos de dictámenes técnicos.
3. Proponer y elaborar los requerimientos de información en las investigaciones sobre los productos agropecuarios asignados, entre otros, para allegarse de mayores elementos en materia de daño con el fin de continuar con los procedimientos de investigación.
4. Preparar la información requerida para las visitas de verificación, participación en las audiencias públicas y atención de las reuniones técnicas en las investigaciones sobre los productos agropecuarios asignados, entre otros.
5. Elaborar los proyectos de los dictámenes técnicos de las investigaciones sobre los productos de las ramas de la producción nacional de bienes agropecuarios asignados, entre otros, para las resoluciones de inicio, preliminar o final.
6. Participar en materia de daño en las visitas de verificación o reconocimiento, reuniones técnicas de información y en las audiencias públicas llevadas a cabo en las investigaciones sobre los productos agropecuarios asignados, entre otros, para el desahogo de los procedimientos.
7. Supervisar la integración de la carpeta de investigación sobre los productos agropecuarios asignados, entre otros, en las etapas de inicio,



MANUAL DE ORGANIZACIÓN
UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES
INTERNACIONALES

preliminar y final de los procedimientos para el respaldo documental de las determinaciones en materia de daño.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES

416.0.4.1.2.1 Departamento de Análisis de Daño (10-416-1-M1C014P-0000276-E-C-C)

Objetivo

Integrar y procesar la información aportada por las partes interesadas o la obtenida por la Unidad, conforme a lo establecido en la legislación aplicable, para obtener las estadísticas que sirvan de base para la elaboración de los dictámenes técnicos de daño en materia de prácticas desleales de comercio internacional (dumping o subvenciones) o salvaguardas.

Funciones

1. Integrar, procesar y sistematizar la información económica y estadística aportada por las partes involucradas o la obtenida por la Unidad en investigaciones de los productos asignados, que sirva de base para la elaboración de los dictámenes técnicos de daño en materia de prácticas desleales de comercio internacional o de salvaguardas.
2. Apoyar en la elaboración de los proyectos de requerimientos de información en las investigaciones de los productos asignados, para allegarse de mayores elementos de análisis en materia de daño con el fin de continuar con los procedimientos de investigación.
3. Apoyar en la elaboración de los proyectos de dictámenes técnicos de las investigaciones sobre los productos asignados, para determinar la existencia de daño a las ramas de la producción nacional para las resoluciones de inicio, preliminar o final.
4. Sistematizar la información estadística y documental que sirva para apoyar la realización de visitas de verificación, elaboración de requerimientos, participación en audiencias públicas y atención de las reuniones técnicas de información en investigaciones sobre los productos asignados.
5. Integrar la carpeta de investigación sobre los productos asignados en las etapas de inicio, preliminar y final de los procedimientos, para el respaldo documental de las determinaciones en materia de daño.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES

416.0.4.2 Dirección de Análisis de Daño y Salvaguardas “B” (10-416-1-M1C017P-0000192-E-C-C)

Objetivo

Coordinar los estudios requeridos en el marco de investigaciones por prácticas desleales de comercio internacional (antidumping o de subvenciones) o en materia de salvaguardas, conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable, para determinar la existencia o continuidad del daño a las ramas de la producción nacional generalmente de productos químicos, petroquímicos y de hule y caucho.

Funciones

1. Coordinar la elaboración de los dictámenes técnicos en procedimientos por prácticas desleales de comercio internacional (antidumping o de subvenciones) y por salvaguardas para determinar la existencia de daño a las ramas de la producción nacional generalmente de productos químicos, petroquímicos y de hule y caucho.
2. Supervisar el procesamiento y análisis de la información aportada por las partes involucradas y la obtenida por la Unidad en las investigaciones, generalmente sobre productos químicos, petroquímicos y de hule y caucho, para la integración de los dictámenes técnicos en materia de daño.
3. Participar en la elaboración de respuestas a impugnaciones en materia de daño a resoluciones de investigaciones, generalmente de productos químicos, petroquímicos y de hule y caucho, para la defensa de las determinaciones de la autoridad investigadora.
4. Supervisar los requerimientos de información en las investigaciones, generalmente de productos químicos, petroquímicos y de hule y caucho, para allegarse de mayores elementos que aclaren o complementen la existente y continuar o iniciar con el procedimiento.
5. Proponer los requerimientos de información en las investigaciones, generalmente de productos químicos, petroquímicos y de hule y caucho, para allegarse de mayores elementos que aclaren o complementen la existente y continuar o iniciar con el procedimiento.
6. Coadyuvar, con apoyo técnico en materia de daño en la asesoría a exportadores y productores nacionales, generalmente de productos químicos, petroquímicos y de hule y caucho, denunciados por prácticas desleales en el extranjero o cuyas exportaciones estén sujetas a una investigación sobre medidas de salvaguarda para la defensa de sus intereses.
7. Proponer soluciones a los problemas metodológicos derivados de la determinación de la existencia de daño en las investigaciones, generalmente de productos químicos, petroquímicos y de hule y caucho, para la correcta aplicación de la legislación.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES

8. Participar en las reuniones técnicas de información, reuniones de consulta y en las audiencias públicas en materia de daño sobre prácticas desleales al comercio internacional en las investigaciones, generalmente de productos químicos, petroquímicos y de hule y caucho, para el desahogo de los procedimientos.
9. Participar en las visitas de verificación o reconocimiento, reuniones técnicas de información, reuniones de consulta y en las audiencias públicas en las investigaciones por prácticas desleales de comercio internacional (antidumping o de subvenciones) o en materia de salvaguarda, generalmente sobre productos químicos, petroquímicos y de hule y caucho.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES

416.0.4.2.1 Departamento de Análisis de Daño y Salvaguardas “D” (10-416-1-M1C014P-0000301-E-C-C)

Objetivo

Realizar los estudios requeridos en el marco de investigaciones por prácticas desleales de comercio internacional (antidumping o subvenciones) o en materia de salvaguardas, generalmente de productos químicos, conforme a la legislación aplicable para determinar la existencia, continuidad o probable repetición del daño a las ramas de la producción nacional.

Funciones

1. Analizar la información proporcionada por las partes durante las distintas etapas de las investigaciones sobre daño a las ramas de la producción nacional, generalmente de productos químicos.
2. Elaborar los proyectos de los dictámenes técnicos de las investigaciones, generalmente de productos químicos, para determinar la existencia de daño a las ramas de la producción nacional.
3. Elaborar las fichas técnicas de investigación que apoyen los dictámenes de las investigaciones, generalmente contra importaciones, generalmente de productos químicos.
4. Formular los requerimientos de información a las distintas partes involucradas en las investigaciones sobre daño a las ramas de la producción nacional, generalmente de productos químicos.
5. Supervisar la integración de las carpetas de investigación por daño a las ramas de la producción nacional, generalmente de productos químicos.
6. Preparar la información requerida para las visitas de verificación o reconocimiento, participación en las audiencias públicas y atención de las reuniones técnicas en las investigaciones, generalmente de productos químicos.
7. Evaluar la información cualitativa y los alegatos proporcionados por las partes involucradas en las investigaciones por daño a las ramas de la producción nacional, generalmente de productos químicos.
8. Participar en materia de daño en las visitas de verificación o reconocimiento, reuniones técnicas de información y en las audiencias públicas en las investigaciones principalmente sobre los productos químicos.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN
UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES
INTERNACIONALES

416.0.4.2.1.1 Departamento de Análisis de Daño y Salvaguardas “A” (10-416-1-M1C014P-0000280-E-C-C)

Objetivo

Integrar y procesar la información aportada por las partes interesadas o la obtenida por la Unidad en investigaciones de productos de la industria de química básica, entre otros, conforme a lo establecido en la legislación aplicable, para obtener las estadísticas que sirven de base para la elaboración de los dictámenes técnicos de daño en materia de prácticas desleales de comercio internacional o de salvaguardas.

Funciones

1. Integrar, procesar y sistematizar y la información económica y estadística aportada por las partes involucradas o la obtenida por la Unidad en investigaciones de los productos asignados, para obtener las estadísticas que sirven de base para la elaboración de los dictámenes técnicos de daño en materia de prácticas desleales de comercio internacional o de salvaguardas.
2. Recabar información estadística y documental que sirve para apoyar en la realización de visitas de verificación, elaboración de requerimientos, participación en audiencias públicas, atención de las reuniones técnicas de información en investigaciones sobre los productos asignados, para el desahogo del procedimiento.
3. Apoyar en la elaboración de los proyectos de requerimientos de información en las investigaciones de los productos asignados, para allegarse de mayores elementos de análisis en materia de daño con el fin de continuar con los procedimientos de investigación.
4. Apoyar en la elaboración de los proyectos de dictámenes técnicos de las investigaciones sobre los productos asignados, para determinar la existencia de daño a las ramas de la producción nacional en las resoluciones de inicio, preliminar o final.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES

416.0.4.2.2 Departamento de Análisis de Daño y Salvaguardas “C” (10-416-1-M1C014P-0000286-E-C-C)

Objetivo

Realizar los estudios requeridos en el marco de investigaciones por prácticas desleales de comercio internacional o en materia de salvaguardas de productos de la industria petroquímica y de hule y caucho, entre otros, conforme a la legislación aplicable para determinar la existencia, continuidad o probable repetición del daño a las ramas de la producción nacional.

Funciones

1. Integrar y procesar la información económica y estadística, aportada por las partes involucradas o la obtenida por la Unidad, en las investigaciones sobre productos asignados para la elaboración de los proyectos de dictámenes técnicos.
2. Analizar la información conceptual, técnica, económica, financiera y comercial sobre los productos asignados, aportada por las partes involucradas en las investigaciones y la obtenida por la Unidad para la elaboración de los proyectos de dictámenes técnicos.
3. Elaborar los requerimientos de información en las investigaciones con los productos asignados, para allegarse de mayores elementos en materia de daño con el fin de continuar con los procedimientos de investigación.
4. Preparar la información requerida para las visitas de verificación, participación en las audiencias públicas y atención de las reuniones técnicas, principalmente en las investigaciones sobre los productos asignados.
5. Elaborar los proyectos de los dictámenes técnicos de las investigaciones sobre los productos asignados, para determinar la existencia de daño a las ramas de la producción nacional en las resoluciones de inicio, preliminar o final.
6. Participar en materia de daño en las visitas de verificación o reconocimiento, reuniones técnicas de información y en las audiencias públicas principalmente en las investigaciones sobre los productos asignados.
7. Integrar la carpeta de investigación sobre los productos asignados, en las etapas de inicio, preliminar y final de los procedimientos para el respaldo documental de las determinaciones en materia de daño.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES

416.0.4.2.3 Departamento de Análisis de Daño (10-416-1-M1C014P-0000300-E-C-F)

Objetivo

Realizar los estudios requeridos en el marco de investigaciones por prácticas desleales de comercio internacional o en materia de salvaguardas de los productos asignados, conforme a la legislación aplicable, para determinar la existencia, continuidad o probable repetición del daño a las ramas de la producción nacional.

Funciones

1. Supervisar la integración y procesamiento de la información económica y estadística, aportada por las partes interesadas o la obtenida por la Unidad, en las investigaciones sobre los productos asignados, para la elaboración de los proyectos de dictámenes técnicos.
2. Analizar la información conceptual, técnica, económica, financiera y comercial sobre los productos asignados, aportada por las partes involucradas en las investigaciones y la obtenida por la Unidad para la elaboración de los proyectos de dictámenes técnicos.
3. Elaborar los requerimientos de información en las investigaciones de los productos asignados para allegarse de mayores elementos en materia de daño con el fin de continuar con los procedimientos de investigación.
4. Preparar la información requerida de los productos asignados en las investigaciones por daño en las ramas de la producción nacional, para la realización de visitas de verificación, participación en las audiencias públicas y atención de las reuniones técnicas.
5. Elaborar los proyectos de los dictámenes técnicos de las investigaciones, principalmente, sobre los productos asignados para determinar la existencia de daño a las ramas de la producción nacional en las resoluciones de inicio, preliminar o final.
6. Participar en materia de daño en las visitas de verificación o reconocimiento, reuniones técnicas de información y en las audiencias públicas en las investigaciones, principalmente, sobre los productos asignados para el desahogo de los procedimientos.
7. Integrar la carpeta de investigación sobre los productos asignados, en las etapas de inicio, preliminar y final de los procedimientos para el respaldo documental de las determinaciones en materia de daño.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES

416.0.4.3 Dirección de Análisis de Daño y Salvaguardas “C” (10-416-1-M1C017P-0000191-E-C-C)

Objetivo

Coordinar los estudios requeridos en el marco de investigaciones por prácticas desleales de comercio internacional o en materia de salvaguardas, conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable, para determinar la existencia, continuidad o probable repetición del daño a las ramas de la producción nacional generalmente de bienes de consumo.

Funciones

1. Supervisar el procesamiento y análisis de la información aportada por las partes involucradas y la obtenida por la Unidad en las investigaciones generalmente sobre los bienes de consumo asignados, para la integración de los dictámenes técnicos en materia de daño.
2. Coordinar la elaboración de los dictámenes técnicos en procedimientos por prácticas desleales de comercio internacional y por salvaguardas para determinar la existencia de daño a las ramas de la producción nacional generalmente de los bienes de consumo asignados.
3. Emitir, para su autorización, los dictámenes técnicos sobre la existencia de daño a las ramas de la producción nacional, generalmente de los bienes de consumo asignados para su integración a las resoluciones de inicio, preliminar o final de las investigaciones.
4. Proponer los requerimientos de información en las investigaciones generalmente de los bienes de consumo asignados, para allegarse de mayores elementos que aclaren o complementen la información existente y continuar o iniciar el procedimiento.
5. Proponer soluciones a los problemas metodológicos derivados de la determinación de la existencia de daño en las investigaciones, generalmente sobre los bienes de consumo asignados para la correcta aplicación de la legislación.
6. Participar con apoyo técnico en materia de daño en la asistencia a exportadores y productores nacionales, generalmente de los bienes de consumo asignados, denunciados por prácticas desleales en el extranjero o cuyas exportaciones estén sujetas a una investigación sobre medidas de salvaguarda para la defensa de sus intereses.
7. Coadyuvar, con apoyo técnico en materia de daño, en la defensa de las resoluciones de la Unidad que sean impugnadas, generalmente sobre los bienes de consumo asignados.
8. Dar seguimiento a los acuerdos aprobados en los programas de ajuste competitivo presentados en las investigaciones sobre salvaguardas por los



MANUAL DE ORGANIZACIÓN UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES

productores nacionales generalmente de los bienes de consumo asignados, para determinar el cumplimiento de los mismos.

9. Participar en las visitas de verificación o reconocimiento, reuniones técnicas de información, reuniones de consulta y en las audiencias públicas en las investigaciones sobre los bienes de consumo asignados, para el desahogo de los procedimientos.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN
UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES
INTERNACIONALES

416.0.4.3.1 Departamento de Análisis de Daño y Salvaguardas “E” (10-416-1-M1C014P-0000293-E-C-C)

Objetivo

Realizar los estudios requeridos en el marco de investigaciones por prácticas desleales de comercio internacional o en materia de salvaguardas de productos de la industria de bienes de consumo, entre otros, conforme a la legislación aplicable, para determinar la existencia, continuidad o probable repetición del daño a las ramas de la producción nacional.

Funciones

1. Supervisar la integración y procesamiento de la información económica y estadística, aportada por las partes involucradas o la obtenida por la Unidad, en las investigaciones generalmente sobre los bienes de consumo asignados, para la elaboración de los proyectos de dictámenes técnicos.
2. Analizar la información conceptual, técnica, económica, financiera y comercial generalmente sobre los bienes de consumo asignados, aportada por las partes involucradas en las investigaciones y la obtenida por la Unidad para la elaboración de los proyectos de dictámenes técnicos.
3. Elaborar los requerimientos de información en las investigaciones, generalmente de los bienes de consumo asignados, para allegarse de mayores elementos de análisis en materia de daño con el fin de continuar con los procedimientos de investigación.
4. Preparar la información requerida en las investigaciones generalmente sobre los bienes de consumo asignados para la realización de visitas de verificación, participación en las audiencias públicas y atención de las reuniones técnicas.
5. Elaborar los proyectos de los dictámenes técnicos de las investigaciones generalmente sobre los bienes de consumo asignados, para determinar la existencia de daño a las ramas de la producción nacional en las resoluciones de inicio, preliminar o final.
6. Participar en materia de daño en las visitas de verificación o reconocimiento, reuniones técnicas de información y en las audiencias públicas en las investigaciones generalmente sobre los bienes de consumo asignados para el desahogo de los procedimientos.
7. Integrar la carpeta de investigación generalmente sobre los bienes de consumo asignados, en las etapas de inicio, preliminar y final de los procedimientos para el respaldo documental de las determinaciones en materia de daño.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN
UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES
INTERNACIONALES

416.0.4.3.1.1 Departamento de Análisis de Daño y Salvaguardas “B” (10-416-1-M1C014P-0000279-E-C-C)

Objetivo

Realizar actividades administrativas orientadas, a difundir el sistema de defensa contra prácticas desleales de comercio internacional con el fin de brindar una respuesta a las solicitudes que se presenten.

Funciones

1. Verificar y dar seguimiento a la publicación de las resoluciones relativas a las investigaciones en materia de prácticas desleales de comercio internacional, así como el contenido actualizado de la información en la página de internet de la Unidad.
2. Gestionar la adquisición de los materiales de apoyo en los eventos que tengan por objeto difundir el sistema de defensa contra prácticas desleales de comercio internacional.
3. Integrar y editar el informe anual de labores de la Unidad.
4. Atender y proponer los diseños del material impreso como folletos, trípticos y demás documentos relacionados con las actividades de la Unidad.
5. Actualizar y clasificar la información del material utilizado en el apoyo del público usuario interesado en el material hemerográfico y bibliográfico.
6. Apoyar en la organización de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Consultivo de Prácticas Comerciales Internacionales.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES

416.0.4.3.2 Subdirección de Investigación de Daño “B” (10-416-1-M1C015P-0000205-E-C-C)

Objetivo

Realizar los estudios requeridos en el marco de investigaciones por prácticas desleales de comercio internacional o en materia de salvaguardas, conforme a la legislación aplicable para determinar la existencia o continuidad del daño a las ramas de la producción nacional.

Funciones

1. Supervisar la elaboración de fichas técnicas de información sobre los productos asignados para la elaboración de los proyectos de dictámenes técnicos.
2. Proponer y elaborar los proyectos de requerimientos de información en las investigaciones de los productos asignados, para allegarse de mayores elementos de análisis en materia de daño con el propósito de continuar con los procedimientos de investigación.
3. Realizar el análisis, integración y procesamiento de la información económica y estadística en las investigaciones sobre los productos asignados, para la elaboración de los proyectos de dictámenes técnicos.
4. Elaborar los proyectos de los dictámenes técnicos de las investigaciones sobre los productos asignados, para determinar la existencia de daño a las ramas de la producción nacional en las resoluciones de inicio, preliminar o final.
5. Preparar la información requerida en las investigaciones sobre los productos asignados para la realización de visitas de verificación, participación en las audiencias públicas y atención de las reuniones técnicas.
6. Participar en materia de daño en las visitas de verificación o reconocimiento, reuniones técnicas de información y en las audiencias públicas.
7. Supervisar la integración de las carpetas de investigación sobre los productos asignados, en las etapas de inicio, preliminar y final de los procedimientos de investigación para el respaldo documental de las determinaciones en materia de daño.
8. Preparar y recabar información para la asistencia técnica a los exportadores mexicanos involucrados en procedimientos en materia de prácticas desleales de comercio internacional y, en su caso, la participación de la UPCI en dichos procedimientos.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES

416.0.4.4 Dirección de Análisis de Daño y Salvaguardas “D” (10-416-1-M1C017P-0000190-E-C-C)

Objetivo

Coordinar los estudios requeridos en el marco de investigaciones por prácticas desleales de comercio internacional o en materia de salvaguardas, conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable, para determinar la existencia, continuidad o probable repetición del daño a las ramas de la producción nacional de productos siderúrgicos y bienes de capital, entre otros.

Funciones

1. Supervisar el procesamiento y análisis de la información aportada por las partes involucradas y la obtenida por la Unidad en las investigaciones sobre los productos siderúrgicos y bienes de capital asignados, entre otros, para la integración de los dictámenes técnicos en materia de daño.
2. Coordinar la elaboración de los dictámenes técnicos en procedimientos por prácticas desleales de comercio internacional y por salvaguardas para determinar la existencia de daño a las ramas de la producción nacional de los productos siderúrgicos y bienes de capital asignados, entre otros.
3. Emitir, para su autorización los dictámenes técnicos sobre la existencia de daño a las ramas de la producción nacional de los productos siderúrgicos y bienes de capital asignados, entre otros, para su integración a las resoluciones de inicio, preliminar o final de las investigaciones.
4. Proponer los requerimientos de información en las investigaciones de los productos siderúrgicos y bienes de capital asignados, entre otros, para allegarse de mayores elementos que aclaren o complementen la existente y continuar o iniciar con el procedimiento.
5. Proponer soluciones a los problemas metodológicos derivados de la determinación de la existencia de daño en las investigaciones principalmente sobre los productos siderúrgicos y bienes de capital asignados, entre otros, para la correcta aplicación de la legislación.
6. Coadyuvar, con apoyo técnico en materia de daño, en la asistencia a exportadores y productores nacionales de los productos siderúrgicos y bienes de capital asignados, entre otros, denunciados por prácticas desleales en el extranjero o cuyas exportaciones estén sujetas a una investigación sobre medidas de salvaguarda.
7. Coadyuvar, con apoyo técnico en materia de daño, en la defensa de las resoluciones de la Unidad que sean impugnadas sobre los productos siderúrgicos y bienes de capital asignados, entre otros.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES

8. Dar seguimiento a los acuerdos aprobados en los programas de ajuste competitivo presentados en las investigaciones sobre salvaguardas por los productores nacionales de productos siderúrgicos y bienes de capital asignados, entre otros, para determinar el cumplimiento de los mismos.
9. Participar en las visitas de verificación o reconocimiento, reuniones técnicas de información, reuniones de consulta y en las audiencias públicas en las investigaciones sobre los productos siderúrgicos y bienes de capital asignados, entre otros, para el desahogo de los procedimientos.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES

416.0.4.4.0.1 Departamento de Análisis de Daño (10-416-1-M1C014P-0000211-E-C-J)

Objetivo

Apoyar en la integración y procesamiento de la información de las importaciones de productos agropecuarios o sensibles que soliciten los productores nacionales, con la finalidad de detectar comportamientos que pudieran considerarse lesivos para la producción nacional; así como de aquellos que podrían causar daño o amenaza de daño a diversas ramas de producción nacional, para obtener las estadísticas que sirvan de base para la elaboración de los dictámenes técnicos de daño en materia de prácticas desleales de comercio internacional (dumping o subvenciones), salvaguardas o procedimientos de elusión de cuotas compensatorias.

Funciones

1. Analizar la información económica requerida para la elaboración de los dictámenes técnicos de daño en materia de prácticas desleales o de salvaguardas, generalmente de productos siderúrgicos.
2. Integrar y sistematizar la información aportada por las partes comparecientes o la obtenida por la autoridad en las investigaciones para las estadísticas que sirven de base para la elaboración de los dictámenes técnicos de daño en materia de prácticas desleales o de salvaguardas, generalmente de productos siderúrgicos.
3. Integrar y sistematizar la información económica y estadística de las investigaciones, generalmente de productos siderúrgicos, para obtener las estadísticas que sirven de base para la elaboración de los dictámenes técnicos.
4. Apoyar en la elaboración de los proyectos de requerimientos de información en las investigaciones en materia de prácticas desleales o de salvaguardas, generalmente de productos siderúrgicos.
5. Recabar información estadística y documental que sirve para apoyar en la realización de visitas de verificación, elaboración de requerimientos, participación en audiencias públicas, atención de las reuniones técnicas de información en investigaciones sobre los productos asignados, en particular de aquellos relacionados a las ramas de la producción nacional de productos siderúrgicos, para el desahogo del procedimiento.
6. Apoyar en la elaboración de los proyectos de dictámenes técnicos de las investigaciones sobre los productos asignados, para determinar la existencia de daño a las ramas de la producción nacional, generalmente de productos siderúrgicos.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN
UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES
INTERNACIONALES

416.0.4.4.1 Departamento de Análisis de Daño y Salvaguardas “F” (10-416-1-M1C014P-0000296-E-C-C)

Objetivo

Realizar los estudios requeridos en el marco de investigaciones por prácticas desleales de comercio internacional o en materia de salvaguardas de productos de la industria siderúrgica, entre otros, conforme a la legislación aplicable para determinar la existencia, continuidad o probable repetición del daño a las ramas de la producción nacional.

Funciones

1. Analizar, integrar y procesar la información económica y estadística, aportada por las partes interesadas o la obtenida por la Unidad, en las investigaciones sobre los productos de la industria siderúrgica asignados, entre otros, para la elaboración de los proyectos de dictámenes técnicos.
2. Coordinar la elaboración de fichas técnicas que contengan el análisis de la información conceptual, técnica, económica, financiera y comercial, sobre los productos de la industria siderúrgica asignados, entre otros, aportada por las partes involucradas en las investigaciones y la obtenida por la Unidad, para la elaboración de los proyectos de dictámenes técnicos.
3. Proponer y elaborar los requerimientos de información en las investigaciones sobre los productos de la industria siderúrgica asignados, entre otros, para allegarse de mayores elementos en materia de daño con el fin de continuar con los procedimientos de investigación.
4. Preparar la información requerida para las visitas de verificación, participación en las audiencias públicas y atención de las reuniones técnicas en las investigaciones sobre los productos de la industria siderúrgica asignados, entre otros.
5. Elaborar los proyectos de los dictámenes técnicos de las investigaciones sobre los productos de la industria siderúrgica asignados, entre otros, para las resoluciones de inicio, preliminar o final.
6. Participar en materia de daño en las visitas de verificación o reconocimiento, reuniones técnicas de información y en las audiencias públicas llevadas a cabo en las investigaciones sobre los productos de la industria siderúrgica asignados, entre otros, para el desahogo de los procedimientos.
7. Supervisar la integración de la carpeta de investigación sobre los productos de la industria siderúrgica asignados, entre otros, en las etapas de inicio, preliminar y final de los procedimientos para el respaldo documental de las determinaciones en materia de daño.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES

416.0.4.5 Dirección de Investigación Económica y Financiera (10-416-1-M1C017P-0000202-E-C-C)

Objetivo

Supervisar la realización de los estudios e investigaciones para evaluar la situación financiera de la industria nacional y los efectos causados, como consecuencia del ingreso de importaciones en condiciones de discriminación de precios y/o subvenciones, así como en las investigaciones por salvaguarda, de acuerdo con la legislación aplicable en la materia.

Funciones

1. Interpretar el análisis comparativo de las razones y estructuras financieras de las empresas que integran la industria nacional, para complementar la orientación de la toma de decisiones en materia de daño.
2. Interpretar el análisis de la tasa interna de rendimiento y el valor presente neto de los proyectos de inversión de las empresas que integran la industria nacional.
3. Supervisar la elaboración de estudios en materia financiera de proyectos de inversión de la industria nacional, para determinar los efectos que podrían causar las importaciones en condiciones de discriminación de precios sobre la rentabilidad y viabilidad de los mismos.
4. Establecer los criterios y procedimientos para determinar la situación financiera de la industria nacional involucrada en las investigaciones sobre prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas.
5. Resolver los problemas metodológicos en materia financiera que coadyuven en las determinaciones de daño a la planta productiva nacional.
6. Proporcionar asesoría técnica en materia financiera de daño a los productores, importadores y consumidores nacionales.
7. Evaluar los estudios en materia de costos y del ingreso de la industria nacional, para determinar los efectos que podrían causar las importaciones en condiciones de discriminación de precios sobre las utilidades y los índices de rentabilidad de la industria nacional afectada.
8. Interpretar el análisis comparativo de la estructura de costos y del ingreso, de las empresas que integran la industria nacional, para complementar la orientación de la toma de decisiones en materia de daño.
9. Supervisar la elaboración de bases de datos de los costos y de los ingresos de la industria nacional, en



MANUAL DE ORGANIZACIÓN UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES

donde se pueda observar el comportamiento de las variables financieras señaladas.

10. Realizar los trabajos conducentes para efectuar las visitas de verificación nacionales e internacionales en materia de discriminación de precios, subvenciones y salvaguardas.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES

416.0.4.5.1 Departamento de Investigación Económica y Financiera (10-416-1-M1C014P-0000294-E-C-F)

Objetivo

Elaborar los estudios para evaluar la situación financiera de la industria nacional y los efectos causados, como consecuencia del ingreso de importaciones en condiciones de discriminación de precios y/o subvenciones, así como en las investigaciones por salvaguarda de acuerdo con la legislación aplicable en la materia.

Funciones

1. Integrar y mejorar la base de datos con la información financiera del caso correspondiente y la metodología utilizada para la obtención de resultados.
2. Realizar la evaluación financiera de los proyectos de inversión de los productores nacionales o de las empresas participantes en las investigaciones.
3. Analizar los programas de ajuste competitivo presentados por las industrias nacionales que solicitan medidas de salvaguarda, con el objeto de determinar su viabilidad financiera.
4. Proponer el mecanismo de resolución de los problemas metodológicos específicos que le presenten los responsables directos de las investigaciones en materia financiera que coadyuve en las determinaciones de daño a la planta productiva nacional.
5. Realizar el análisis financiero de las empresas que integran la industria nacional, involucradas en las investigaciones en materia de prácticas desleales y salvaguardas.
6. Supervisar la aplicación de los criterios y procedimientos para dar seguimiento al comportamiento de las variables financieras de las partes involucradas en las investigaciones sobre prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas.
7. Supervisar los informes para la determinación de punto de equilibrio de las empresas involucradas en las investigaciones en materia de prácticas desleales y salvaguardas.
8. Evaluar la estructura de costos y gastos a nivel operativo de las empresas involucradas en las investigaciones en materia.
9. Realizar los informes para la interpretación y evaluación de los índices de rentabilidad de la rama de producción nacional.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES

416.0.4.6 Dirección de Monitoreo de Importaciones (10-416-1-M1C017P-0000184-E-C-F)

Objetivo

Supervisar el análisis de las importaciones de productos que podrían causar daño o amenaza de daño a diversas ramas de producción nacional y coordinar los estudios requeridos en el marco de investigaciones por prácticas desleales de comercio internacional (antidumping o de subvenciones), en materia de salvaguardas o elusión de cuotas compensatorias, conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable, para determinar la existencia o continuidad del daño a las ramas de la producción nacional.

Funciones

1. Supervisar el análisis del comportamiento de las importaciones de productos agropecuarios o sensibles que soliciten los productores nacionales, con la finalidad de detectar comportamientos que pudieran considerarse lesivos para la producción nacional.
2. Detectar aumentos de importaciones significativas que pudieran considerarse lesivas para la producción nacional.
3. Presentar a los productores nacionales los resultados de las importaciones sujetas a monitoreo a efecto de que estos valoren la procedencia de una investigación por prácticas desleales de comercio internacional o medida de salvaguarda.
4. Coordinar la elaboración de los dictámenes técnicos en procedimientos de prácticas desleales de comercio internacional (antidumping o subvenciones) o por salvaguardas para determinar la existencia de daño a las ramas de la producción nacional, con énfasis en los procedimientos de elusión de cuotas compensatorias.
5. Supervisar el procesamiento y análisis de la información aportada por las partes involucradas y la obtenida por la Unidad en las investigaciones, en especial de los procedimientos de elusión para la integración de los dictámenes técnicos en materia de daño.
6. Participar en la elaboración de respuestas a impugnaciones en materia de daño a resoluciones de investigaciones para la defensa de las determinaciones de la autoridad investigadora.
7. Supervisar los requerimientos de información en las investigaciones y procedimientos de elusión, para allegarse de mayores elementos que aclaren o complementen la existente y continuar o iniciar con el procedimiento.
8. Participar en materia de daño en la asesoría, a exportadores y productores nacionales, denunciados por prácticas desleales en el extranjero o cuyas



MANUAL DE ORGANIZACIÓN UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES

exportaciones estén sujetas a una investigación; en reuniones técnicas de información, consulta y en las audiencias públicas.

9. Participar en las visitas de verificación o reconocimiento, reuniones técnicas de información, reuniones de consulta y en las audiencias públicas en las investigaciones por prácticas desleales de comercio internacional.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES

416.0.4.6.1 Departamento de Monitoreo de Importaciones (10-416-1-M1C014P-0000302-E-C-F)

Objetivo

Participar en el análisis de las importaciones de productos que podrían causar daño o amenaza de daño a diversas ramas de producción nacional y realizar los estudios requeridos principalmente en el marco de investigaciones por prácticas desleales de comercio internacional o salvaguardas, conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable, para determinar la existencia, continuidad o probable repetición del daño a las ramas de la producción nacional.

Funciones

1. Analizar el comportamiento de las importaciones de productos agropecuarios o sensibles que soliciten los productores nacionales, con la finalidad de detectar comportamientos que pudieran considerarse lesivos para la producción nacional.
2. Analizar la información conceptual, técnica, económica, financiera y comercial proporcionada por las partes involucradas en las investigaciones y la obtenida por la Unidad para la elaboración de los proyectos de dictámenes técnicos de los productos asignados.
3. Elaborar los proyectos de los dictámenes técnicos de las investigaciones sobre los productos asignados, para determinar la existencia de daño a las ramas de la producción nacional en las resoluciones de inicio, preliminar o final.
4. Preparar la información requerida para las visitas de verificación, participación en las audiencias públicas y atención de las reuniones técnicas en las investigaciones sobre los productos asignados.
5. Integrar, procesar y analizar la información económica y estadística, aportada por las partes involucradas o la obtenida por la Unidad, en las investigaciones sobre los productos asignados, para la elaboración de los proyectos de dictámenes técnicos.
6. Elaborar los requerimientos de información en las investigaciones de los productos asignados, para allegarse de mayores elementos en materia de daño con el fin de continuar con los procedimientos de investigación.
7. Participar en materia de daño en las visitas de verificación o reconocimiento, reuniones técnicas de información y en las audiencias públicas llevadas a cabo durante las investigaciones, sobre los productos asignados.
8. Integrar la carpeta de investigación sobre los productos asignados, en las etapas de inicio, preliminar y final de los procedimientos para el respaldo documental de las determinaciones en materia de daño.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES

416.0.5 Dirección General Adjunta Jurídica (10-416-1-M1C021P-0000314-E-C-P)

Objetivo

Coordinar las investigaciones en materia de prácticas desleales de comercio internacional y de salvaguarda, así como coadyuvar en la defensa tanto de las resoluciones que se impugnen ante instancias nacionales, como de los intereses comerciales de México en materia de prácticas desleales de comercio internacional y de salvaguarda.

Funciones

1. Coordinar los procedimientos administrativos en materia de prácticas desleales de comercio internacional y de salvaguarda, con la finalidad de que éstos se lleven a cabo en estricto apego a la normatividad aplicable.
2. Participar en las reuniones con las partes interesadas para orientarlas sobre los requisitos para iniciar y tramitar las investigaciones en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas.
3. Dirigir el análisis de las investigaciones y de la información presentada por las partes durante el procedimiento para determinar si cumple con los requisitos previstos en la legislación de la materia.
4. Proponer la formulación de los diferentes actos administrativos que deban dictarse como parte de la tramitación en los procedimientos en materia de prácticas desleales de comercio internacional y de salvaguarda.
5. Coordinar y participar en las audiencias conciliatorias y compromisos de precios para que se desahoguen de conformidad con las disposiciones legales aplicables a la materia.
6. Intervenir, cuando se requiera en las reuniones técnicas de información para explicar a las partes interesadas la metodología empleada por la Secretaría en sus determinaciones preliminares y definitivas, así como autorizar el reporte correspondiente.
7. Revisar las autorizaciones, denegaciones, modificaciones y revocaciones, de acceso a la información confidencial, sometidas a consideración, de conformidad con la legislación en la materia.
8. Coordinar y participar en las audiencias públicas en las que las partes interesadas manifiesten sus argumentos que consideren pertinentes en su defensa e interroguen o refuten a sus contrapartes respecto de la información presentada en el procedimiento.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES

9. Proponer los proyectos de resolución para que sean sometidos a opinión de la Comisión de Comercio Exterior, así como asistir a las reuniones de la Comisión.
10. Certificar la documentación que obre en los expedientes administrativos de la Unidad con motivo de los procedimientos en materia de prácticas desleales de comercio internacional y de salvaguarda, para atender a las solicitudes o requerimientos que se presenten.
11. Proponer los proyectos de resolución que deban emitirse en cada etapa de los procedimientos administrativos de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional y de salvaguarda.
12. Coordinar y autorizar la respuesta a las consultas formuladas en el ámbito de su competencia en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas.
13. Proponer los criterios de aplicación a partir del resultado de los estudios comparativos de precedentes y resoluciones definitivas en la materia.
14. Coordinar los proyectos de reformas y adiciones a la Ley de Comercio Exterior y su Reglamento, y a las demás disposiciones aplicables en la materia, con objeto de actualizar el marco jurídico.
15. Elaborar propuestas de opinión cuando así se requiera para el Jefe de la Unidad, en materia de prácticas desleales de comercio internacional y de salvaguarda.
16. Establecer la relación con el Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico de la Secretaría para la defensa de las resoluciones en materia de prácticas de comercio internacional y salvaguardas impugnadas ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados, en los procedimientos contenciosos administrativos y juicios de amparo, así como autorizar las acciones para la defensa de las resoluciones.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES

416.0.5.1 Dirección de Procedimientos Administrativos “A” (10-416-1-M1C017P-0000199-E-C-P)

Objetivo

Coordinar los estudios y propuestas de modificaciones a leyes, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general en materia de comercio exterior y salvaguardas, con objeto de actualizar y mejorar el marco jurídico nacional, así como participar jurídicamente en los procedimientos de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas.

Funciones

1. Coordinar en el ámbito de su competencia el análisis y elaboración de propuestas y opiniones de reformas y adiciones a la Ley de Comercio Exterior y su Reglamento, al Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y a las demás disposiciones aplicables en la materia, con objeto de actualizar y mejorar el marco jurídico, así como para determinar su conveniencia.
2. Participar en las reuniones con las partes interesadas para orientarlas sobre los procedimientos de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas.
3. Coordinar la revisión y análisis de las solicitudes de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas y de la información presentada por las partes durante los procedimientos para determinar si cumplen con los requisitos previstos en la legislación de la materia, así como autorizar el acuerdo correspondiente.
4. Autorizar a las partes interesadas el acceso a la información pública y confidencial, previo cumplimiento de los requisitos legales, con el fin de respetar su derecho de defensa.
5. Emitir los requerimientos de información a fin de contar con mayores elementos para resolver los procedimientos de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas.
6. Participar en las visitas de verificación, inspección o reconocimiento para vigilar que se desahoguen conforme a la legislación de la materia y elaborar el acta correspondiente.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES

7. Preparar información para las audiencias públicas para que las partes manifiesten los argumentos que consideren pertinentes en su defensa e interroguen o refuten a sus contrapartes respecto de la información presentada en el procedimiento. En su caso, formular preguntas a las partes interesadas.
8. Participar en las reuniones técnicas de información para explicar a las partes interesadas la metodología empleada por la Secretaría en sus determinaciones preliminares y definitivas, así como autorizar el reporte correspondiente.
9. Preparar la información para las audiencias conciliatorias y compromisos de precios para que se desahoguen de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.
10. Autorizar y presentar la ficha técnica correspondiente para someter el proyecto de resolución a opinión de la Comisión de Comercio Exterior, y asistir a las reuniones de la Comisión para atender las dudas planteadas.
11. Autorizar los dictámenes técnico-jurídicos para que se incorporen en los proyectos de resolución de los procedimientos de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas asignadas al área.
12. Dirigir la elaboración de los proyectos de resolución que deban dictarse en los procedimientos de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas, para su aprobación.
13. Autorizar los oficios de notificación de las resoluciones, prórrogas, requerimientos, celebración de reuniones técnicas, visitas de verificación, inspección o reconocimiento y audiencias públicas.
14. Autorizar la certificación de documentos que obren en los expedientes administrativos.
15. Supervisar el control de plazos de los procedimientos asignados al área para asegurar su cumplimiento.
16. Elaborar el proyecto de resolución que deba dictarse en los recursos de revocación o de cumplimiento de sentencias dictadas por las autoridades judiciales o administrativas.
17. Determinar las infracciones y sanciones que se presenten en los casos asignados al área para hacerlas del conocimiento de las autoridades hacendarias.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN
UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES
INTERNACIONALES

416.0.5.1.0.1 Departamento de Procedimientos Administrativos “A” (10-416-1-M1C014P-0000270-E-C-C)

Objetivo

Participar en los procedimientos de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas, de conformidad con la Ley de Comercio Exterior, su Reglamento y los tratados internacionales, convenios y acuerdos comerciales suscritos por México, para garantizar la legalidad y el debido proceso de los mismos.

Funciones

1. Analizar la información presentada por las partes en los procedimientos de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas, para determinar si cumple con los requisitos previstos en la legislación de la materia y proponer el acuerdo correspondiente.
2. Proponer los proyectos de requerimientos de información, para su aprobación, a fin de contar con mayores elementos para resolver los procedimientos de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas.
3. Proponer los oficios de notificación de las resoluciones, prórrogas, celebración de reuniones técnicas, visitas de verificación y audiencias públicas para su aprobación, en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas.
4. Elaborar el reporte de las reuniones técnicas de información.
5. Analizar la información de los compromisos de precios que presenten las partes dentro de los procedimientos en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas, de conformidad con la legislación en la materia.
6. Participar en la elaboración del proyecto de ficha técnica de resolución para su aprobación y envío a la Comisión de Comercio Exterior.
7. Verificar que las solicitudes de acceso a la información pública y confidencial cumplan con los requisitos establecidos en la legislación aplicable y proponer el oficio de respuesta.
8. Participar en los proyectos de oficio de respuesta a las solicitudes presentadas en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas, en los casos asignados al área.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES

9. Llevar el control de los plazos de los procedimientos en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas asignados al área, para vigilar su cumplimiento.
10. Proponer los dictámenes técnico-jurídicos para que se incorporen en los proyectos de resolución de los casos asignados al área, en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas.
11. Proponer los proyectos de resolución en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas de las investigaciones asignadas al área.
12. Participar en el análisis de los recursos de revocación presentados en contra de las resoluciones emitidas en las investigaciones en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas asignados al área, a fin de determinar la procedencia de los mismos y preparar las resoluciones correspondientes.
13. Participar en el análisis de las sentencias de juicios de amparo y procedimientos contenciosos administrativos de los casos asignados al área, a fin de cumplir con lo ordenado por los Juzgados Federales y el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
14. Proponer los proyectos de respuesta a los actos reclamados en los juicios de amparo y procedimientos contenciosos administrativos interpuestos en contra de la Secretaría, derivados de procedimientos de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas, a fin de proporcionar la información necesaria para su adecuada defensa.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN
UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES
INTERNACIONALES

416.0.5.1.0.2 Departamento de Procedimientos Administrativos “B” (10-416-1-M1C014P-0000271-E-C-F)

Objetivo

Analizar y proponer reformas y modificaciones a disposiciones aplicables en materia de comercio exterior con objeto de actualizar el marco jurídico aplicable en la materia, así como participar en los procedimientos administrativos en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas, de conformidad con la Ley de Comercio Exterior, su Reglamento y los tratados internacionales, convenios y acuerdos comerciales suscritos por México, para cumplir con las obligaciones establecidas en la legislación nacional e internacional.

Funciones

1. Elaborar las propuestas de modificación a las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de comercio exterior.
2. Analizar y elaborar opiniones de las propuestas de reforma a la Ley de Comercio Exterior y su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
3. Analizar la información presentada por las partes en los procedimientos de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas para determinar si cumple con los requisitos previstos en la legislación y proponer el acuerdo correspondiente, en su caso, elaborar los oficios de requerimiento de información para su aprobación, a fin de contar con mayores elementos para resolver.
4. Participar en la elaboración del proyecto de ficha técnica de resolución para su aprobación y envío a la Comisión de Comercio Exterior.
5. Proponer los oficios de notificación de las resoluciones, requerimientos, prórrogas, celebración de reuniones técnicas, visitas de verificación y audiencias públicas para su aprobación, en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas.
6. Verificar que las solicitudes de acceso a la información pública y confidencial cumplan con los requisitos establecidos en la legislación aplicable y proponer el oficio de respuesta.
7. Analizar la información de los compromisos de precios que presenten las partes dentro de los procedimientos en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas, de conformidad con la legislación en la materia.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN
UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES
INTERNACIONALES

8. Elaborar los proyectos de oficio de respuesta a las solicitudes planteadas, en los casos asignados al área.
9. Llevar el control de los plazos de los procedimientos en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas asignados al área, para vigilar su cumplimiento.
10. Proponer los dictámenes técnico-jurídicos para que se incorporen en los proyectos de resolución de los casos asignados al área, en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas.
11. Elaborar los proyectos de resolución que deban dictarse en los procedimientos de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas, asignados al área.
12. Elaborar el reporte de las reuniones técnicas de información.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES

416.0.5.2 Dirección de Procedimientos Administrativos “B” (10-416-1-M1C017P-0000198-E-C-P)

Objetivo

Coordinar las respuestas a las consultas presentadas en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas, de aplicación de cuotas compensatorias y respecto de los alcances de las resoluciones emitidas por la Unidad, así como participar en los procedimientos de investigación en la materia, con el fin de cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley de Comercio Exterior, su Reglamento y los convenios y tratados internacionales suscritos por México.

Funciones

1. Coordinar a las áreas de la Unidad a fin de obtener los insumos para dar respuesta a las consultas planteadas en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas y elaborar las respuestas correspondientes.
2. Coordinar la revisión y análisis de las solicitudes de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas, y de la información presentada por las partes durante los procedimientos para determinar si cumplen con los requisitos previstos en la legislación de la materia, así como autorizar el acuerdo correspondiente
3. Autorizar a las partes interesadas el acceso a la información pública y confidencial, previo cumplimiento de los requisitos legales, con el fin de respetar su derecho de defensa.
4. Emitir los requerimientos de información a fin de contar con mayores elementos para resolver los procedimientos de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas.
5. Participar en las visitas de verificación, inspección o reconocimiento para vigilar que se desahoguen conforme a la legislación de la materia y elaborar el acta correspondiente.
6. Preparar la realización de las audiencias públicas, a fin de que las partes manifiesten los argumentos que consideren pertinentes en su defensa e interroguen o refuten a sus contrapartes respecto de la información presentada en el procedimiento.
7. Preparar la información para las audiencias conciliatorias y compromisos de precios, a fin de que se desahoguen de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.
8. Participar en las reuniones técnicas de información, con el propósito de que las partes interesadas reciban las explicaciones de la metodología empleada por la Secretaría en sus determinaciones preliminares y



MANUAL DE ORGANIZACIÓN UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES

definitivas, así como autorizar el reporte correspondiente.

9. Autorizar y presentar la ficha técnica correspondiente para someter el proyecto de resolución a opinión de la Comisión de Comercio Exterior, y asistir a las reuniones de la Comisión para atender las dudas planteadas.
10. Autorizar los dictámenes técnico-jurídicos para que se incorporen en los proyectos de resolución de los procedimientos de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas, asignadas al área.
11. Proponer los proyectos de resolución que deban dictarse en los procedimientos de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas, para su aprobación.
12. Elaborar el proyecto de resolución que deba dictarse en los recursos de revocación o de cumplimiento de sentencias dictadas por las autoridades judiciales o administrativas.
13. Autorizar los oficios de notificación de las resoluciones, prórrogas, requerimientos, celebración de reuniones técnicas, visitas de verificación y audiencias públicas, a fin de que las partes tengan conocimiento de estas actividades procesales.
14. Autorizar la certificación de documentos que obren en los expedientes administrativos. Supervisar el control de plazos de los procedimientos asignados al área para asegurar su cumplimiento.
15. Determinar las infracciones y sanciones que se presenten en los casos asignados al área para hacerlas del conocimiento de las autoridades hacendarias.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN
UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES
INTERNACIONALES

416.0.5.2.1 Departamento de Procedimientos Administrativos “C” (10-416-1-M1C014P-0000289-E-C-F)

Objetivo

Participar en la atención de las consultas que se efectúan a la Unidad en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas, así como en el desahogo de los procedimientos de investigación en la materia, con el fin de cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley de Comercio Exterior, su Reglamento y los convenios y tratados internacionales suscritos por México.

Funciones

1. Formular los proyectos de respuesta a las consultas presentadas por particulares y autoridades del gobierno federal y local, y las relativas al desahogo de los procedimientos en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas asignados al área.
2. Brindar respuesta a las consultas formuladas al amparo de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la información pública, relacionadas con las investigaciones y mecanismos alternativos de solución de controversias.
3. Proponer los dictámenes jurídicos para que se incorporen en los proyectos de resolución de los casos asignados al área, en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas.
4. Analizar la información presentada por las partes en los procedimientos de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas, para determinar si cumple con los requisitos previstos en la legislación de la materia y proponer el acuerdo correspondiente.
5. Elaborar la propuesta de acuerdos que recaen a los escritos presentados por las partes dentro del procedimiento de investigación en la materia.
6. Participar en las reuniones técnicas de información de los asuntos asignados al área y elaborar el reporte correspondiente.
7. Analizar la información de los compromisos de precios que presenten las partes dentro de los procedimientos en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas, de conformidad con la legislación en la materia.
8. Participar en la elaboración del proyecto de ficha técnica de resolución para su aprobación y envío a la Comisión de Comercio Exterior.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES

9. Proponer los oficios de notificación de las resoluciones, requerimientos, prórrogas, celebración de reuniones técnicas, visitas de verificación y audiencias públicas para su aprobación, en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas.
10. Verificar que las solicitudes de acceso a la información pública y confidencial cumplan con los requisitos establecidos en la legislación aplicable y proponer el oficio de respuesta.
11. Tramitar la certificación de los documentos que obren en los expedientes administrativos.
12. Llevar el control de los plazos de los procedimientos en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas, asignados al área para vigilar su cumplimiento.
13. Elaborar las notificaciones para comunicar a las autoridades hacendarias sobre la imposición, modificación o eliminación de las cuotas compensatorias de los casos asignados al área, a fin de que procedan a cobrar o no las mismas.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN
UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES
INTERNACIONALES

416.0.5.2.1.1 Departamento de Procedimientos Administrativos “E” (10-416-1-M1C014P-0000283-E-C-C)

Objetivo

Apoyar en la atención de los procedimientos de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas, de conformidad con la Ley de Comercio Exterior, su Reglamento y los tratados internacionales, convenios y acuerdos comerciales suscritos por México, para garantizar la legalidad y el debido proceso de los mismos, que le sean asignados.

Funciones

1. Recopilar y analizar la información, legislación y jurisprudencia para apoyar la elaboración de los dictámenes técnico-jurídicos que se incorporarán en los proyectos de resolución de las investigaciones en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas.
2. Apoyar en el análisis de la información presentada por las partes interesadas en los procedimientos para determinar si cumple con los requisitos previstos en la legislación de la materia y elaborar el acuerdo correspondiente.
3. Preparar la documentación requerida para la celebración de las reuniones técnicas, audiencias públicas, conciliatorias y compromisos de precios para su desahogo conforme a la legislación de la materia.
4. Apoyar en la elaboración de los proyectos de requerimientos de información para su aprobación a fin de contar con mayores elementos para resolver los procedimientos.
5. Apoyar en la elaboración de los oficios de notificación de las resoluciones, prórrogas, celebración de reuniones técnicas, visitas de verificación y audiencias públicas para su aprobación a fin de que las partes tengan conocimiento de estas actividades procesales.
6. Analizar que las solicitudes de acceso a la información pública y confidencial cumplan con los requisitos establecidos en la legislación para elaborar el oficio de respuesta.
7. Atender a las partes interesadas en la revisión de la información confidencial para dar cumplimiento a la legislación aplicable.
8. Recopilar información para la elaboración de los proyectos de oficio de respuesta a las solicitudes planteadas en los casos asignados al área.
9. Preparar los documentos a certificar con el fin de atender las solicitudes formuladas.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN
UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES
INTERNACIONALES

10. Coadyuvar en el control de los plazos de los procedimientos asignados al área para vigilar su cumplimiento.
11. Apoyar en la elaboración de las notificaciones para comunicar a las autoridades hacendarias sobre la imposición, modificación o eliminación de las cuotas compensatorias de los casos asignados al área, a fin de que procedan a cobrar o no las mismas.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES

416.0.5.3 Dirección de Procedimientos Administrativos “C” (10-416-1-M1C018P-0000204-E-C-T)

Objetivo

Fungir como enlace con las autoridades hacendarias, así como participar en los procedimientos de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas, asignados al área, a efecto de garantizar la observancia de las garantías de legalidad y debido proceso de las partes interesadas.

Funciones

1. Determinar las infracciones y sanciones que se presenten en los casos asignados al área para hacerlas del conocimiento de las autoridades hacendarias.
2. Coordinar las notificaciones dirigidas a las autoridades hacendarias sobre la imposición, modificación o eliminación de las cuotas compensatorias de los casos asignados al área, a fin de que procedan a cobrar o no las mismas.
3. Participar en las reuniones con las partes interesadas para orientarlas sobre los procedimientos de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas.
4. Autorizar a las partes interesadas el acceso a la información pública y confidencial, previo cumplimiento de los requisitos legales, con el fin de respetar su derecho de defensa.
5. Emitir los requerimientos de información con el fin de contar con mayores elementos para resolver las investigaciones.
6. Participar en las visitas de verificación para vigilar que se desahoguen conforme a la legislación de la materia y elaborar el acta correspondiente.
7. Preparar información para las audiencias públicas para que las partes argumenten lo que consideren pertinente en su defensa e interroguen o refuten a sus contrapartes respecto de la información presentada en el procedimiento.
8. Preparar la información para las audiencias conciliatorias y compromisos de precios para que se desahoguen de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.
9. Participar en las reuniones técnicas de información para explicar a las partes interesadas la metodología empleada por la Secretaría en sus determinaciones preliminares y definitivas, así como autorizar el reporte correspondiente.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN
UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES
INTERNACIONALES

10. Presentar la ficha técnica correspondiente para someter el proyecto de resolución a opinión de la Comisión de Comercio Exterior y asistir a las reuniones de la Comisión para atender las dudas planteadas.
11. Autorizar los dictámenes técnico-jurídicos para que se incorporen en los proyectos de resolución de las investigaciones en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas, de los que tenga conocimiento.
12. Proponer los proyectos de resolución que deban dictarse en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas, para su aprobación.
13. Autorizar los oficios de notificación de las resoluciones, prórrogas, requerimientos, celebración de reuniones técnicas, visitas de verificación y audiencias públicas.
14. Autorizar la certificación de documentos para atender las solicitudes formuladas.
15. Supervisar el control de los plazos de los procedimientos asignados al área para vigilar su cumplimiento.
16. Coordinar el análisis de la información presentada por las partes interesadas en los procedimientos de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas, para determinar si cumple con los requisitos previstos en la legislación y autorizar el acuerdo correspondiente.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES

416.0.5.3.1 Departamento de Procedimientos Administrativos “D” (10-416-1-M1C014P-0000297-E-C-T)

Objetivo

Mantener comunicación con las autoridades hacendarias, así como participar en los procedimientos administrativos asignados en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas, a fin de cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley de Comercio Exterior, su Reglamento y los convenios y tratados internacionales suscritos por México.

Funciones

1. Realizar los proyectos de las notificaciones para comunicar a las autoridades hacendarias sobre la imposición, modificación o eliminación de las cuotas compensatorias de los casos asignados al área, a fin de que procedan a cobrar o no las mismas.
2. Requerir a las autoridades aduaneras información relacionada con los procedimientos de investigación tramitados en la Unidad.
3. Analizar la información presentada por las partes y proponer el acuerdo correspondiente en los procedimientos de investigación sobre prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas, a fin de determinar si cumple con los requisitos previstos en la legislación de la materia.
4. Proponer los proyectos de requerimientos de información, para su aprobación, a fin de contar con mayores elementos para resolver los procedimientos asignados.
5. Proponer los oficios de notificación de las resoluciones, requerimientos, prórrogas, celebración de reuniones técnicas, visitas de verificación y audiencias públicas de los asuntos asignados al área.
6. Participar en las reuniones técnicas de información de los asuntos asignados al área, a fin de elaborar el reporte correspondiente.
7. Analizar la información de los compromisos de precios que sean presentados en los casos asignados al área de conformidad con la legislación en la materia.
8. Formular el proyecto de ficha técnica de resolución de los asuntos asignados al área, a fin de que sean remitidos a la Comisión de Comercio Exterior.
9. Analizar que las solicitudes de acceso a la información pública y confidencial cumplan con los



MANUAL DE ORGANIZACIÓN UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES

requisitos establecidos en la legislación aplicable para proponer el oficio de respuesta correspondiente.

10. Formular los proyectos de oficio de respuesta a las solicitudes presentadas en los casos asignados para su autorización.
11. Llevar el control de los plazos de los procedimientos en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas asignados al área, para vigilar su cumplimiento.
12. Proponer los proyectos de dictámenes jurídicos, a fin de que se incorporen en los proyectos de resolución de los casos asignados al área.
13. Proponer los proyectos de resolución en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas de las investigaciones asignadas al área.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN
UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES
INTERNACIONALES

416.0.5.3.1.1 Departamento de Procedimientos Administrativos “B” (10-416-1-M1C014P-0000277-E-C-T)

Objetivo

Dar seguimiento a la comunicación con las autoridades hacendarias, así como auxiliar en la resolución de los procedimientos administrativos asignados al área, en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas, de conformidad con la normatividad aplicable con el fin de garantizar la observancia de las garantías de legalidad y debido proceso de las partes interesadas.

Funciones

1. Informar sobre las publicaciones en el Diario Oficial de la Federación (DOF) para que sean notificadas a las autoridades hacendarias.
2. Elaborar las notificaciones para comunicar a las autoridades hacendarias las irregularidades e ilícitos que se presenten.
3. Recopilar y analizar la información, legislación y jurisprudencia para apoyar la elaboración de los dictámenes técnico-jurídicos que se incorporarán en los proyectos de resolución de las investigaciones en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas.
4. Analizar la información presentada por las partes interesadas en los procedimientos para determinar si cumple con los requisitos previstos en la legislación de la materia y elaborar el acuerdo correspondiente.
5. Auxiliar en la preparación de las reuniones técnicas, audiencias públicas, conciliatorias y compromisos de precios para su desahogo conforme a la legislación de la materia.
6. Apoyar en la elaboración de los proyectos de requerimientos de información para su aprobación a fin de contar con mayores elementos para resolver los procedimientos.
7. Apoyar en la elaboración de los oficios de notificación de las resoluciones, prórrogas, celebración de reuniones técnicas, visitas de verificación y audiencias públicas para su aprobación a fin de que las partes tengan conocimiento de estas actividades procesales.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN
UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES
INTERNACIONALES

8. Analizar que las solicitudes de acceso a la información pública y confidencial cumplan con los requisitos establecidos en la legislación para elaborar el oficio de respuesta.
9. Atender a las partes interesadas en la revisión de la información confidencial para dar cumplimiento a la legislación aplicable.
10. Recopilar información para la elaboración de los proyectos de oficio de respuesta a las solicitudes planteadas en los casos asignados al área.
11. Preparar los documentos a certificar con el fin de atender las solicitudes formuladas.
12. Coadyuvar en el control de los plazos de los procedimientos asignados al área para vigilar su cumplimiento.
13. Apoyar en la elaboración de las notificaciones para comunicar a las autoridades hacendarias sobre la imposición, modificación o eliminación de las cuotas compensatorias de los casos asignados al área, a fin de que procedan a cobrar o no las mismas.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN
UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES
INTERNACIONALES

416.0.5.3.1.2 Departamento de Procedimientos Administrativos “T” (10-416-1-M1C014P-0000263-E-C-C)

Objetivo

Participar en los procedimientos administrativos en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas, de conformidad con la Ley de Comercio Exterior, su Reglamento y los tratados internacionales, convenios y acuerdos comerciales suscritos por México, para cumplir con las obligaciones establecidas en la legislación nacional e internacional.

Funciones

1. Realizar propuestas de dictámenes técnico-jurídico para que se incorporen en los proyectos de resolución de los casos asignados del área.
2. Analizar la información derivada de los procedimientos para determinar el cumplimiento de los requisitos previstos en la legislación de la materia que permita proponer los acuerdos correspondientes.
3. Supervisar la elaboración de los oficios de notificación de resoluciones, prórrogas, celebración de reuniones técnicas, visitas de verificación y audiencias públicas para aprobación y conocimiento de las partes.
4. Analizar las propuestas de reformas a la Ley de Comercio Exterior y su Reglamento para determinar su procedencia.
5. Revisar las propuestas de reforma a la legislación presentadas por áreas de la Unidad, para evaluar su procedencia.
6. Realizar proyectos de respuesta a los actos reclamados en los juicios de amparo interpuestos en contra de la Secretaría, derivado de procedimientos de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional.
7. Participar en los juicios de amparo promovidos en contra de las resoluciones dictadas en materia de prácticas desleales de comercio internacional.
8. Supervisar el análisis de las sentencias de amparo de los casos asignados al área, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por las autoridades judiciales.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES

416.0.5.4 Dirección de Procedimientos Administrativos “D” (10-416-1-M1C017P-0000197-E-C-P)

Objetivo

Fungir como enlace con las autoridades judiciales y administrativas, y coordinar jurídicamente los procedimientos de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas asignados al área de conformidad con la Ley de Comercio Exterior, su Reglamento y los tratados internacionales, convenios y acuerdos comerciales suscritos por México, para garantizar la observancia de las garantías de legalidad y debido proceso, así como participar en el diseño de estrategias jurídicas para la intervención de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales en los procedimientos multilaterales de solución de diferencias en las materias antes mencionadas.

Funciones

1. Participar en la comunicación con las autoridades judiciales y administrativas, así como coordinar la elaboración de los proyectos de resolución en las investigaciones a su cargo, con el fin de cumplir con la legislación aplicable.
2. Participar junto con el Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico de la Secretaría de Economía para la defensa de los juicios de amparo y/o contenciosos administrativos, en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas, a fin de asegurar una adecuada defensa de los mismos.
3. Diseñar las estrategias jurídicas para la participación de la autoridad investigadora mexicana en los procedimientos multilaterales de solución de diferencias en los que se impugnan medidas adoptadas por México, o bien para impugnar las medidas adoptadas por otros países que afecten las exportaciones mexicanas.
4. Coordinar la preparación de la intervención de la autoridad investigadora mexicana en los procedimientos multilaterales de solución de diferencias en los que se decida que México participe como tercero, con base en un interés sustancial o sistémico.
5. Comparecer ante los organismos encargados de la sustanciación y resolución de los procedimientos de solución de diferencias para intervenir conforme a la estrategia jurídica que se haya adoptado.
6. Coordinar y supervisar las labores de recopilación, sistematización y análisis de casos y precedentes internacionales derivados de la aplicación de acuerdos comerciales multilaterales, así como de legislaciones extranjeras, para contar con un marco de referencia aplicable a los procedimientos



MANUAL DE ORGANIZACIÓN UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES

- multilaterales, participaciones en grupos y comités derivados de dichos acuerdos y negociaciones en las que la autoridad investigadora participe.
7. Programar, coordinar y participar en la preparación de la intervención de la autoridad investigadora en los grupos de trabajo y comités derivados de los acuerdos comerciales multilaterales en materia de prácticas desleales de comercio internacional y de salvaguardas, para la adecuada participación de México, así como dirigir la elaboración de los informes que deban presentarse ante dichos grupos y comités.
 8. Participar en negociaciones internacionales en las que la autoridad investigadora intervenga, y coordinar la preparación y/o revisión de proyectos de textos en materia de prácticas desleales de comercio internacional y de salvaguardas, –cuando la UPCI intervenga– para la adecuada participación y defensa de los intereses de México.
 9. Coordinar la respuesta a los actos reclamados en los juicios de amparo y/o contenciosos administrativos interpuestos en contra de la Secretaría, derivados de procedimientos de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas, a fin de proporcionar la información necesaria para la adecuada defensa.
 10. Supervisar el análisis de la procedencia de los recursos de revocación presentados en contra de las resoluciones en las que se determinan cuotas compensatorias a las empresas involucradas en los casos asignados al área, así como la respuesta a los agravios planteados en los mismos, con el fin de resolverlos adecuadamente.
 11. Coordinar los mecanismos para el cumplimiento a las sentencias dictadas por las autoridades judiciales en materia de juicios de amparo y procedimiento contencioso administrativo.
 12. Coordinar la publicación del Acuerdo que identifica las fracciones arancelarias de mercancías sujetas a cuotas compensatorias, a efecto de que su aplicación sea bajo los principios de transparencia y seguridad jurídica.
 13. Coordinar la revisión y análisis de la solicitud y de la información presentada por las partes interesadas durante el procedimiento de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas para determinar si cumple con los requisitos previstos en la legislación de la materia y autorizar el acuerdo correspondiente.
 14. Autorizar los dictámenes jurídicos para que se incorporen en los proyectos de resolución de los procedimientos de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas.
 15. Proponer los proyectos de resolución que deban dictarse en los procedimientos de investigación en



MANUAL DE ORGANIZACIÓN UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES

- materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguarda para su aprobación.
16. Participar en las reuniones técnicas de información para explicar a las partes interesadas la metodología empleada por la Secretaría en sus determinaciones y autorizar el reporte correspondiente.
 17. Participar en las visitas de verificación para vigilar que se desahoguen conforme a la legislación de la materia y emitir el acta correspondiente.
 18. Participar en las reuniones con las partes interesadas para orientarlas sobre el inicio y procedimiento de las investigaciones.
 19. Preparar información para las audiencias públicas a efecto de escuchar los argumentos e interrogatorios entre las partes y, en su caso, formular preguntas por parte de la Unidad.
 20. Preparar información para las audiencias conciliatorias y compromisos de precios para que se desahoguen de conformidad con las disposiciones legales.
 21. Presentar la ficha técnica correspondiente y asistir a las reuniones de la Comisión de Comercio Exterior con el fin de exponer el proyecto de resolución y atender las dudas planteadas.
 22. Emitir los requerimientos de información con el fin de contar con mayores elementos para resolver los procedimientos de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas.
 23. Autorizar los oficios de notificación de las resoluciones, prórrogas, celebración de reuniones técnicas, visitas de verificación y audiencias públicas a fin de que las partes tengan conocimiento de estas actividades procesales.
 24. Autorizar a las partes interesadas el acceso a la información pública y confidencial, previo cumplimiento de los requisitos legales, con el fin de respetar su derecho de defensa.
 25. Coordinar la certificación de documentos para atender las solicitudes formuladas.
 26. Vigilar el control de plazos de los procedimientos para asegurar su cumplimiento.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN
UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES
INTERNACIONALES

416.0.5.4.0.1 Departamento de Procedimientos Administrativos “E” (10-416-1-M1C014P-0000268-E-C-P)

Objetivo

Participar en la defensa jurídica de la Secretaría, así como en el trámite y la resolución de los procedimientos administrativos en materia de prácticas desleales de comercio internacional y de salvaguardas, asignados al área para garantizar la observancia de las garantías de legalidad y debido proceso de los mismos.

Funciones

1. Asistir y asesorar técnicamente a la Unidad encargada de la defensa jurídica de la Secretaría sobre las resoluciones emitidas en los procedimientos de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional y de salvaguardas asignados al área, para que se realicen las acciones de defensa que correspondan en los juicios instaurados en contra de dichas resoluciones.
2. Asesorar a la Unidad encargada de la defensa jurídica de la Secretaría sobre la interpretación y aplicación de la Ley de Comercio Exterior, su Reglamento y los tratados internacionales aplicables en los procedimientos de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas, asignados al área.
3. Participar en el análisis de los recursos de revocación presentados en contra de las resoluciones finales emitidas en los casos asignados al área, a fin de determinar la procedencia del mismo y preparar la resolución correspondiente.
4. Analizar la información presentada por las partes interesadas en los procedimientos de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas, para determinar si cumple con los requisitos previstos en la legislación de la materia y proponer el acuerdo correspondiente, en su caso, elaborar los oficios de requerimiento de información para su aprobación, a fin de contar con mayores elementos para resolver.
5. Proponer los dictámenes técnico-jurídicos para que se incorporen en los proyectos de resolución de los casos asignados al área.
6. Elaborar el reporte de las reuniones técnicas de información.
7. Participar en la preparación de las audiencias públicas, conciliatorias y compromisos de precios para su desahogo conforme a la legislación de la materia.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES

8. Elaborar el proyecto de ficha técnica para su aprobación y envío a la Comisión de Comercio Exterior.
9. Proponer los oficios de notificación de las resoluciones, prórrogas, celebración de reuniones técnicas, visitas de verificación, inspección o reconocimiento y audiencias públicas para su aprobación a fin de que las partes tengan conocimiento de estas actividades procesales.
10. Verificar que las solicitudes de acceso a la información pública y confidencial cumplan con los requisitos establecidos en la legislación y proponer el oficio de respuesta.
11. Elaborar los proyectos de oficio de respuesta a las solicitudes planteadas en los casos asignados al área.
12. Supervisar los documentos a certificar a fin de salvaguardar la información confidencial y atender las solicitudes formuladas.
13. Llevar el control de los plazos de los procedimientos en materia de prácticas desleales de comercio internacional y de salvaguardas asignados al área, para vigilar su cumplimiento.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES

416.0.5.4.1 Coordinación de Procedimientos Administrativos “F” (10-416-1-M1C014P-0000261-E-C-T)

Objetivo

Participar en las actividades inherentes al enlace contencioso con las autoridades judiciales y administrativas así como auxiliar en los procedimientos de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas, asignados al área de conformidad con la Ley de Comercio Exterior, su Reglamento y los tratados internacionales, convenios y acuerdos comerciales suscritos por México para garantizar la observancia de las garantías de legalidad y debido proceso de las partes interesadas.

Funciones

1. Participar en el análisis de los recursos de revocación presentados en contra de las resoluciones finales emitidas en los casos asignados al área, a fin de determinar la procedencia de los mismos y preparar los proyectos de resolución correspondiente.
2. Participar en el análisis de las sentencias de juicios de amparo y procedimientos contenciosos administrativos de los casos asignados al área, a fin de cumplir a lo ordenado por el Poder Judicial de la Federación y el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
3. Proponer los proyectos de respuesta a los actos reclamados en los juicios de amparo y procedimientos contenciosos administrativos interpuestos en contra de la Secretaría, derivados de procedimientos de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas, a fin de proporcionar la información necesaria para la adecuada defensa.
4. Supervisar la elaboración del acuerdo que identifica las fracciones arancelarias de mercancías sujetas a cuotas compensatorias, a efecto de que su aplicación sea bajo los principios de transparencia y seguridad jurídica.
5. Proponer los dictámenes técnico-jurídicos para que se incorporen en los proyectos de resolución de los casos asignados al área.
6. Supervisar el análisis de la información presentada por las partes interesadas en los procedimientos de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas, para determinar si cumple con los requisitos previstos en la legislación de la materia y proponer el acuerdo correspondiente.
7. Elaborar el reporte de las reuniones técnicas de información.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES

8. Participar en la preparación de las audiencias públicas, conciliatorias y compromisos de precios para su desahogo conforme a la legislación de la materia.
9. Participar en la elaboración del proyecto de ficha técnica para su aprobación y envío a la Comisión de Comercio Exterior.
10. Proponer los proyectos de requerimientos de información para su aprobación a fin de contar con mayores elementos para resolver los procedimientos de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas.
11. Proponer los oficios de notificación de las resoluciones, prórrogas, requerimientos celebración de reuniones técnicas, visitas de verificación y audiencias públicas para su aprobación a fin de que las partes tengan conocimiento de estas actividades procesales.
12. Verificar que las solicitudes de acceso a la información pública y confidencial cumplan con los requisitos establecidos en la legislación y proponer el oficio de respuesta.
13. Participar en la elaboración de los proyectos de oficio de respuesta a las solicitudes planteadas en los casos asignados al área.
14. Supervisar los documentos a certificar a fin de salvaguardar la información confidencial y atender las solicitudes formuladas.
15. Llevar el control de los plazos de los procedimientos en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas asignados al área, para vigilar su cumplimiento.
16. Investigar la información requerida por el Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico en relación con los juicios de amparo promovidos en contra de las resoluciones dictadas en los asuntos asignados al área, a fin de proporcionarle los elementos para la defensa de los intereses de la Secretaría.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN
UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES
INTERNACIONALES

416.0.5.4.1.1 Departamento de Procedimientos Administrativos “C” (10-416-1-M1C014P-0000221-E-C-P)

Objetivo

Apoyar en las actividades inherentes al enlace contencioso con las autoridades judiciales y administrativas, así como auxiliar en los procedimientos de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas, asignados al área de conformidad con la Ley de Comercio Exterior, su Reglamento y los tratados internacionales, convenios y acuerdos comerciales suscritos por México para garantizar la observancia de las garantías de legalidad y debido proceso de las partes interesadas.

Funciones

1. Analizar los recursos de revocación presentados en contra de las resoluciones finales emitidas por la Secretaría, que se hayan asignado al área, a fin de determinar la procedencia del mismo y preparar el proyecto de resolución correspondiente.
2. Reunir la información que se requiera para la atención de los juicios de amparo de los casos asignados al área, a fin de proporcionar elementos para la defensa de los intereses de la Secretaría.
3. Elaborar los proyectos de oficio y comunicados de carácter contencioso relacionados con asuntos asignados al área, a fin de cumplir con lo establecido por la ley de la materia.
4. Elaborar la propuesta del Acuerdo que identifica las fracciones arancelarias de mercancías sujetas a cuotas compensatorias, a efecto de que su aplicación sea bajo los principios de transparencia y seguridad jurídica.
5. Recopilar y analizar la información, legislación y jurisprudencia para apoyar en la elaboración de los dictámenes técnico-jurídicos de procedimientos de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas.
6. Analizar la información presentada por las partes interesadas en los procedimientos de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas, a fin de determinar si cumple con los requisitos previstos por la legislación de la materia y elaborar el acuerdo correspondiente.
7. Auxiliar en la preparación de las reuniones técnicas, audiencias públicas, conciliatorias y compromisos de precios para su desahogo conforme a la legislación de la materia.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES

8. Apoyar en la elaboración de los oficios de notificación de las resoluciones, requerimientos, prórrogas, celebración de reuniones técnicas, visitas de verificación y audiencias públicas.
9. Analizar que las solicitudes de acceso a la información pública y confidencial, cumplan con los requisitos establecidos en la legislación aplicable y proponer el oficio de respuesta.
10. Asistir a las partes interesadas durante la revisión de la información confidencial.
11. Preparar los documentos a certificar a fin de atender las solicitudes formuladas.
12. Coadyuvar en el control de los plazos de los procedimientos asignados al área para vigilar su cumplimiento.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN
UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES
INTERNACIONALES

416.0.5.4.0.2 Departamento de Procedimientos Administrativos “K” (10-416-1-M1C014P-0000273-E-C-C)

Objetivo

Participar en la atención de los procedimientos administrativos en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas, de conformidad con la Ley de Comercio Exterior, su Reglamento y los tratados internacionales, convenios y acuerdos comerciales suscritos por México, para cumplir con las obligaciones establecidas en la legislación nacional e internacional.

Funciones

1. Analizar la información presentada por las partes y proponer el acuerdo correspondiente en los procedimientos de investigación sobre prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas, a fin de determinar si cumple con los requisitos previstos en la legislación de la materia.
2. Proponer los proyectos de requerimientos de información, para su aprobación, a fin de contar con mayores elementos para resolver los procedimientos de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas.
3. Proponer los oficios de notificación de las resoluciones, prórrogas, celebración de reuniones técnicas, visitas de verificación y audiencias públicas para su aprobación, en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas.
4. Elaborar el reporte de las reuniones técnicas de información.
5. Analizar la información de los compromisos de precios que presenten las partes dentro de los procedimientos en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas, de conformidad con la legislación en la materia.
6. Participar en la elaboración del proyecto de ficha técnica de resolución para su aprobación y envío a la Comisión de Comercio Exterior.
7. Verificar que las solicitudes de acceso a la información pública y confidencial cumplan con los requisitos establecidos en la legislación aplicable y proponer el oficio de respuesta.
8. Participar en los proyectos de oficio de respuesta a las solicitudes presentadas en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas, en los casos asignados al área.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES

9. Llevar el control de los plazos de los procedimientos en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas asignados al área, para vigilar su cumplimiento.
10. Proponer los dictámenes técnico-jurídicos para que se incorporen en los proyectos de resolución de los casos asignados al área, en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas.
11. Elaborar los proyectos de resolución en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas de las investigaciones asignadas al área.
12. Participar en el análisis de los recursos de revocación presentados en contra de las resoluciones emitidas en las investigaciones en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas asignados al área, a fin de determinar la procedencia de los mismos y preparar las resoluciones correspondientes.
13. Participar en el análisis de las sentencias de juicios de amparo y procedimientos contenciosos administrativos de los casos asignados al área, a fin de cumplir con lo ordenado por los Juzgados Federales y el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
14. Proponer los proyectos de respuesta a los actos reclamados en los juicios de amparo y procedimientos contenciosos administrativos interpuestos en contra de la Secretaría, derivado de procedimientos de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas, a fin de proporcionar la información necesaria para su adecuada defensa.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES

416.0.5.5 Dirección de Procedimientos Administrativos “E” (10-416-1-M1C017P-0000196-E-C-C)

Objetivo

Conducir jurídicamente los procedimientos especiales y de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas asignados al área, de conformidad con la Ley de Comercio Exterior, su Reglamento y los tratados internacionales, convenios y acuerdos comerciales suscritos por México para cumplir con las obligaciones establecidas en la legislación nacional e internacional.

Funciones

1. Proponer los proyectos de resolución que deban dictarse en los procedimientos de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas, para su aprobación.
2. Participar en las reuniones con las partes para orientarlas sobre los procedimientos de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas.
3. Coordinar la revisión y análisis de la solicitud de una investigación y de la información presentada por las partes durante el procedimiento, a fin de determinar si cumple con los requisitos previstos en la legislación de la materia; así como autorizar el acuerdo correspondiente.
4. Autorizar a las partes interesadas el acceso a la información pública y confidencial, previo cumplimiento de los requisitos legales, con el fin de respetar su derecho de defensa.
5. Emitir los requerimientos de información a fin de contar con mayores elementos para resolver los procedimientos de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas.
6. Participar en las visitas de verificación, inspección o reconocimiento para vigilar que se desahoguen conforme a la legislación de la materia y elaborar el acta correspondiente.
7. Preparar la realización de las audiencias públicas, a fin de que las partes manifiesten los argumentos que consideren pertinentes en su defensa e interroguen o refuten a sus contrapartes respecto de la información presentada en el procedimiento.
8. Preparar la información para las audiencias conciliatorias y compromisos de precios, a fin de que se desahoguen de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.
9. Participar en las reuniones técnicas de información, con el propósito de que las partes interesadas reciban las explicaciones de la metodología empleada por la Secretaría en sus determinaciones preliminares y definitivas, así como autorizar el reporte correspondiente.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES

10. Autorizar y presentar la ficha técnica correspondiente para someter el proyecto de resolución a opinión de la Comisión de Comercio Exterior y asistir a las reuniones de la Comisión para atender las dudas planteadas.
11. Autorizar los dictámenes técnico-jurídicos para que se incorporen en los proyectos de resolución en los procedimientos de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas, asignadas al área.
12. Proponer los proyectos de resolución que deban dictarse en los procedimientos de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas, para su aprobación.
13. Autorizar los oficios de notificación de las resoluciones, prórrogas, requerimientos, celebración de reuniones técnicas, visitas de verificación y audiencias públicas, a fin de que las partes tengan conocimiento de estas actividades procesales.
14. Autorizar la certificación de documentos que obren en los expedientes administrativos.
15. Supervisar el control de plazos de los procedimientos asignados al área para asegurar su cumplimiento.
16. Determinar las infracciones y sanciones que se presenten en los casos asignados al área para hacerlas del conocimiento de las autoridades hacendarias.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN
UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES
INTERNACIONALES

416.0.5.5.1 Departamento de Procedimientos Administrativos “G” (10-416-1-M1C014P-0000287-E-C-C)

Objetivo

Supervisar el análisis jurídico de la información y participar en la tramitación de los procedimientos especiales y de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas, asignados al área de conformidad con la Ley de Comercio Exterior, su Reglamento y los tratados internacionales, convenios y acuerdos comerciales suscritos por México con el fin de cumplir con las obligaciones establecidas en la legislación nacional e internacional.

Funciones

1. Analizar la información presentada por las partes en los procedimientos de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas, a fin de determinar si cumple con los requisitos previstos en la legislación de la materia y proponer el acuerdo correspondiente.
2. Proponer los oficios de notificación de las resoluciones, requerimientos, prórrogas, celebración de reuniones técnicas, visitas de verificación y audiencias públicas de los procedimientos de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas.
3. Participar en las reuniones técnicas de información de los asuntos asignados a la subdirección y elaborar el reporte correspondiente.
4. Analizar la información de los compromisos de precios que sean presentados en los casos asignados a la subdirección de conformidad con la legislación en la materia.
5. Formular el proyecto de ficha técnica de resolución de los procedimientos de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas, a fin de que se sometan a la aprobación de la Comisión de Comercio Exterior.
6. Analizar que las solicitudes de acceso a la información pública y confidencial cumplan con los requisitos establecidos en la legislación aplicable, a fin de elaborar el oficio de respuesta correspondiente.
7. Formular los proyectos de oficio de respuesta a las solicitudes presentadas en los casos asignados a la subdirección para su autorización.
8. Llevar el control de los plazos de los procedimientos en materia de prácticas desleales de comercio



MANUAL DE ORGANIZACIÓN UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES

internacional y salvaguardas asignados al área, para vigilar su cumplimiento.

9. Proponer los dictámenes técnico-jurídicos, a fin de que se incorporen en los proyectos de resolución de los casos asignados al área.
10. Proponer los proyectos de resolución de las investigaciones en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas, asignadas al área.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN
UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES
INTERNACIONALES

416.0.5.5.1.1 Departamento de Procedimientos Administrativos “D” (10-416-1-M1C014P-0000275-E-C-P)

Objetivo

Auxiliar en los procedimientos especiales y de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas asignados al área de conformidad con la Ley de Comercio Exterior, su Reglamento y los tratados internacionales, convenios y acuerdos comerciales suscritos por México con el fin de cumplir con las obligaciones establecidas en la legislación nacional e internacional.

Funciones

1. Recopilar y analizar la información, legislación y jurisprudencia para apoyar la elaboración de los dictámenes técnico-jurídicos.
2. Analizar la información presentada por las partes interesadas en los procedimientos en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas para determinar si cumple con los requisitos previstos en la legislación de la materia y elaborar el acuerdo correspondiente.
3. Auxiliar en la preparación de las reuniones técnicas, audiencias públicas, conciliatorias y compromisos de precios para su desahogo conforme a la legislación de la materia.
4. Apoyar en la elaboración de los proyectos de requerimientos de información para su aprobación a fin de contar con mayores elementos para resolver los procedimientos.
5. Apoyar en la elaboración de los oficios de notificación, requerimientos, prórrogas, celebración de reuniones técnicas, visitas de verificación y audiencias públicas.
6. Verificar que las solicitudes de acceso a la información confidencial cumplan con los requisitos establecidos en la legislación para elaborar el oficio de respuesta.
7. Asistir a las partes interesadas durante la consulta de la información confidencial para dar cumplimiento a la legislación aplicable.
8. Recopilar información para la elaboración de los proyectos de oficio de respuesta a las solicitudes planteadas en los casos asignados al área.
9. Preparar los documentos a certificar a fin de atender las solicitudes formuladas.
10. Coadyuvar en el control de los plazos de los procedimientos asignados al área para vigilar su cumplimiento.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES

416.0.5.6 Dirección de Procedimientos Administrativos “F” (10-416-1-M1C017P-0000193-E-C-P)

Objetivo

Coordinar las actividades relacionadas con la defensa de las resoluciones emitidas por la Secretaría, en los juicios de nulidad, así como participar jurídicamente en los procedimientos de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas asignados al área, de conformidad con la Ley de Comercio Exterior, su Reglamento y los tratados internacionales, convenios y acuerdos comerciales suscritos por México.

Funciones

1. Establecer una estrecha coordinación con el Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico de la Secretaría de Economía para la defensa en los juicios de nulidad promovidos ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, interpuestos en contra de las resoluciones dictadas en los asuntos asignados al área.
2. Proporcionar al Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico la información y documentos relevantes que requiera para la defensa de los juicios de nulidad interpuestos en contra de las resoluciones dictadas por la Secretaría en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas.
3. Proporcionar, cuando el Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico así lo solicite, argumentos de defensa para los procedimientos contenciosos administrativos y juicios de amparo interpuestos contra actos de la Secretaría, relacionados con los procedimientos en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas.
4. Supervisar el seguimiento a los juicios de nulidad y juicios de amparo interpuestos en contra de las resoluciones en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas dictadas en los asuntos asignados al área.
5. Participar en las reuniones con las partes interesadas para orientarlas sobre los procedimientos de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas.
6. Coordinar la revisión y análisis de la solicitud de una investigación y de la información presentada por las partes durante el procedimiento para determinar si cumple con los requisitos previstos en la legislación de la materia y autorizar el acuerdo correspondiente.
7. Autorizar a las partes interesadas el acceso a la información pública y confidencial, previo cumplimiento de los requisitos legales, con el fin de respetar su derecho de defensa.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES

8. Emitir los requerimientos de información con el fin de contar con mayores elementos para resolver las investigaciones.
9. Participar en las visitas de verificación para vigilar que se desahoguen conforme a la legislación de la materia y elaborar el acta correspondiente.
10. Preparar información para las audiencias públicas a fin de que las partes manifiesten los argumentos que consideren pertinentes en su defensa e interroguen o refuten a sus contrapartes respecto de la información presentada en el procedimiento. En su caso, formular preguntas a las partes.
11. Preparar la información para las audiencias conciliatorias y compromisos de precios para que se desahoguen de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.
12. Participar en las reuniones técnicas de información para explicar a las partes interesadas la metodología empleada por la Secretaría en sus determinaciones preliminares y definitivas, así como autorizar el reporte correspondiente.
13. Presentar la ficha técnica correspondiente para someter el proyecto de resolución a opinión de la Comisión de Comercio Exterior y asistir a las reuniones de la Comisión para atender las dudas planteadas.
14. Autorizar los dictámenes técnico-jurídicos para que se incorporen en los proyectos de resolución en los procedimientos de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas de los que tenga conocimiento.
15. Proponer los proyectos de resolución que deban dictarse en los procedimientos de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas para su aprobación.
16. Autorizar los oficios de notificación de las resoluciones, prórrogas, celebración de reuniones técnicas, visitas de verificación y audiencias públicas a fin de que las partes tengan conocimiento de estas actividades procesales.
17. Autorizar la certificación de documentos para atender las solicitudes formuladas.
18. Supervisar el control de plazos de los procedimientos asignados al área para asegurar su cumplimiento.
19. Proponer el proyecto de oficio para dar respuesta a las solicitudes y consultas planteadas en los asuntos asignados al área.
20. Determinar las infracciones y sanciones que se presenten en los casos asignados al área para hacerlas del conocimiento de las autoridades hacendarias.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN
UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES
INTERNACIONALES

416.0.5.6.0.1 Departamento de Procedimientos Administrativos “J” (10-416-1-M1C014P-0000262-E-C-C)

Objetivo

Participar en la defensa de las resoluciones emitidas por la Secretaría, en los juicios de nulidad, así como participar jurídicamente en los procedimientos de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas asignados al área, de conformidad con la Ley de Comercio Exterior, su Reglamento y los tratados internacionales, convenios y acuerdos comerciales suscritos por México.

Funciones

1. Analizar la información presentada por las partes y proponer el acuerdo correspondiente en los procedimientos de investigación sobre prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas, a fin de determinar si cumple con los requisitos previstos en la legislación de la materia.
2. Proponer los proyectos de requerimientos de información, para su aprobación, a fin de contar con mayores elementos para resolver los procedimientos asignados.
3. Proponer los oficios de notificación de las resoluciones, requerimientos, prórrogas, celebración de reuniones técnicas, visitas de verificación y audiencias públicas de los asuntos asignados al área.
4. Participar en las reuniones técnicas de información de los asuntos asignados al área, a fin de elaborar el reporte correspondiente.
5. Analizar la información de los compromisos de precios que sean presentados en los casos asignados al área de conformidad con la legislación en la materia.
6. Formular el proyecto de ficha técnica de resolución de los asuntos asignados al área, a fin de que sean remitidos a la Comisión de Comercio Exterior.
7. Analizar que las solicitudes de acceso a la información pública y confidencial cumplan con los requisitos establecidos en la legislación aplicable para proponer el oficio de respuesta correspondiente.
8. Elaborar los proyectos de oficio de respuesta a las solicitudes presentadas en los casos asignados para su autorización.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN
UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES
INTERNACIONALES

9. Llevar el control de los plazos de los procedimientos en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas asignados al área, para vigilar su cumplimiento.
10. Proponer los proyectos de dictámenes jurídicos, a fin de que se incorporen en los proyectos de resolución de los casos asignados al área.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES

416.0.5.7 Dirección de Asuntos Internacionales “A” (10-416-1-M1C017P-0000194-E-C-C)

Objetivo

Coordinar y participar en la asistencia técnica y jurídica que se proporciona a los exportadores y productores mexicanos, unidades administrativas y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, en los procedimientos sobre prácticas desleales de comercio internacional y sobre salvaguardas que se instruyen en otros países en contra de exportaciones mexicanas, a fin de proporcionar una adecuada defensa de los intereses de México.

Funciones

1. Proporcionar la asesoría y apoyo a los productores y exportadores mexicanos para que den respuesta a cuestionarios y demás requerimientos de información formulados por los gobiernos extranjeros en los procedimientos antidumping, antisubvención y sobre salvaguardias.
2. Elaborar y, en su caso, proponer las notificaciones y los requerimientos de información que deban ser enviados tanto a los exportadores y/o productores mexicanos como a las demás entidades de la administración pública federal, estatal y municipal con motivo de los procedimientos sobre prácticas desleales de comercio internacional y sobre salvaguardas tramitados en contra de las importaciones originarias de México a fin de allegarse de la documentación necesaria y dar cumplimiento a tales requerimientos.
3. Coordinar el análisis técnico y jurídico realizado por la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales al respecto de las resoluciones emitidas por las autoridades extranjeras, que deriven de los procedimientos en materia de prácticas desleales de comercio internacional y de salvaguardas en contra de las exportaciones de mercancías originarias de México, con el objeto de detectar inconsistencias de las mismas con su legislación nacional y sus compromisos internacionales.
4. Proponer la respuesta oficial del Gobierno de México a los cuestionarios y demás requerimientos de información enviados por los gobiernos extranjeros en los procedimientos antidumping, sobre subsidios o salvaguardas en contra de las exportaciones de origen mexicano, a fin de presentar en tiempo y forma la respuesta ante las autoridades investigadoras extranjeras.
5. Dirigir el establecimiento de la comunicación con las representaciones comerciales y diplomáticas de México en el mundo, con el objeto de monitorear y recibir información relativa a procedimientos sobre prácticas desleales de comercio internacional y sobre salvaguardas que se instruyen en otros países en contra de productos mexicanos.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES

6. Participar en las reuniones con los gobiernos extranjeros que llevan a cabo procedimientos en contra de productos mexicanos, a fin de intercambiar información y alcanzar acuerdos sobre el resultado de los procedimientos en materia de prácticas desleales de comercio internacional y medidas de salvaguarda.
7. Participar en la asistencia técnica y jurídica que se proporcione a las empresas mexicanas involucradas durante las visitas de verificación que las autoridades investigadoras extranjeras llevan a cabo en sus instalaciones, a fin de garantizar la defensa de sus intereses.
8. Coordinar y participar, en la intervención del Gobierno de México, en las audiencias públicas y cualquier otra diligencia relacionada con el procedimiento que celebren las autoridades investigadoras extranjeras, a fin de asesorar a las empresas exportadoras o productoras mexicanas afectadas y a las entidades de la administración pública federal, estatal y municipal involucradas.
9. Supervisar y participar en las visitas de reconocimiento que se realicen a las plantas de las empresas involucradas en los procedimientos instruidos en el extranjero, con el fin de conocer los procesos de producción y de asesorarlos adecuadamente en su respuesta a los cuestionarios y demás requerimientos formulados por las autoridades investigadoras extranjera.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES

416.0.5.7.1 Departamento de Asuntos Internacionales “A” (10-416-1-M1C014P-0000284-E-C-F)

Objetivo

Dirigir el monitoreo y análisis técnico y jurídico de la información derivada de los procedimientos sobre prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas, iniciados por otros países en contra de las exportaciones mexicanas, a fin de proporcionar una adecuada defensa de sus intereses.

Funciones

1. Participar y auxiliar en la comunicación con las representaciones comerciales y diplomáticas de México en el mundo con el objeto de monitorear y recibir información relativa a procedimientos sobre prácticas desleales de comercio internacional y sobre salvaguardas que se instruyen en otros países en contra de los productos mexicanos.
2. Colaborar en la organización y participar en las reuniones que se lleven a cabo con las áreas internas de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, los exportadores o productores mexicanos involucrados en los procedimientos tramitados en el extranjero y, en su caso, con los representantes de las entidades de la administración pública federal, estatal y municipal involucrados en investigaciones antidumping, antisubvención y sobre salvaguardas en otros países.
3. Contribuir, mediante análisis de la información correspondiente, en la elaboración de propuestas para emitir la respuesta o comunicación oficial del Gobierno de México a los cuestionarios y demás requerimientos para los gobiernos extranjeros en los procedimientos antidumping, antisubvención y sobre salvaguardas en contra de las exportaciones mexicanas, a fin de presentar en tiempo y forma la respuesta ante las autoridades investigadoras extranjeras.
4. Orientar y asesorar a los productores o exportadores mexicanos en la respuesta a los cuestionarios y demás requerimientos de información formulados por los gobiernos extranjeros en los procedimientos antidumping, antisubvención y sobre salvaguardas.
5. Organizar la participación de la autoridad investigadora mexicana en las audiencias públicas y cualquier otra diligencia relacionada con el procedimiento, realizadas por las autoridades investigadoras extranjeras.
6. Asesorar y apoyar a los productores y exportadores mexicanos en las diligencias relacionadas con el procedimiento de investigación de prácticas desleales de comercio internacional y medidas de salvaguarda.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES

7. Integrar y organizar los expedientes de los procedimientos iniciados por gobiernos extranjeros, con la información recibida y generada a fin de mantener un archivo documental sobre dichos procedimientos.
8. Coordinar y proporcionar los informes relativos a las asistencias brindadas, las estadísticas y estado de los procedimientos en materia de prácticas desleales de comercio internacional y de salvaguardas iniciados en contra de las exportaciones mexicanas para mantener su registro estadístico.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES

416.0.5.8 Dirección de Asuntos Internacionales “B” (10-416-1-M1C018P-0000203-E-C-P)

Objetivo

Intervenir en procedimientos de solución de diferencias derivados de acuerdos comerciales multilaterales de los que México forma parte (procedimientos multilaterales de solución de diferencias); así como en grupos de trabajo, comités y demás enlaces con los organismos internacionales instaurados en dichos acuerdos; y en las negociaciones comerciales internacionales en las que México participe, para lograr la adecuada defensa de los intereses de México en materia de prácticas desleales de comercio internacional y de salvaguarda.

Funciones

1. Diseñar y proponer estrategias jurídicas para la defensa de los intereses de México, en los procedimientos multilaterales de solución de diferencias en los que se impugnan medidas adoptadas por México en materia de salvaguardas y contra prácticas desleales de comercio internacional.
2. Diseñar y proponer estrategias jurídicas –en el contexto de la participación de la Unidad – para la defensa de los intereses de México en procedimientos multilaterales de solución de diferencias al impugnarse medidas en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas, adoptadas por otros países que afectan a las exportaciones mexicanas.
3. Supervisar y coordinar la recopilación, sistematización y análisis de casos y precedentes internacionales derivados de la aplicación de acuerdos comerciales multilaterales, así como legislaciones extranjeras, para contar con un marco de referencia aplicable a los procedimientos multilaterales, participaciones en grupos y comités derivados de dichos acuerdos y negociaciones en los que México participe.
4. Opinar, cuando así se requiera, acerca de los proyectos de resoluciones y de reformas a la legislación nacional en materia de prácticas desleales de comercio internacional y de salvaguarda, a la luz de los compromisos multilaterales de México, contenidos en los acuerdos internacionales respectivos y de las interpretaciones de los mismos, derivados de casos y precedentes internacionales, para coadyuvar a que sean congruentes con dichos instrumentos.
5. Supervisar la selección y sistematización de información de procedimientos multilaterales de solución de diferencias en los que México participe para su difusión en la Unidad.
6. Supervisar la elaboración de informes sobre los procedimientos multilaterales de solución de diferencias en los que se participe.
7. Programar, coordinar y participar en los enlaces necesarios con los organismos internacionales



MANUAL DE ORGANIZACIÓN UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES

- derivados de acuerdos comerciales multilaterales para la adecuada participación o defensa de los intereses de México.
8. Programar, proponer y participar en la preparación de la intervención de México en los grupos de trabajo y comités derivados de los acuerdos comerciales multilaterales en materia en prácticas desleales de comercio internacional y de salvaguardas, para la adecuada participación de México.
 9. Participar en negociaciones internacionales en las que México tome parte, y coordinar la preparación y/o revisión de proyectos de textos en materia de prácticas desleales de comercio internacional y de salvaguarda –cuando la Unidad intervenga– para la adecuada participación y defensa de los intereses de México.
 10. Coordinar el seguimiento a los trabajos y desarrollo de los grupos y comités derivados de acuerdos multilaterales en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas.
 11. Dirigir la elaboración de los informes que deban presentarse ante los grupos y comités derivados de acuerdos comerciales multilaterales, sobre procedimientos y medidas adoptadas por México contra prácticas desleales de comercio internacional, para su presentación en tiempo y forma ante los grupos de trabajo y comités mencionados, a fin de cumplir con los compromisos internacionales establecidos en dichos acuerdos.
 12. Coordinar la elaboración de los informes sobre enlaces con organismos comerciales multilaterales y los grupos de trabajo y comités derivados de acuerdos comerciales multilaterales en los que se participe para cumplir con los controles estadísticos y administrativos vigentes.
 13. Supervisar la selección y sistematización de información de organismos comerciales multilaterales para su difusión en la Unidad.
 14. Identificar criterios de interpretación y aplicación de la legislación y práctica administrativa mexicana en materia de prácticas desleales de comercio internacional o de salvaguarda.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES

416.0.5.8.0.1 Departamento de Asuntos Internacionales “B” (10-416-1-M1C014P-0000272-E-C-P)

Objetivo

Colaborar, con base en la normatividad aplicable, en la participación del Gobierno de México en los procedimientos de solución de diferencias derivados de los acuerdos comerciales multilaterales sobre prácticas desleales de comercio internacional y de salvaguardas en los que México intervenga, a fin de lograr la adecuada defensa jurídica de los intereses de México, así como coadyuvar en la preparación de la información presentada ante grupos de trabajo y comités instaurados en dichos acuerdos.

Funciones

1. Participar en la preparación de la defensa jurídica en procedimientos multilaterales de solución de diferencias en los que se impugnan medidas en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardias adoptadas por México.
2. Apoyar la intervención del Gobierno de México en procedimientos multilaterales de solución de diferencias para impugnar medidas impuestas en materia de prácticas desleales de comercio internacional y de salvaguarda adoptadas por otros países que afectan a las exportaciones mexicanas.
3. Contribuir a la preparación de la intervención de la autoridad investigadora mexicana en los procedimientos multilaterales de solución de diferencias en los que se decida que México participe como tercero, con base en un interés sustancial o sistémico.
4. Investigar, analizar y reportar los casos y precedentes internacionales derivados de la aplicación de acuerdos comerciales multilaterales, así como legislaciones extranjeras, relativos a prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardias, para contar con un marco de referencia aplicable a los procedimientos multilaterales en los que México participe.
5. Supervisar que la información contenida en los expedientes físicos y/o electrónicos relativos a procedimientos multilaterales de solución de diferencias esté debidamente integrada, para coadyuvar a la adecuada administración y funcionamiento del área.
6. Revisar, cuando se requiera, que los proyectos de resoluciones y reformas a la legislación nacional cumplan con los compromisos multilaterales de México en materia de prácticas desleales de comercio internacional y de salvaguardias contenidos en los acuerdos internacionales respectivos, y de las interpretaciones de los mismos, derivados de casos y precedentes internacionales, para coadyuvar a que sean congruentes con dichos instrumentos.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES

7. Seleccionar, proponer y difundir la información generada en los procedimientos multilaterales de solución de diferencias en que México participe, entre las áreas técnicas de la Unidad.
8. Dar seguimiento y reportar el estado de los procedimientos multilaterales de solución de diferencias en los que se participe.
9. Auxiliar en la elaboración de proyectos de informes sobre procedimientos y medidas adoptadas por México contra prácticas desleales de comercio internacional que deban presentarse ante los grupos y comités derivados de acuerdos comerciales multilaterales, así como sistematizar la información necesaria para la elaboración de dichos informes para su presentación en tiempo y forma ante los grupos de trabajo y comités mencionados.
10. Participar en la preparación de los proyectos de textos en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguarda, en las negociaciones internacionales en las que México sea parte.
11. Apoyar en la preparación de información sobre los grupos de trabajo y comités derivados de acuerdos comerciales multilaterales, en la parte que corresponda a prácticas desleales de comercio internacional y a salvaguardas.
12. Coadyuvar en la preparación de información en los enlaces necesarios con organismos internacionales derivados de acuerdos comerciales multilaterales.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES

416.0.5.9 Dirección de Asuntos Internacionales “C” (10-416-1-M1C017P-0000265-E-C-P)

Objetivo

Diseñar la estrategia de defensa y participación de la autoridad investigadora mexicana en la solución de controversias bilaterales o regionales en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas.

Funciones

1. Analizar los pros y contras del establecimiento de la estrategia de defensa ante los mecanismos de solución de controversias bilaterales o regionales en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas, a fin de proteger los intereses de México.
2. Comparecer por parte de la autoridad investigadora ante los órganos encargados de sustanciar, administrar y organizar los procedimientos de solución de controversias bilaterales o regionales en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas.
3. Proponer acciones para acatar y dar cumplimiento a las resoluciones en materia de controversias bilaterales o regionales sobre prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas, así como proponer los proyectos de oficios, acuerdos y resoluciones que emite la secretaria para tal fin.
4. Proponer estrategias para participar en los grupos de trabajo de los diversos tratados comerciales bilaterales y regionales firmados por México en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas, en beneficio de los intereses de nuestro país.
5. Emitir opinión acerca de la compatibilidad de la legislación nacional y sus reformas con los tratados y acuerdos comerciales bilaterales y regionales firmados por México, en materia de prácticas desleales de comercio internacional y medidas de salvaguarda.
6. Recomendar estrategias para la participación de la unidad de prácticas comerciales internacionales en las negociaciones de tratados y acuerdos bilaterales y regionales en materia de prácticas desleales de comercio internacional y de salvaguardas, a fin de defender los intereses comerciales de México.
7. Realizar estudios, investigaciones y análisis de los criterios y práctica administrativa de las autoridades investigadoras de otros países, así como los derivados de los mecanismos de solución de diferencias en materia de prácticas desleales.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES

416.0.5.9.1 Departamento de Políticas en Materia de Prácticas Comerciales Internacionales (10-416-1-M1C014P-0000282-E-C-P)

Objetivo

Recomendar las acciones para la defensa y participación de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales en las instancias de solución de controversias bilaterales o regionales en materia de prácticas desleales de comercio internacional y de salvaguardas, a fin de proporcionar elementos suficientes para asegurar la posición de la autoridad investigadora mexicana y ante los grupos de trabajo o similares que surjan de los mencionados tratados.

Funciones

1. Analizar e integrar información de la autoridad investigadora mexicana, para la defensa y participación de la unidad de prácticas comerciales internacionales en las instancias de solución de controversias bilaterales o regionales en materia de prácticas desleales de comercio internacional y de salvaguardas.
2. Desarrollar la comparecencia de la autoridad investigadora ante los órganos encargados de sustanciar, administrar u organizar los procedimientos de solución de controversias bilaterales o regionales en materia de prácticas desleales de comercio internacional y de salvaguardas para asegurar la posición de la autoridad investigadora ante los mismos.
3. Recomendar los proyectos de oficio, acuerdos o resoluciones para acatar o dar cumplimiento a acuerdos, determinaciones, órdenes, resoluciones y/o recomendaciones, resultados de instancias de solución de controversias bilaterales o regionales en materia de prácticas desleales de comercio internacional y de salvaguardas.
4. Analizar los elementos para recomendar estrategias de acción y de participación en los grupos de trabajo de los diversos tratados comerciales bilaterales y regionales firmados por México en materia de prácticas desleales de comercio internacional y de salvaguardas, en beneficio de los intereses de nuestro país.
5. Analizar la compatibilidad de la legislación nacional y sus reformas con los tratados y acuerdos comerciales bilaterales y regionales firmados por México, en materia de prácticas desleales de comercio internacional y de salvaguardas, con el objeto de que en los mismos se observen los compromisos derivados de los tratados de los que México forma parte.
6. Asesorar en el diseño de estrategias para la participación de la unidad de prácticas comerciales internacionales en las negociaciones de tratados y



MANUAL DE ORGANIZACIÓN UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES

acuerdos bilaterales y regionales en materia de prácticas desleales de comercio internacional y de salvaguardas, a fin de defender los intereses comerciales de México.

7. Realizar estudios, investigaciones y análisis de los criterios y práctica administrativa de las autoridades de otros países, así como los derivados de los mecanismos de solución de diferencias en materia de prácticas desleales de comercio internacional.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES

416.0.5.9.1.1 Departamento de Políticas en Materia de Prácticas Comerciales Internacionales (10-416-1-M1C014P-0000220-E-C-P)

Objetivo

Proponer las acciones y proporcionar los elementos para la participación de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales en las instancias de solución de controversias bilaterales o regionales en materia de prácticas desleales de comercio internacional y de salvaguardas.

Funciones

1. Revisar y proporcionar la legislación, jurisprudencia, doctrina y precedentes para la preparación de la defensa de la autoridad investigadora ante los mecanismos de solución de diferencias en materia de prácticas desleales de comercio internacional y de salvaguardas.
2. Proponer y participar en la elaboración de la comparecencia de la autoridad investigadora ante los órganos encargados de sustanciar, administrar u organizar los procedimientos de solución de controversias bilaterales o regionales en materia de prácticas desleales de comercio internacional y de salvaguardas para asegurar la posición de la autoridad investigadora ante los mismos.
3. Proponer y elaborar proyectos de oficios y acuerdos, resoluciones u otras acciones para dar cumplimiento o acatar las determinaciones, órdenes, resoluciones y/o recomendaciones, resultados de instancias de solución de controversias bilaterales o regionales en materia de prácticas desleales de comercio internacional y de salvaguardas, previstas en el tratado de libre comercio con américa del norte y otros tratados.
4. Integrar y facilitar la información para la elaboración de propuestas de estrategias de acción y de participación en los grupos de trabajo de los diversos tratados comerciales bilaterales y regionales firmados por México en materia de prácticas desleales de comercio internacional y de salvaguardas, en beneficio de los intereses de nuestro país.
5. Recopilar información y apoyar en la elaboración de estudios comparativos u otros documentos para el análisis de la compatibilidad de la legislación nacional y sus reformas con los tratados y acuerdos comerciales bilaterales y regionales firmados por México, en materia de prácticas desleales de comercio internacional y de salvaguardas, con el objeto de que en los mismos se observen los compromisos derivados de los tratados de los que México forma parte.
6. Proporcionar los elementos necesarios para el diseño de estrategias para la participación de la unidad de prácticas comerciales internacionales en las negociaciones de tratados y acuerdos bilaterales y



MANUAL DE ORGANIZACIÓN UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES

regionales en materia de prácticas desleales de comercio internacional y de salvaguardas, a fin de defender los intereses comerciales de México.

7. Recopilar información para la realización de estudios, investigaciones y análisis de los criterios y práctica administrativa de las autoridades de otros países, así como los derivados de los mecanismos de solución de diferencias en materia de prácticas desleales de comercio internacional.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN
UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES
INTERNACIONALES

10. MARCO JURÍDICO

Disposición	Fecha de publicación en el D.O.F.	Reforma más reciente
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	05/02/1917	09/08/2019
Tratados y Acuerdos Internacionales		
Tratado de Montevideo 1980 que instituye la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), hecho en la Ciudad de Montevideo Uruguay el 12 de agosto de 1980, dado a conocer mediante decreto de promulgación.	31/03/1981	
Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) dado a conocer mediante decreto de promulgación	20/12/1993	Protocolo por el que se sustituye el Tratado de Libre Comercio de América del Norte del 29/07/2019
Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela (G3), dado a conocer mediante decreto de promulgación.	09/01/1995	17/11/2006 (Venezuela dejó de ser socio comercial de México)
Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos, firmado en la ciudad de Santiago de Chile, el diecisiete de abril de mil novecientos noventa y ocho, dado a conocer mediante decreto de promulgación.	28/07/1999	07/06/2016
Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel, firmado en la Ciudad de México, el diez de abril de dos mil, dado a conocer mediante decreto de promulgación.	28/06/2000	17/03/2010
Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, firmado en la Ciudad de México, el veintisiete de noviembre de dos mil, dado a conocer mediante decreto de promulgación.	29/06/2001	25/04/2012



MANUAL DE ORGANIZACIÓN
UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES
INTERNACIONALES

Tratado de Libre Comercio de los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay, firmado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, el quince de noviembre de 2003, dado a conocer mediante decreto de promulgación.	14/07/2004	01/11/2019
Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, la decisión del Consejo Conjunto de dicho Acuerdo; y la decisión del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea.	26/06/2000	28/02/2007
Acuerdo para el fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, y de su Acuerdo de Implementación, hechos en la Ciudad de México el diecisiete de septiembre de dos mil cuatro, dado a conocer mediante decreto de promulgación.	31/03/2005	
Acuerdo de Integración Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú.	30/01/2012	01/06/2012
Leyes		
Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	29/12/1976	09/08/2019
Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos	31/12/1982	18/07/2016
Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	02/04/2013	15/06/2018
Ley General de Responsabilidades Administrativas	Ley abrogada a partir de 18/06/2016	12/04/2019
Ley Federal de Derechos	31/12/1981	28/12/2018
Ley sobre la Celebración de Tratados	02/01/1992	Sin reformas
Ley sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica	02/09/2004	Sin reformas



MANUAL DE ORGANIZACIÓN
UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES
INTERNACIONALES

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	09/05/2016	27/01/2017
Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.	01/12/2005	27/01/2017
Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación	18/06/2007	06/11/2019
Ley Aduanera	15/12/1995	24/12/2018
Ley de Comercio Exterior	27/07/1993	21/12/2006
Códigos		
Código Federal de Procedimientos Civiles	24/02/1943	09/04/2012
Código Fiscal de la Federación	31/12/1981	08/11/2019
Reglamentos		
Reglamento Interior de la Secretaría de Economía	09/09/2016	19/12/2016
Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales	26/01/1990	23/11/2010
Reglamento del Código Fiscal de la Federación	02/04/2014	
Reglamento de la Ley Aduanera	20/04/2015	22/12/2017
Reglamento de la Ley de Comercio Exterior	30/12/1993	22/05/2014
Decretos y Acuerdos		
Decreto por el que se reforma el diverso para la aplicación del Décimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Alcance Parcial No. 29 celebrado entre la República del Ecuador y los Estados Unidos Mexicanos	31/12/2002	27/12/2007
Decreto para la aplicación del Acuerdo de Complementación Económica no. 53, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil	02/04/2003	20/05/2008
Decreto por el que se otorgan facilidades administrativas en Materia Aduanera y de Comercio Exterior	31/03/2008	01/11/2012
Régimen Regional de Salvaguardia (ALADI/CR/Resolución 70).	27/04/1987	



MANUAL DE ORGANIZACIÓN
UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES
INTERNACIONALES

Decreto Promulgatorio del Acuerdo entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular China en materia de Medidas de Remedio Comercial, firmado en la ciudad de Arequipa, Perú, el primero de junio de dos mil ocho.	13/10/2008	
DECRETO Promulgatorio del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, firmado en San Salvador, El Salvador, el veintidós de noviembre de dos mil once	31/08/2012	09/03/2017
Acuerdos		
Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1947	Fecha de adhesión de México 26/11/1986	30/12/1994
Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994	30/12/1994	
Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias	30/12/1994	
Acuerdo sobre Salvaguardias	30/12/1994	
Entendimiento relativo a las Normas y Procedimientos por los que se rige la Solución de Diferencias de la Organización Mundial de Comercio.	30/12/1994	
Acuerdo de Complementación Económica No. 6 suscrito entre Argentina y México y Protocolo de Adecuación.	04/05/2004	26/06/2007
Acuerdo que Adscribe Orgánicamente a las Unidades Administrativas de la Secretaría de Economía	03/11/2016	
Acuerdo Delegatorio de facultades de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial	24/07/1996	02/06/1998
Acuerdo por el que se reestructura el Consejo Consultivo de Prácticas Comerciales Internacionales y se establece su organización y funciones	03/05/2001	22/10/2009



MANUAL DE ORGANIZACIÓN
UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES
INTERNACIONALES

Acuerdo por el que se establecen las Normas para la determinación del país de origen de mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias	30/08/1994	16/10/2008
Reglas de Procedimientos del artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte	20/06/1994, Aclaración 20/03/1996	15/09/2008
Reglas de Procedimiento del Comité de Impugnación Extraordinaria del Tratado de Libre Comercio de América del Norte	20/06/1994, Aclaración 20/03/1996	Sin reformas
Acuerdo Nacional para el Campo	28/04/2003	
ACUERDO por el que se da a conocer la entrada en vigor, entre México y Guatemala, del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.	27/08/2013	
Otras disposiciones		
Plan Nacional de Desarrollo	12/07/2019	
AVISO por el que se da a conocer la entrada en vigor entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Honduras del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, publicado el 31 de agosto de 2012.	18/12/2012	
AVISO por el que se da a conocer la entrada en vigor entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, publicado el 31 de agosto de 2012.	24/06/2013	